

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral y los listados nominales de electores que serán utilizados en la Jornada Electoral del 1 de julio del 2012, son válidos y definitivos, y que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero es válida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG322/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRON ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE SERAN UTILIZADOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DEL 2012, SON VALIDOS Y DEFINITIVOS, Y QUE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ES VALIDA.

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Acuerdo 2-210: 30/08/2007 de 30 de agosto de 2007, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Programa de Bajas por Cancelación de Trámites, contenido en el documento "Modalidades de aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".
- II. El 29 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 4-219: 29/05/2008, por el que se aprobaron los "Lineamientos generales para la depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012".
- III. El 14 de agosto de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG347/2008, los "Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012". Este instrumento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010.
- IV. El 6 de noviembre de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo EX60: 06/11/2008, por el que se aprobó el "Procedimiento Alterno para dar de Baja del Padrón Electoral los Registros de Ciudadanos Fallecidos".
- V. En sesión ordinaria del 27 de febrero de 2009, este órgano de dirección aprobó el Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, mediante Acuerdo CG59/2009, con fundamento en el artículo 199, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. En su sesión del 20 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el "Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de bajas correspondientes", mediante el Acuerdo identificado con la clave 1-EX65: 20/03/2009.
- VII. El 31 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 3-229: 31/03/2009 por el que aprobó el "Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para revisión".
- VIII. Mediante el Acuerdo 1-EX68: 26/05/2009 de 26 de mayo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los "Criterios generales para la aplicación de los Lineamientos Generales para la depuración del Padrón Electoral en el caso de registros con domicilios presuntamente irregulares o falsos".
- IX. A de partir de enero de 2010, las credenciales para votar cuyo último recuadro para el marcaje del año de la elección federal es el "03" perdieron su vigencia, con excepción de las correspondientes a entidades federativas que celebraron elecciones locales durante ese año y en el 2011, y sólo hasta la celebración de las jornadas comiciales respectivas; así como de aquellas cuyos titulares solicitaron su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con los Acuerdos CG224/2010, CG304/2010 y CG230/2011, y la resolución SUP-RAP-109/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- X. El 8 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 2-EX72: 08/03/2012 por el que aprobó el "Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes. (Artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Versión 1.5", y el documento denominado "Cancelación de solicitudes de trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de trabajo para el año 2010 del procedimiento para cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas".

- XI.** Mediante el Acuerdo CG05/2011 de 18 de enero de 2011, el Consejo General aprobó la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. En esa misma fecha, se aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante el CG06/2011.
- XII.** Mediante Acuerdo CG230/2011 de 25 de julio de 2011, este Consejo General aprobó los "Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero".
- XIII.** En sesión extraordinaria del 28 de julio de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los Acuerdos 1-257: 28/07/2011 y 2-257: 28/07/2011, mediante los cuales determinó los medios y procedimientos a través de los cuales deberán identificarse los ciudadanos para obtener su credencial para votar, a partir de la Campaña Anual Intensa 2011-2012.
- XIV.** En sesión de fecha 30 de agosto de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 1-258: 30/08/2011, por el que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 15 de enero de 2012, se recibieran en los módulos de atención ciudadana las solicitudes de inscripción de los jóvenes que cumplan 18 años de edad, entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012.
- XV.** En sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, este Consejo General emitió el Acuerdo CG346/2011, mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnica y especializada para evaluar la calidad y la consistencia del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.
- XVI.** El 19 de diciembre de 2011, los integrantes del Comité Técnico del Padrón Electoral presentaron su Plan de Trabajo a la Comisión del Registro Federal de Electores, en cumplimiento del Acuerdo CG346/2011.
- XVII.** Hasta el 15 de enero de 2012 y desde el 6 de julio de 2009 -día siguiente a aquel en que se llevó a cabo la Jornada Electoral Federal del Proceso Electoral Federal 2008-2009-, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores continuó las tareas de actualización del Padrón Electoral en los módulos de atención ciudadana.
- Durante la Campaña de Actualización Permanente 2009, operaron 720 módulos; para el 2010, fueron 856, y para el 2011, 975 módulos.
- El número de trámites que se realizaron en dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos personales, cambios de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave, corrección de datos en dirección, reincorporación y reemplazo), durante las tres campañas de actualización del periodo inter electoral ascendió a 20,207,827. El número de ciudadanos que durante estas campañas acudieron a recoger su credencial para votar fue de 19,391,133.
- XVIII.** Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de enero, desde 2009 a 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumentó Campañas Intensas de Actualización del Padrón Electoral, fortaleciendo el número e infraestructura tecnológica y humana de los módulos de atención ciudadana, y reforzando los mecanismos de difusión para convocar a la ciudadanía.
- Durante la Campaña Anual Intensa 2009-2010 funcionaron 922 módulos; para 2010-2011, funcionaron 964, y para 2011-2012 funcionaron 1,007.
- El número de trámites que se realizaron en dichos módulos, durante las Campañas Anuales Intensas fue de 13,365,867, y se entregaron 11,175,958 credenciales.
- Adicionalmente, en el lapso comprendido entre el 16 de enero al 29 de febrero de 2012, en que sólo se pueden realizar trámites de reposición de credenciales, por extravío o deterioro grave, se pidió el reemplazo de 1,110,591 credenciales para votar.
- Asimismo, durante el período que comprendió entre el 16 de enero al 31 de marzo de 2012, fueron entregadas 3,695,640 credenciales para votar.
- En total, durante el periodo comprendido entre el 6 de julio de 2009 y el 31 de marzo de 2012, se realizaron 34,684,285 trámites y se entregaron 34,262,731 credenciales para votar. Considerando las 35,562,760 micas emitidas durante 2006 a 2009, en sólo seis años el Instituto entregó un número de credenciales equivalente al 87.88% del total de electores en la Lista Nominal.

- XIX.** Mediante Acuerdo 1-EXT86: 26/01/2012 de fecha 26 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero la aprobación de los "Criterios de dictaminación de causas no previstas en el numeral 59 de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero".
- XX.** El día 8 de febrero de 2012, este Consejo General emitió el Acuerdo CG71/2012, por el cual se aprobó el procedimiento de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos en los plazos legales, para su implementación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XXI.** En sesión extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 4-EXT87: 09/02/2012 por el que aprobó la metodología de los trabajos de la Verificación Nacional Muestral 2012, contenida en el documento denominado "Procedimiento Operativo en Campo para el Levantamiento de Información. Versión 1.2". Asimismo, se aprobó el Acuerdo 3-EXT87: 09/02/2012, por el que se recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la aplicación de los instrumentos de captación para el levantamiento de información de las encuestas de actualización y cobertura de la Verificación Nacional Muestral 2012.
- XXII.** En la misma sesión, mediante Acuerdo 2-EXT87: 09/02/2012, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la aplicación del "Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares versión 2.4".
- XXIII.** Mediante Acuerdo identificado con la clave 2-EXT87: 09/02/2012 de 9 de febrero de 2012, se aprobó en la Comisión Nacional de Vigilancia, el "Procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares. Versión 1.1".
- XXIV.** En sesión celebrada el 16 de febrero de 2012, el mismo órgano de vigilancia aprobó la "Modificación al punto 4.2.2. Detección de registros irregulares mediante análisis estadísticos, 'Revisión muestral del 5% de los cambios de domicilio no seleccionados para su verificación en campo de los flujos que cumplieron los criterios', del Procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares. Versión 1.1".
- XXV.** El 22 de febrero del 2012, ante los representantes de los partidos políticos nacionales, se realizó la selección aleatoria de 2,500 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de un total de 58,181 registros que hasta el 22 de febrero de 2012, eran candidatos a ser incorporados en el listado, de acuerdo con los "Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero", y los criterios de dictaminación que emitió la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- XXVI.** Con fecha de 5 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 2-EX90: 05/03/2012, por el que se aprobó el documento "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Detección y baja de registros duplicados. Revisión en Areas Vecinales Específicas y Flujos Migratorios. Ruta propuesta para la definición del conjunto de pares de municipios a revisar. Versión 1.4".
- XXVII.** En la misma sesión, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el plan de trabajo para la cancelación de las solicitudes de trámite de los ciudadanos que no acudieron a los módulos de atención ciudadana a recoger sus credenciales para votar dentro del plazo legal, contenido en el documento denominado "Cancelación de solicitudes de trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de trabajo 2012".
- XXVIII.** En esa misma sesión, dicho órgano de vigilancia emitió el Acuerdo identificado con la clave 5-EXT90: 05/03/2012, por el que determinó el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores que se utilizará en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.
- XXIX.** Mediante el Acuerdo 8-EXT90: 05/03/2012 de 5 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el documento "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para revisión de los partidos políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3".
- XXX.** En sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo del año en curso, este Consejo General definió la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores y determinó que fueran impresas en papel seguridad, es decir, en un material cuyas características garanticen a la ciudadanía y a los partidos políticos la imposibilidad de reproducción, falsificación o alteración de estos documentos, contribuyendo a la certeza y a la confiabilidad en el Proceso Electoral Federal que transcurre.

- XXXI.** El 15 de marzo de 2012, por primera vez en un evento público y protocolario, el titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la Lista Nominal de Electores a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, a fin de que estuvieran en condiciones de formular observaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El mismo día, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de sus vocalías de las Juntas Locales y Distritales, realizó la entrega de las Listas Nominales de Electores a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.
- XXXII.** En la misma fecha, se entregó la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Consejo General, mediante Acuerdo CG144/2012.
- XXXIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia emitió el Acuerdo 1-EXT91: 15/03/12 por el que se aprobó la revisión documental de los expedientes conformados con las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, que se recibieron entre el 06 de octubre del 2011 y el 08 de marzo del presente año.
- XXXIV.** En la misma sesión, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Acuerdo 2-EXT91: 15/03/2012, por el que recomendó a este Consejo General la aprobación de criterios de dictaminación de causas no previstas en el numeral 59 de los "Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero".
- XXXV.** El 26 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó el Acuerdo ACVMRE/005/2012, por el que se emiten dos criterios de dictaminación de causas no previstas en el numeral 59 de los "Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero", en términos del Acuerdo 2-EXT91: 15/03/2012 emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia.
- XXXVI.** Al 31 de marzo de 2012, derivado de la revisión y análisis de los expedientes generados con motivo de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que fueron sometidos al dictamen normativo por presentar alguna inconsistencias, se detectaron los casos siguientes:

TOTAL DE SOLICITUDES CON INCONSISTENCIAS	DICTAMINADAS NORMATIVAMENTE		
	SUBSANABLES POR DERFE	SUBSANABLES POR CIUDADANO	SUBSANABLES POR CRITERIO DE LA COMISION
15,358	7,582	210	7,566

- XXXVII.** A partir del 6 de octubre de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió 62,294 piezas postales, de las cuales conformó un total de 61,869 expedientes correspondiente a Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- XXXVIII.** El 14 de abril de 2012 venció el plazo legal para que los partidos políticos presentaran observaciones sobre hechos y casos concretos e individualizados a las Listas Nominales de Electores. A esa fecha, se recibieron 2,697,198 observaciones.
- XXXIX.** Hasta el 14 de abril del año que transcurre y desde octubre de 2009, el Instituto Federal Electoral resolvió 44 solicitudes de rectificación de Lista Nominal como procedentes; 176 resultaron improcedentes y 16 fueron sobreseídas. En el mismo periodo, 1,206 solicitudes de expedición de credencial para votar se resolvieron como procedentes; 890 resultaron improcedentes y 575 fueron sobreseídas. Durante el mismo periodo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó 219 resoluciones; confirmó 565; sobreseyó 51 y 65 se encuentran en proceso de resolución judicial.
- XL.** El 2 de mayo de 2012, este Consejo General emitió el Acuerdo CG274/2012, por el cual se aprobó el procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

XLI. En sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el 11 de mayo de 2012, se presentó el "Informe Integrado del Comité Técnico del Padrón Electoral, Proceso Electoral Federal 2011-2012", que incluye los resultados de los estudios que sobre la calidad y la consistencia del Padrón Electoral, desarrollaron los especialistas que integran dicho órgano técnico.

XLII. En la misma sesión de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el "Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre los resultados de la Verificación Nacional Muestral 2012", misma que se realizó con base en los mecanismos diseñados en la Comisión Nacional de Vigilancia y bajo la supervisión de los partidos políticos.

Para el levantamiento de la Encuesta de Cobertura se visitaron 2,867 secciones electorales, 2,409 localidades en las zonas rurales y 10,625 manzanas en las zonas urbanas; y se entrevistó a los ciudadanos residentes habituales de 42,663 viviendas y para la Encuesta de Actualización se visitaron 1,931 secciones electorales y 49,740 ciudadanos empadronados; se contó con una estructura operativa de 172 Supervisores de Campo, 290 Validadores y 591 Visitadores Domiciliarios para la Encuesta de Cobertura, mientras que para la Encuesta de Actualización se trabajó con 145 Supervisores de Campo, 217 Validadores y 492 Visitadores Domiciliarios. Los principales resultados se incluyen en las siguientes tablas:

Resultados nacionales 2012

Indicadores de la Población de 18 años o más, estimaciones nacionales 2012

Indicador	Estimación del indicador %	Intervalo de confianza (95%)		Precisión %	Error estándar* %	Error cuadrático medio**
		Límite inferior	Límite superior			
Empadronados	97.56	97.39	97.72	0.17	0.09	7.24E-07
Empadronados en el estado	95.10	94.75	95.46	0.35	0.18	3.24E-06
Credencializados	92.65	92.35	92.95	0.30	0.15	2.33E-06
Credencializados en el estado	90.54	90.13	90.96	0.41	0.21	4.44E-06
Ciudadanos que hace un año vivían en el domicilio actual	91.82	91.32	92.33	0.51	0.26	6.72E-06

* El error estándar es la desviación estándar de la distribución de muestreo de una estadística. El término también puede ser utilizado para referirse a una estimación de que la desviación estándar, derivado de una muestra particular utilizado para calcular la estimación.

**La media cuadrática, valor cuadrático medio o RMS (del inglés *root mean square*) es una medida estadística de la magnitud de una cantidad variable. Puede calcularse para una serie de valores discretos o para una función de variable continua. El nombre deriva del hecho de que es la raíz cuadrada de la media aritmética de los cuadrados de los valores.

Resultados por tipo de sección

Indicadores referidos a la población de 18 años o más, secciones urbanas 2012

Indicador	Estimación del indicador %	Intervalo de confianza (95%)		Precisión %	Error estándar %	Error cuadrático medio
		Límite inferior	Límite superior			
Empadronados	97.97	97.81	98.13	0.16	0.08	6.47E-07
Empadronados en el estado	95.56	95.23	95.90	0.33	0.17	2.92E-06
Credencializados	92.81	92.51	93.12	0.31	0.16	2.45E-06
Credencializados en el estado	90.67	90.27	91.08	0.40	0.21	4.26E-06
Ciudadanos que hace un año vivían en el domicilio de residencia actual	91.52	91.05	91.98	0.47	0.24	5.65E-06

Indicadores referidos a la población de 18 años o más, secciones no urbanas 2012

Indicador	Estimación del indicador %	Intervalo de confianza (95%)		Precisión %	Error estándar %	Error cuadrático medio
		Límite inferior	Límite superior			
Empadronados	96.68	96.28	97.08	0.40	0.20	4.17E-06
Empadronados en el estado	94.13	93.29	94.98	0.85	0.43	1.86E-05
Credencializados	92.31	91.64	92.98	0.67	0.34	1.17E-05
Credencializados en el estado	90.27	89.30	91.24	0.97	0.49	2.45E-05
Ciudadanos que hace un año vivían en el domicilio de residencia actual	92.49	91.21	93.76	1.27	0.65	4.23E-05

- XLIII.** El pasado 15 de mayo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hizo del conocimiento del Consejo General y de la Comisión Nacional de Vigilancia el "Informe que en términos de los artículos 195 y 322 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos".
- XLIV.** Desde julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, se cancelaron las solicitudes de trámite correspondientes a aquellos ciudadanos que no acudieron a obtener su credencial en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado a realizar su solicitud. Derivado de lo anterior, en el periodo aludido, se aplicaron 238,884 bajas al Padrón Electoral por cancelación de trámites.
- XLV.** A partir del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, se aplicó el programa para la detección y eliminación de registros duplicados, para lo cual se efectuaron procedimientos informáticos, documentales y de campo. Como resultado de la aplicación de dichos procedimientos, a partir del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, se dieron de baja del Padrón Electoral 257,612 registros duplicados.
- XLVI.** Entre el mes de julio de 2009 y mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluyó 16,722 registros del Padrón Electoral por datos personales irregulares y aplicó 11,007 bajas por domicilios irregulares.
- XLVII.** Derivado de la aplicación del Programa de bajas por Suspensión de Derechos Políticos, del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, se aplicaron 169,740 bajas con base en las notificaciones judiciales que determinaron la suspensión de los derechos político-electorales.
- XLVIII.** Durante el lapso del 6 de julio de 2009 al 15 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporó al Padrón Electoral a 121,864 ciudadanos que fueron rehabilitados en sus derechos político-electorales, con base en las notificaciones de las autoridades competentes, así como en los casos en los que los ciudadanos acreditaron que cesó la causa de la suspensión o que fueron rehabilitados en sus derechos políticos.
- XLIX.** En el periodo del 6 de julio de 2009 al 15 de mayo de 2012, se aplicaron 1,369,599 bajas correspondientes a ciudadanos que fallecieron, tanto por el procedimiento ordinario previsto en el Código Electoral Federal como por el procedimiento alterno aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia.
- L.** A partir del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia sesionó en 57 ocasiones, 34 en forma ordinaria y 23 de manera extraordinaria, adoptando 95 Acuerdos. Por su parte, las 32 Comisiones Locales sesionaron en 1,752 ocasiones y adoptaron 6,649 Acuerdos. Las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia se reunieron en 13,322 ocasiones y adoptaron 46,929 Acuerdos. Por su parte, los grupos de trabajo se reunieron en 195 ocasiones, proponiendo 40 Acuerdos que posteriormente fueron aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia, a partir del 8 de marzo de 2011, fecha de su creación, y hasta el 15 de mayo de 2012.

- LI. A partir del mes julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores sesionó en 37 ocasiones, de las cuales 10 fueron ordinarias y 27 extraordinarias, adoptándose 40 Acuerdos relacionados con la actualización y depuración del Padrón Electoral, la actualización de la cartografía electoral, el diseño del formato y contenido de la credencial para votar y de las Listas Nominales de Electores.
- LII. Al 15 de mayo de 2012 y desde el 1 de octubre de 2011, se recibieron 316 demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, conforme al Título Cuarto de los "Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero".

CONSIDERANDO

De la naturaleza y atribuciones del Instituto Federal Electoral y de los órganos competentes

1. Que el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y los ciudadanos.
2. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
3. Que según lo dispuesto por el numeral 41 constitucional, en su Base V, párrafo primero, el Instituto Federal Electoral es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y dicha función se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
5. Que el artículo 41, Base V, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón, lista de electores y geografía electoral.
6. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios referidos guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 41 constitucional, Base V, párrafo segundo, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral.
8. Que según el numeral 109 del Código de la materia, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Comicial Federal, este Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, respectivamente.
10. Que el artículo 201 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que las comisiones de vigilancia se integrarán por: el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los Vocales correspondientes de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones; un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; y un secretario designado por el respectivo presidente, de entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral.

11. Que dicho precepto legal ordena que la Comisión Nacional de Vigilancia contará además, con la participación de un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los partidos políticos deberán acreditar oportunamente a sus representantes ante las respectivas comisiones de vigilancia, los que podrán ser sustituidos en todo tiempo.
12. Que el artículo 202 del Código Electoral Federal dispone que las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en dicho Código; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral, y las demás que les confiera el propio Código. Dispone también que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
13. Que el artículo 196, párrafo 1 del Código de la materia señala que los partidos políticos contarán en el Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón.
14. Que de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 196 del Código de la materia, se mantuvo en forma permanente el acceso a la información del Padrón Electoral y de las Listas Nominales, a los partidos políticos integrantes de los órganos de vigilancia del Registro Federal de Electores, de manera que dichas instancias pudieran participar en el análisis dichos instrumentos registrales, en cualquier momento.
15. Que el artículo 171, párrafo 4 del Código de referencia, dispone que los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las Comisiones de Vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.
16. Que los artículos 201 y 202 del Código Electoral Federal previenen la participación directa de los partidos políticos en los procesos de supervisión y vigilancia de las diferentes acciones que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, vinculadas con la construcción y mejoramiento de los instrumentos registrales. Este involucramiento se distribuye en 333 Comisiones de Vigilancia, una nacional, 32 locales y 300 distritales, lo que garantiza que los partidos políticos contribuyan, aporten, sugieran, recomienden, supervisen y acompañen las acciones institucionales en materia registral. Asimismo, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que la Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con grupos de trabajo permanentes que se encargan de manera especializada de coadyuvar en el diseño, implementación y supervisión de los procesos registrales más relevantes.

Este grado de vinculación de los partidos políticos, a través de las comisiones de vigilancia, somete a los instrumentos registrales y en particular, a cada programa de construcción y actualización del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, a un proceso permanente e intenso de revisión y validación técnica, que le imprime un sello indeleble de confianza y transparencia para la celebración de las elecciones federales.
17. Que el artículo 116, párrafo 2 de la ley electoral vigente, determina que la Comisión del Registro Federal de Electores auxilia a este Consejo General en el cumplimiento de sus atribuciones, apoyando la vigilancia y seguimiento al adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
18. Que el artículo 128, párrafo 1 del Código de la materia, prescribe que son, atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras:
 - a. Formar el Padrón Electoral;
 - b. Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del Código en comento;
 - c. Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo ordenamiento legal;

- d. Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;
- e. Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las Listas Nominales de Electores en los términos del Código de la materia;
- f. Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;
- g. Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;
- h. Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código Federal Electoral, y
- i. Así como las demás que le confiera el Código Comicial Federal.

De los derechos político-electorales de los ciudadanos

- 19. Que el párrafo tercero del artículo 1 constitucional prescribe que todas las autoridades en el ámbito de su competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1, 2 y 21, párrafos 1 a 3, y en la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, numeral 23, párrafo primero, incisos a) y b).
- 20. Que en términos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
- 21. Que el artículo 35, fracciones I y II de la constitución federal dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
- 22. Que el artículo 36 de la constitución federal prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley, así como desempeñar las funciones electorales.
- 23. Que el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer los requisitos previstos en el artículo 34 constitucional, así como estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el citado Código, y contar con su credencial para votar. De igual manera, establece que en cada distrito electoral, el sufragio se emitirá en la sección electoral que corresponda al domicilio del ciudadano, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la ley.
- 24. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 180, párrafos 1 a 4 del Código de la materia, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar, para lo cual deberán identificarse a través de los medios o procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

En todos los casos, al recibir su credencial para votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.
- 25. Que en relación con lo anterior, la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de los Acuerdos 1-257: 28/07/2011 y 2-257: 28/07/2011, determinó los medios y procedimientos a través de los cuales deberían identificarse los ciudadanos para obtener su credencial para votar, a partir de la Campaña Anual Intensa 2011-2012.
- 26. Que el artículo 183, párrafo 2 del Código Electoral Federal dispone que los mexicanos que en el año de la elección federal cumplan 18 años, entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción al Padrón Electoral a más tardar el día 15 del mes de enero.

En ese sentido y con la finalidad de garantizar la posibilidad de que puedan ejercer el sufragio todos los ciudadanos mexicanos al día de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión de fecha 30 de agosto de 2011, emitió el Acuerdo 1-258: 30/08/2011, por el que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 15 de enero de 2012, se recibieran en los módulos de atención ciudadana las solicitudes de inscripción de los jóvenes que cumplan 18 años de edad, entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012.

De la credencial para votar

27. Que el artículo 187, párrafo 1 del Código Comicial Federal establece que podrán solicitar la expedición de la credencial para votar o la rectificación de los datos ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:
 - a. Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar;
 - b. Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o
 - c. Consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.
28. Que el artículo 190, párrafo 1 del Código Electoral Federal señala que las credenciales para votar que se expidan conforme a lo establecido en el ordenamiento legal en cita, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, hasta el 31 de marzo del año de la elección.
29. Que de conformidad con los artículos 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los Acuerdos CG224/2010 y CG304/2010, y la resolución SUP-RAP-109/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las credenciales para votar cuyo último recuadro para el marcaje del año de la elección federal es el "03" perdieron su vigencia a partir de enero de 2010, excepto las correspondientes a entidades federativas que celebraron elecciones locales durante ese año y en el 2011, y sólo hasta la celebración de las jornadas comiciales respectivas.
30. Que con fundamento en el punto Octavo del Acuerdo CG224/2010 y el punto Segundo Transitorio del Acuerdo CG230/2011, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero con credencial "03" pudieron solicitar, mediante servicios postales, del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, al mismo tiempo, su inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y la actualización de sus datos en el Padrón Electoral, con el fin de ejercer su derecho al sufragio en la elección del Presidente de la República de 2012.

Para lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tomó los datos de las bases históricas de registros dados de baja por pérdida de vigencia (credenciales "03") y los incorporó a la Lista Nominal de Electores del Extranjero. En términos de los instrumentos a que se ha hecho referencia, una vez concluido el Proceso Electoral Federal de 2012, cesará la vigencia de dicha lista y se procederá a reincorporar los registros a las bases históricas de bajas por pérdida de vigencia.
31. Que al 31 de marzo de 2012, los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral con credenciales para votar "03" pasaron de 22 millones 715 mil a 4 millones 736 mil. La reducción de 17 millones 979 mil registros se debió al reemplazo de 16 millones 866 mil credenciales y a la cancelación de un millón 113 mil registros por fallecimiento, suspensión de derechos políticos o duplicidad de registro. El reemplazo de las credenciales "03" redujo en la digitalización de 16 millones 866 mil huellas e imágenes y en la actualización de los datos electorales de 13 millones 322 mil ciudadanos, ya que al solicitar una nueva credencial, 11 millones 735 mil registraron un nuevo domicilio y un millón 587 mil corrigieron sus datos.
32. Que el artículo 200, párrafo 3 del Código de la materia prescribe que los ciudadanos cuya credencial para votar se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, a más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones.

Del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores

33. Que en cumplimiento de los numerales 128, párrafo 1, inciso b), 173, párrafo 1, 174, párrafo 1, inciso a), 177, párrafos 2 y 4, y 178 de la ley electoral federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a la formación del Padrón Electoral con base en el catálogo general de electores a partir de la técnica censal total, y a la expedición de las credenciales para votar.
34. Que de conformidad con el artículo 179 del Código Electoral Federal, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual del ciudadano en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del mismo ordenamiento. Con base en dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la credencial para votar correspondiente.
35. Que el artículo 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.
36. Que como lo dispone el artículo 180, párrafo 7 del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su credencial para votar, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.
37. Que el Acuerdo CG143/2012, emitido por este Consejo General en sesión de fecha 14 de marzo del año en curso, definió la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores definitiva, para la Jornada Electoral del 1 de julio del 2012.

De las campañas de actualización

38. Que con el objeto de mantener actualizados el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prescribe la realización de campañas especiales para que los ciudadanos que cumplen la mayoría de edad se inscriban al padrón y obtengan su credencial para votar, así como para que informen los cambios de su domicilio o de sus datos personales.
39. Que el artículo 182, párrafo 1 del Código de referencia dispone que el Instituto Federal Electoral realizará anualmente, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una campaña intensa a partir del 1 de octubre y hasta el 15 de enero del año siguiente, con el objetivo de acercar los servicios inherentes al Registro Federal de Electores a los ciudadanos, a fin de que éstos acudan a los módulos que se instalen en todo el territorio nacional a realizar sus trámites para actualizar su situación registral y obtener su credencial para votar.

Así, en las campañas anuales intensas instrumentadas entre 2009 y 2012, **el Instituto Federal Electoral tramitó 13,365,867 solicitudes ciudadanas, entregando 11,175,958 credenciales para votar.**

40. Que el artículo 183, párrafo 1 del Código de la materia establece que los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores o en su caso, su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el considerando anterior, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.

En cumplimiento a dicha disposición legal, entre 2009 y 2012, **el Instituto Federal Electoral atendió 20,207,827 solicitudes de trámite y entregó 19,391,133 credenciales para votar.**

41. Que en el periodo comprendido entre el 3 de julio de 2009 y el 31 de marzo de 2012, se efectuaron 34,684,285 trámites y se entregaron 34,262,731 credenciales para votar. Considerando las 35,562,760 micas emitidas en los tres años previos y reportadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se concluye que **en sólo seis años el Instituto actualizó los datos del 87.88% de la Lista Nominal.**

De los programas de depuración

42. Que de conformidad con el artículo 199, párrafos 8 y 9 del Código Electoral Federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha llevado a cabo un conjunto de procedimientos y actividades técnicas y operativas para el mejoramiento del Padrón Electoral y las Listas Nominales, los cuales permitieron dar de baja a los registros de ciudadanos que fallecieron, que fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, que proporcionaron datos personales falsos a la autoridad electoral, y a los que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana, con base en la información proporcionada por las autoridades competentes.

43. Que el artículo 199, párrafos 1 a 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone el procedimiento y las medidas para la cancelación de las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a obtener la correspondiente credencial para votar, así como de la destrucción de los formatos de credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada. Estas actividades son verificadas directamente por los partidos políticos, a través de las Comisiones Locales y las Distritales de Vigilancia.

Cabe precisar que derivado de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formula avisos a los ciudadanos que habiendo tramitado la inscripción o actualización al Padrón Electoral durante los dos años previos, no hubieran acudido a obtener su credencial para votar, para incentivarlos a que concluyan su trámite.

Además, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes fueron canceladas y las entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales, Locales y Nacional de Vigilancia, a más tardar el día 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observaciones. Aunado a lo anterior, las relaciones de los ciudadanos que se encontraron en este supuesto fueron exhibidas entre el 1 y el 31 de mayo de cada año, en las oficinas del Registro Federal de Electores y en los lugares públicos determinados por las Comisiones Distritales de Vigilancia.

44. Que en cumplimiento al citado artículo 199 del Código de la materia y de conformidad con los documentos "Modalidades de aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales", "Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de bajas correspondientes", "Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes. Versión 1.5", "Cancelación de solicitudes de trámite. Plan de trabajo para el año 2010 del procedimiento para cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas", "Cancelación de solicitudes de trámite. Plan de trabajo 2012", aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdos de fechas 30 de agosto de 2007, 20 de marzo de 2009, 8 de marzo de 2010, y 5 de marzo del presente año, respectivamente, desde el mes de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha excluido 238,884 registros de ciudadanos cuyos trámites fueron cancelados.**

45. Que en cumplimiento del artículo 177, párrafo 4 del Código Comicial Federal y al Título III *De la Detección y Baja de Registros Duplicados* de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante Acuerdo 4-219: 29/05/2008 de 29 de mayo de 2008, y por este Consejo General mediante Acuerdo CG347/2008 de 14 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha verificado que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

El programa consistió en la identificación de duplas de registros en el Padrón Electoral que pudieran corresponder a un mismo ciudadano, las cuales son comparadas por elementos biométricos, confronta visual en gabinete o mediante entrevista a los ciudadanos. En los casos en que se confirmó la duplicidad, se dio de baja el registro más antiguo para garantizar la permanencia del ciudadano en la Lista Nominal de Electores, circunstancia que se notificó a los interesados cumpliendo todas las formalidades legales. En el supuesto de que existiera duda sobre la identidad del ciudadano, se acudió a su domicilio para constatar plenamente la duplicidad del registro antes de afectar la base de datos del Padrón Electoral.

Así, derivado de la instrumentación de este programa, del 6 de julio de 2009 y hasta el 15 de mayo de 2012, **se han excluido 257,612 registros duplicados.**

46. Que en relación con los datos personales falsos proporcionados por los ciudadanos, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó la baja a 16,722 registros por datos falsos** del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, entre el 6 de julio de 2009 y el 15 de mayo de 2012. Este programa es producto de la instrumentación de herramientas multibiométricas, a partir de la cual se detectaron en el Padrón Electoral grupos de registros con la misma huella digital, con variaciones sustanciales en los datos personales, en estos casos, el Instituto Federal Electoral presenta la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente.

Dicho procedimiento se ejecutó con base en los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, Sección Segunda, Título Segundo *De la Prevención de Incorporación de Trámites Presuntamente Irregulares o Falsos*, numerales 45 a 79, y en el "Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares versión 2.4", aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante Acuerdo de diciembre de 2008.

47. Que por lo que respecta a los domicilios presuntamente irregulares, se aplicaron los "Criterios generales para la aplicación de los Lineamientos Generales para la depuración del Padrón Electoral en el caso de registros con domicilios presuntamente irregulares o falsos"; el "Procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares. Versión 1.1", y la "Modificación al punto 4.2.2. Detección de registros irregulares mediante análisis estadísticos, 'Revisión muestral del 5% de los cambios de domicilio no seleccionados para su verificación en campo de los flujos que cumplieron los criterios', del Procedimiento para el tratamiento de registros con datos de domicilio irregulares. Versión 1.1", aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante Acuerdos de fechas 26 de mayo de 2009, 9 y 16 de febrero de 2012.

El programa implica la detección de domicilios presuntamente irregulares; el análisis de la situación registral; la aclaración ciudadana del domicilio proporcionado; el análisis de la situación jurídica; la exclusión de domicilios irregulares del Padrón Electoral, y notificación a ciudadanos involucrados para garantizar el derecho de audiencia de los ciudadanos involucrados. Derivado de la instrumentación de estos procedimientos, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó 11,007 bajas al Padrón Electoral por domicilios irregulares.**

48. Que en términos de los artículos 38, párrafo 1, fracciones II, III, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198, párrafo 3 y 199, párrafo 8 del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluirá del Padrón Electoral y de la Lista Nominal a los ciudadanos que hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos, durante el periodo que dure la suspensión de acuerdo a la resolución judicial respectiva.

En cumplimiento a los dispositivos aludidos y de conformidad con los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, Sección Tercera, Título I *Del Procesamiento de Notificaciones de Ciudadanos Suspendidos en sus Derechos Políticos*, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluyó 169,740 registros de ciudadanos por suspensión de sus derechos político-electorales** con base en las notificaciones de las autoridades judiciales competentes y en su caso, en los resultados de las verificaciones en campo que resulten necesarias.

49. Que el párrafo 8 del artículo 199 del Código Federal Electoral refiere que serán reincorporados al Padrón Electoral, los ciudadanos que hayan sido rehabilitados en sus derechos políticos por mandato judicial o bien cuando acredite el ciudadano que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

En consecuencia y con base en la Sección Cuarta, Títulos I, II y IV de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, denominados *De la Reincorporación de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos Políticos por Solicitud Ciudadana (MAC)*; *De la Reincorporación de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos Políticos por Notificación Judicial*; *De la Reincorporación de Registros por Obtención del Amparo*, respectivamente, del 6 de julio de 2009 al 15 de mayo de 2012, **se reincorporaron al Padrón Electoral un total de 121,864 registros de ciudadanos que fueron rehabilitados en el ejercicio de sus derechos político-electorales** con base en las notificaciones de las autoridades judiciales competentes.

50. Que el artículo 199, párrafo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dará de baja del Padrón Electoral, a los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación emitida por las autoridades competentes o mediante el procedimiento que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

Al respecto, el 6 de noviembre de 2008, dicho órgano emitió el Acuerdo 1-EX60:06/11/2008, por el cual se admitió la recepción de avisos de los ciudadanos sobre familiares o conocidos fallecidos, los cuales administrados con entrevistas personalizadas y la suscripción de testimoniales, permiten la exclusión del Padrón Electoral. Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumentó el "Proyecto de Verificación en Campo de Registros de Ciudadanos de 95 años y más en el Padrón Electoral" en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, con el objeto de intensificar los trabajos de depuración de los instrumentos registrales electorales.

Derivado de la aplicación de estos procedimientos y con base en los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, Sección Tercera, Título II *Del Procesamiento de Notificaciones Fallecidos* de, entre el 6 de julio de 2009 y el 15 de mayo de 2012, **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores excluyó 1,369,599 registros de ciudadanos fallecidos.**

51. Que para la exclusión de los registros de los ciudadanos fallecidos o suspendidos en sus derechos político-electorales, así como de aquellos que renuncien a la nacionalidad mexicana, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha recabado la documentación necesaria para respaldar todo cambio que afecte al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores, de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal, de las autoridades registrales civiles y de las instancias competentes de los poderes judiciales federal y locales, con fundamento en los artículos 198, párrafos 1 a 4 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
52. Que en relación con la cooperación de las autoridades aludidas en el punto considerativo precedente, el Instituto Federal Electoral ha suscrito convenios de colaboración con los Poderes Ejecutivos y Judiciales locales, a través de los Registros Civiles, las Direcciones de Prevención y Readaptación Social y los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, con fundamento en el artículo 198, párrafo 6 del Código a que se ha hecho referencia.
53. Que en todos los casos en los que se han excluido registros de la Lista Nominal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha notificado a cada ciudadano su situación registral, haciendo de su conocimiento las alternativas para eventuales aclaraciones con la finalidad de garantizar su derecho al voto, de conformidad con los artículos 187, párrafos 3 a 7, **quedando salvaguardado el derecho constitucional a emitir el sufragio de los ciudadanos a los que eventualmente pueda afectar el dictamen previsto en este documento.**

De las medidas para el resguardo y destrucción de credenciales para votar no obtenidas por sus titulares

54. Que en los términos del artículo 180, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emitió en el Acuerdo CG71/2012 de fecha 8 de febrero de 2012, por el cual se aprobó del procedimiento de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos, para su implementación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
55. Que en cumplimiento del Acuerdo CG71/2012, cada uno de los 32 Vocales del Registro Federal de Electores ante las Juntas Locales Ejecutivas, convocó a la respectiva Comisión Local de Vigilancia y a los funcionarios de los institutos o consejos electorales de entidades con elecciones coincidentes, para que verificaran en sesión permanente, que los paquetes de credenciales para resguardo, coincidieran con los reportado por cada uno de los 300 Vocales Distritales, levantando un acta para formalizar los resultados de la revisión.

Al concluir con los trámites del resguardo, en bóveda bancaria o compañía de valores, los Vocales Secretarios de las Juntas Locales Ejecutivas levantaron un acta de los trabajos que concluyeron el pasado 13 de abril, con el **resguardo de 251,427 formatos de credencial y bajo la supervisión de los representantes de los partidos políticos ante las Comisiones Locales de Vigilancia.**
56. Que por lo que respecta a los formatos de credencial que se recibieron antes del 31 de marzo de 2012, como producto de una resolución recaída a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se entregaron al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para que los pongan a disposición de los ciudadanos, en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores, de lo cual se notificó a los interesados.
57. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 199 del Código Electoral Federal, desde julio de 2009 al 31 de marzo de 2012, se llevó a cabo anualmente la cancelación de solicitudes de trámite, correspondientes a aquellos ciudadanos que no acudieron a obtener su Credencial para Votar en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado a realizar su solicitud.
58. Que los formatos de credencial correspondientes a las solicitudes canceladas fueron destruidos en los términos del artículo 199, párrafo 4 y del Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, aprobado por este Consejo General, en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009. Una vez que se confirmó la exclusión los registros de los instrumentos electorales, en sesión de las Comisiones Locales de Vigilancia celebradas entre el 9 y el 13 de abril, **se procedió a la verificación, destrucción y “encementación” de 64,273 formatos de credencial.**

Del derecho de los partidos políticos a formular observaciones a las Listas Nominales de Electores

59. Que el artículo 194, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 192 del Código de referencia podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las Listas Nominales, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.
60. Que en términos del propio artículo 194, en los años 2010 y 2011, la Dirección Ejecutiva, una vez analizadas y realizadas las modificaciones a las observaciones que legalmente fueron consideradas como procedentes, presentó el Informe relativo a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia. De conformidad con dicha disposición legal, los partidos políticos formularon 2,138,679 observaciones en 2010, de las cuales 2,131,915 fueron improcedentes y 6,764 procedentes. En el 2011, el total de observaciones presentadas por los partidos políticos ascendió a 1,042,388, de las cuales 1,017,758 fueron improcedentes y 24,630 procedentes.
61. Que el artículo 195, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el 15 de marzo del año en que se celebre el Proceso Electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.
62. Que en cumplimiento a lo anterior el 15 de marzo del presente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la Lista Nominal de Electores a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, por primera vez en un evento público y protocolario, ante la presencia del Consejero Presidente, la Consejera Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores y Consejeros Electorales, representantes partidistas ante el Consejo General y el Contralor General del Instituto. Ese mismo día, la Dirección Ejecutiva, a través de sus vocalías de las Juntas Locales y Distritales, realizó la entrega de las Listas Nominales de Electores a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.
- Destaca que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicó un esquema de cifrado con claves privadas para la entrega de las Listas Nominales de Electores, esto es, una clave única para descifrar cada uno de los archivos que fueron entregados a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia.
63. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores examinó, de conformidad con lo establecido en los artículos 194, párrafos 2 y 3 y 195, párrafos 3, del Código Electoral Federal, las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, haciendo en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar, informando de lo anterior a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de cada año. De acuerdo con lo anterior, **los partidos políticos formularon 2,697,198 observaciones, que se redujeron a 2,523,112, una vez aplicados los criterios de cuantificación por presuntos registros duplicados**, aprobados por los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
64. Que en cumplimiento al artículo 195, párrafo 3 del Código de marras, el pasado 15 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a los integrantes del Consejo General y de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo relativo a la recepción, análisis, verificación y dictamen de las observaciones a las Listas Nominales de Electores, formuladas por los partidos políticos.
65. Que el análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, se ajustó puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como al documento "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lista Nominal para revisión de los Partidos Políticos. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas. Versión 2.3", el cual fue aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, el 5 de marzo de 2012.

El documento no sólo prevé las actividades de gabinete, revisión documental y verificación en campo a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sino que detalla los criterios para la calificación e inclusive, el catálogo de respuestas para cada observación derivado del análisis. **La previsión normativa de cada una de las etapas, desde la recepción hasta el dictamen de procedencia técnica y jurídica, ha garantizado la certeza, la transparencia, la exhaustividad y la objetividad en la revisión por parte de la Dirección Ejecutiva.**

66. Que después de todo ese proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 26,201 registros. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 1.04% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos; el más bajo porcentaje de cualquier año electoral federal en México. El total de las observaciones presentadas representa el 3.22% de la Lista Nominal de Electores, mientras que **las observaciones dictaminadas como procedentes representan el 0.033% de dicho listado, proporción que refleja la calidad y consistencia del instrumento electoral.**
67. Que vencido el término de tres días para impugnar el informe previsto en el artículo 43, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **éste no fue controvertido**. En consecuencia, los datos contenidos en el informe se tienen como firmes y válidos para todos los efectos legales.
68. Que como se mencionó en el apartado de antecedentes, el Comité Técnico del Padrón Electoral determinó que "[...] considerando que ha quedado acreditada la congruencia externa de la Lista Nominal de Electores respecto de los instrumentos registrales de otras autoridades, y de la dinámica demográfica del país; que la Verificación Nacional Muestral es un método válido para evaluar los instrumentos registrales del Instituto Federal Electoral y que sus indicadores también reflejan la dinámica demográfica de la población mexicana; que los programas de depuración del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores responden a la intensa movilidad interna y externa de la población mexicana; que la distribución territorial de los Módulos de Atención Ciudadana es eficiente y equitativa, y que éstos cuentan con una estructura informática adecuada, **se puede concluir que el nivel de precisión que ofrece el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores refleja con alto grado de certidumbre las condiciones de la población registrada, y que los datos no muestran que estos instrumentos registrales pudieran contener sesgos que vulneren su confiabilidad** [Énfasis añadido]".
69. Que este Consejo General hace suyas las recomendaciones que presentó en el su informe el Comité Técnico del Padrón Electoral y que a partir de ellas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrollará un programa de trabajo con carácter prioritario que deberá instrumentarse a partir del próximo 2 de julio, con plena participación de la Comisión Nacional de Vigilancia.
70. Que de los informes de la Verificación Nacional Muestral 2012 rendidos a la Comisión del Registro Federal de Electores en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2012, se desprende que **el porcentaje de empadronados respecto de la población de 18 años y más alcanza el 97.6% -el mayor alcanzado en los últimos 16 años-**, mientras que en 2011, la proporción fue de 97.5%. Además, destaca que el porcentaje de personas de 18 años y más que tienen credencial para votar actualmente asciende a 92.7%, mientras que en 2011 fue de 89.1%.

Al respecto, es importante destacar la participación de los representantes partidistas acreditados ante los órganos de vigilancia, nacional, locales y distritales, para lo cual se efectuó un sorteo de figuras espejo a nivel de verificadores y supervisores para las Encuestas de Actualización y Cobertura.

Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

71. Que el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
72. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 314, incisos a) y b) del Código Comicial Federal, además de los requisitos que fijan los artículos 34 constitucional y 6, párrafo 1 del Código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por escrito, con firma autógrafa o en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar en su caso, la boleta electoral.

73. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 316, párrafo 1, inciso c), 319, párrafo 2 y 320, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, serán temporalmente dados de baja de la lista correspondiente a la sección electoral que aparezca en su credencial para votar.
74. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317, párrafo 1 del Código Electoral Federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuenten con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas, en términos de lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del mismo Código.
75. Que tal y como lo dispone el artículo 320, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Comicial Federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero se elaborarán en dos modalidades, y su utilización se ajustará a lo siguiente:
- a. Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente; el Instituto las utilizará para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.
 - b. Conforme al criterio del domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente; el Instituto las utilizará para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
76. Que el artículo 321, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de su domicilio en México, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
77. Que en términos del artículo 322, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el 15 de marzo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, con el objeto de que éstos formulen, en su caso, sus observaciones hasta el 31 de marzo de 2012, inclusive; asimismo, de las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se deberá informar a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo de 2012.
78. Que en términos del invocado artículo 322, párrafo 5, si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General de este Instituto sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.
79. Que el artículo 324, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que las boletas electorales, los sobres para su envío, el instructivo para el elector y los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a que se refiere el artículo 323, párrafo 1 del Código en cita, deberán de estar a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá de poner a disposición de dicho órgano ejecutivo, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales correspondientes.
80. Que mediante el Acuerdo CG05/2011, se aprobó la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero como unidad técnica especializada de carácter temporal, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
81. Que el Acuerdo CG06/2011, emitido por este Consejo General, en sesión de fecha 18 de enero de 2011, aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.

82. Que el Acuerdo CG230/2011, aprobado por este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, aprobó los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, los cuales establecen los procedimientos que implementará el Instituto Federal Electoral relativos al procesamiento de las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la integración y conformación de dicha lista, de conformidad con el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
83. Que en la misma sesión, este Consejo General emitió el Acuerdo CG231/2011, por el que se aprobó el formato de la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
84. Que el Acuerdo CG144/2012, emitido por este Consejo General en sesión de fecha 14 de marzo del año en curso, definió la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
85. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al numeral 110 de los "Lineamientos generales para conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero", el 15 de marzo del 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, notificó a los partidos políticos la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para su revisión, con corte al 12 de marzo de la presente anualidad, la cual constó de 55,740 registros que fueron considerados procedentes.
86. Que en el lapso comprendido del 13 al 31 de marzo de 2012, fueron incorporados al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero 3,304 registros de ciudadanos, derivado de la aplicación de los criterios del Acuerdo ACVMRE/005/2012 de la Comisión del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, en relación con el procedimiento de inconsistencias subsanadas por los ciudadanos respecto de su solicitud de inscripción a ese listado nominal y de registros de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, así como también los que obtuvieron una resolución favorable por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para ser incorporados al instrumento electoral.
- Por otro lado, con motivo de las resoluciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han incorporado 12 registros de mexicanos residentes en el extranjero, por lo que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a la fecha de corte del presente informe, está conformada por 59,051 registros.
87. Que en razón de lo anterior, se garantizó el derecho de voto de los ciudadanos previsto en el artículo 35, fracción I de constitución federal, así como el principio democrático de un] ciudadano-un voto, es decir, que al igual que los ciudadanos residentes en el país, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero estarán en aptitud de emitir un solo sufragio en la Jornada Electoral del próximo 1 de julio.
- Para lo anterior, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y en cumplimiento a lo mandatado por el artículo 319, párrafos 2 y 4 del Código de la materia, procedió a darlos de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, y una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los incorporará nuevamente a ese instrumento electoral.
88. Que durante el periodo del 15 de marzo al 31 de marzo de 2012, ningún partido político formuló observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, por lo que en términos del artículo 322, párrafo 5 del Código Comicial Federal, al no haberse impugnado el informe, el Consejo General de este Instituto debe declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

Resultados de los trabajos de actualización, depuración y revisión al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores

89. Que como resultado de los trabajos de actualización, de los programas de depuración instrumentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el periodo comprendido de julio de 2009 a mayo de 2012; de los elementos técnicos proporcionados por el Comité Técnico del Padrón Electoral y de la Verificación Nacional Muestral 2012, y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a que se ha hecho referencia, **el Padrón Electoral quedó integrado por 84,464,713 ciudadanos inscritos y la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se conforma por 79,454,802 ciudadanos que podrán emitir su voto en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal por Entidad Federativa**

ENTIDAD		PADRON ELECTORAL	LISTA NOMINAL	COBERTURA
1	AGUASCALIENTES	847,970	812,673	95.84%
2	BAJA CALIFORNIA	2,492,581	2,323,235	93.21%
3	BAJA CALIFORNIA SUR	447,416	430,342	96.18%
4	CAMPECHE	585,286	563,812	96.33%
5	COAHUILA	2,015,203	1,901,824	94.37%
6	COLIMA	499,471	471,895	94.48%
7	CHIAPAS	3,156,769	3,016,691	95.56%
8	CHIHUAHUA	2,733,485	2,500,641	91.48%
9	DISTRITO FEDERAL	7,679,881	7,217,943	93.99%
10	DURANGO	1,251,950	1,145,130	91.47%
11	GUANAJUATO	4,126,249	3,860,238	93.55%
12	GUERRERO	2,532,223	2,343,145	92.53%
13	HIDALGO	1,979,326	1,861,638	94.05%
14	JALISCO	5,639,403	5,260,991	93.29%
15	MEXICO	10,964,640	10,396,537	94.82%
16	MICHOACAN	3,479,897	3,144,292	90.36%
17	MORELOS	1,403,340	1,311,365	93.45%
18	NAYARIT	807,889	749,692	92.80%
19	NUEVO LEON	3,492,657	3,324,155	95.18%
20	OAXACA	2,767,779	2,594,995	93.76%
21	PUEBLA	4,144,140	3,915,969	94.49%
22	QUERETARO	1,328,342	1,280,215	96.38%
23	QUINTANA ROO	948,539	925,089	97.53%
24	SAN LUIS POTOSI	1,882,333	1,765,189	93.78%
25	SINALOA	2,029,794	1,912,288	94.21%
26	SONORA	1,985,818	1,872,322	94.28%
27	TABASCO	1,575,320	1,530,142	97.13%
28	TAMAULIPAS	2,618,768	2,445,528	93.38%
29	TLAXCALA	845,612	813,608	96.22%
30	VERACRUZ	5,626,381	5,330,347	94.74%
31	YUCATAN	1,398,251	1,357,419	97.08%
32	ZACATECAS	1,178,000	1,075,452	91.29%
Total		84,464,713	79,454,802	94.07%

90. Que **la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero contiene a 59,051 ciudadanos mexicanos que podrán votar para elegir al próximo Presidente de la República**, considerando que de los 59,044 ciudadanos registrados al 31 de marzo de 2012, 5 registros fueron excluidos pues resultaron duplicados a partir del análisis de las observaciones que formularon los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de conformidad con el artículo 195 del Código de la materia, y que fueron incorporados 12 ciudadanos en cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los respectivos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
91. Que de los trabajos desarrollados por el Instituto Federal Electoral, a través de sus órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, así como del "Informe que en términos de los artículos 195 y 322 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos"; el "Informe Integrado del Comité Técnico del Padrón Electoral, Proceso Electoral Federal 2011-2012", y el "Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre los resultados de la Verificación Nacional Muestral 2012", se puede concluir que **los instrumentos registrales del Instituto Federal Electoral cumplen los extremos de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos del ciudadano al emitir el sufragio**.
92. Que a partir de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, adminiculados y concatenados de manera fundada y motivada, se coligen los elementos técnicos y jurídicos suficientes y relevantes para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, así como la validez de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, que serán utilizadas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.
93. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cumplió en tiempo y forma, con todas y cada una de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, y que llevó a cabo las actividades tendientes a la actualización, depuración y verificación de los instrumentos electorales, contando con el acompañamiento permanente de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
94. Que todas y cada una de las actividades que desarrolló la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, señaladas en los párrafos precedentes, encuentran su fundamentación en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas en el presente Acuerdo, y encuentran su motivación en los hechos narrados en el apartado de antecedentes, configuran las hipótesis normativas expuestas en todos y cada uno de los puntos de este Acuerdo, este Consejo General estima procedente sesionar para emitir la declaratoria de validez y definitividad del Padrón Electoral, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para su utilización en la elección federal del próximo 1 de julio del 2012.
95. Que a fin de brindar certeza a las actividades que se desarrollaron y se expusieron en el cuerpo del presente Acuerdo, se estima procedente que los documentos y estudios que sirvieron de base para su elaboración, se pongan a disposición de los ciudadanos mexicanos y de las organizaciones interesadas, para su consulta y análisis, a través de las vías legales de transparencia y acceso a la información pública.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, en mérito de los Informes y elementos documentales presentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico del Padrón Electoral, con fundamento en los artículos: 1º, párrafo tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracción III; 38, párrafo 1, fracciones II, III, V y VI; 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, segundo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, y 21, párrafos 1 a 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo primero, inciso a) y b) de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos; 1º, párrafo 1; 6; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, incisos j), n) y p); 120, párrafo 1, inciso k; 128, párrafo 1, incisos d) a K) y p); 163; 171, párrafos 1, 2 y 4; 173, párrafo 1 y 2; 177, párrafo 4; 179; 180, párrafos 1 a 4; 182, párrafo 1; 183, párrafos 1 y 2; 187, párrafo 1 incisos a) al c), párrafos 3 a 7; 190, párrafo 1; 191, párrafo 1, 192, párrafo 2; 194, párrafos 1 a 4; 195; 196, párrafos 1 y 2; 197, párrafos 1 y 2; 198, párrafos, 1 a 4 y 6; 199, párrafos 8 y 9; 200, párrafos 3 y 4; 201, 202, párrafo 1; 313; 314; 315; 316, párrafo 1, inciso c); 317, párrafo 1; 319, párrafos 2 y 4; 320, párrafo 1 y 2 incisos a) y b); 321, párrafo 1; 322, párrafos 1 a 3 y 5; 324, párrafos 1 y 2; 339; y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1 inciso b); 41 párrafo 1; 43, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Resolución

SUP-RAP-109/2010; del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral, sección tercera, título II, sección cuarta, títulos I, II y IV; Acuerdos CG224/2010 y CG304/2010; Acuerdo CG05/2011; Acuerdo CG06/2011; CG230/2011; Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, numeral 110; Acuerdo CG231/2011; Acuerdo CG346/2011; Acuerdo CG144/2012; Acuerdo 1-EX60:06/11/208; Acuerdo 1-257:28/07/2011; Acuerdo 1-258:30/08/2011; ACVMRE/005/2012; este Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se declara que el Padrón Electoral y los listados nominales de electores que serán utilizados en la Jornada Electoral del 1 de julio del 2012, son válidos y definitivos.

Segundo.- Se declara válida la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a utilizarse en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 en la que se elegirá al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se da respuesta al escrito suscrito por el C. Andrés Manuel López Obrador, candidato de la coalición Movimiento Progresista a la Presidencia de la República mediante el cual propone diversas medidas para garantizar la equidad y autenticidad del presente Proceso Electoral Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG323/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, CANDIDATO DE LA COALICION MOVIMIENTO PROGRESISTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEDIANTE EL CUAL PROPONE DIVERSAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD Y AUTENTICIDAD DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha ocho de febrero de dos mil doce, suscrito por el C. Andrés Manuel López Obrador, en ese entonces precandidato de la coalición Movimiento Progresista, propone diversas "medidas para garantizar la equidad y autenticidad del presente Proceso Electoral Federal".

2. Las medidas propuestas por el candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de la coalición Movimiento Progresista consisten en:

1. *Difundir semanalmente e informar en cada sesión del Consejo General del IFE el monitoreo sobre los espacios noticiosos. Formar una comisión temporal de Consejeros Electorales que implemente acciones para profundizar en los criterios de evaluación de la equidad electoral y mejorar el tratamiento equitativo entre partidos políticos, candidatos y precandidatos.*
2. *Instrumentar un programa que evite que mediante la simulación se de la compra indebida o adquisición de espacios en radio y televisión por parte de terceros, partidos, precandidatos y candidatos.*
3. *Acordar un programa contra la propaganda gubernamental disfrazada. Durante la campaña y hasta la jornada comicial suspender toda la propaganda de cualquier ente público. Determinar que la única propaganda gubernamental que se difundirá será la contenida en las excepciones de los artículos 41 y 134 de la Constitución. Las excepciones constitucionales deben aplicarse de manera estricta, esto es, que las campañas educativas y de salud tengan un verdadero propósito informativo y que solo se transmitan las de protección civil cuando esté plenamente probada la emergencia.*

4. *Reforzar las acciones en contra de la compra y coacción del voto. En este punto es muy importante revisar los perfiles de los capacitadores electorales. Realizar en el territorio nacional un mapa de riesgos sobre este fenómeno y, en las zonas más vulnerables del país, llevar a cabo un programa intensivo en contra de la compra y coacción del voto. Los Estados de México y Veracruz son ejemplos vivos de la utilización de programas sociales. Coordinar acciones con la FEPADE y diseñar sistemas ágiles y efectivos de denuncia. Los escasos resultados en esta materia desalientan al ciudadano y propician la ilegitimidad del proceso mismo y el fraude electoral.*
5. *La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá implementar reglas para la contabilidad y registro de los bienes que se distribuyen durante las precampañas y campañas como propaganda. En la tarjeta "La efectiva", que se distribuyó en el Estado de México durante el Proceso Electoral estatal para elegir gobernador tienen un ejemplo del ofrecimiento o uso de programas sociales con objetivos electorales. En esa tarjeta se pedía a los ciudadanos que escogieran dos programas sociales y por parte del candidato se prometía que los programas se materializarían. Se entregaba la tarjeta a cambio del voto (se adjunta publicidad sobre la tarjeta "La efectiva" y una tarjeta para el conocimiento de los Consejeros Electorales)*
6. *La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá realizar auditorías durante la campaña, concomitantemente, para verificar el origen y destino de los recursos que se utilizan durante el proselitismo electoral de precandidatos, candidatos y partidos, así como su veraz reporte al IFE. Esta información deberá difundirse y transparentarse en cada sesión del Consejo General del IFE.*
7. *Con fundamento en lo observado y recomendado la Auditoría Superior de la Federación, se debe implementar un acuerdo del Consejo General del IFE, que reclame de los gobiernos: federal, estatales y municipales, la publicidad y difusión de los padrones de los programas sociales de las dependencias y entidades, para que la autoridad federal electoral esté en posibilidad de evaluar si los padrones de los programas sociales presentan sesgos electorales o, su diseño tiene un propósito electoral. Se podría elaborar por parte de la autoridad electoral federal una metodología a este respecto. Los artículos 26 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social consignan esta obligación. Además, es fundamental cruzar la información contenida en las bases de operación de los programas sociales con los padrones de cada programa de gobierno. Más de 140 programas gubernamentales tienen un beneficiario único y 16 programas como el de "oportunidades" tienen un solo padrón. Manifiesto que sobre los programas estatales y municipales no hay controles suficientes.*
8. *Una acción necesaria a cargo del IFE debe consistir en contrastar el padrón de militantes del PAN con los delegados y funcionarios de las diversas dependencias federales que administran los programas sociales del gobierno federal. El contraste demostraría que la mayoría de los delegados de las dependencias federales que administran programas sociales del gobierno federal son militantes o dirigentes del Partido Acción Nacional. El IFE podría recomendar que durante las campañas electorales los programas sociales de los tres niveles de gobierno no sean administrados por funcionarios que sean a la vez militantes o dirigentes de los partidos. Los vocales ejecutivos del IFE en los Estados deben saber que la mayoría de los delegados federales, más de treinta por estado, provienen de las filas panistas. Los delegados de SEDESOL y Pro Campo son en su mayoría ex dirigentes del PAN, ex legisladores por ese partido o consejeros en activo de ese instituto político.*
9. *Monitorear programas gubernamentales y sociales de los tres niveles de gobierno, principalmente en las entidades federativas que tuvieron elecciones en el año 2010 y 2011. Presentar quincenalmente al Consejo General los resultados de este monitoreo y difundirlos.*
10. *Solicitar a la Auditoría Superior de la Federación con fundamento en la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la realización, como situación excepcional al principio de anualidad y posterioridad, una auditoría transversal financiera y de desempeño a los padrones de los programas sociales federales, estatales y municipales, al manejo, administración, ejercicio y dispersión de los recursos públicos federales y su conversión en apoyos. Celebrar convenios con las Auditorías Superiores Estatales a fin de supervisar los programas sociales estatales y municipales que no involucren recursos federales con el mismo propósito que el descrito en el punto anterior.*
11. *Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe que permita verificar si el endeudamiento público de las Entidades Federativas cumple con lo previsto en el artículo 73 fracción VIII de la Constitución, esto es, que la deuda autorizada se destine a la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos y que no se desvíe a la compra y coacción del voto. Esta Información debe ser pública y estar disponible para los ciudadanos antes de la Jornada Electoral; y*

12. *Celebrar un convenio con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda, a fin de auditar a un número representativo de fideicomisos, fundaciones, mandatos, o entes, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, y que manejen recursos públicos federales susceptibles de otorgar apoyos sociales. Toda esta información debe ser pública y estar disponible para los ciudadanos antes de la Jornada Electoral.*

3. Que las diferentes áreas de la institución se dieron a la tarea de revisar, cuáles de las medidas propuestas se encontraban en el ámbito de responsabilidad del Instituto Federal Electoral, a fin de instrumentarlas y con ello, robustecer aún más los principios de certeza y equidad que debe prevalecer en la contienda electoral federal.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto: a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;* b) *Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;* c) *Integrar el Registro Federal de Electores;* d) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;* e) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;* f) *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;* g) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;* h) *Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.*

3. Que en términos del artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. Que de acuerdo con el artículo 109 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.

6.- Que en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con la clave de control CG337/2012, y a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-136/2012, el Instituto realiza la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, tanto en las páginas electrónicas del Instituto, de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como a través de desplegados en diarios de circulación nacional y en spots de radio y televisión.

7. Que el 8 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave de control CG75/2012, mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.

8. Que a fin de posibilitar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verifique el origen y destino de los recursos que se están utilizando en las campañas electorales, y después de haberse realizado las consultas correspondientes entre los actores políticos, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2012, el acuerdo identificado con la clave CG301/2012, por el que

se aprueba el Programa de Fiscalización a los Partidos Políticos y Coaliciones, propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y se aprueba la presentación anticipada del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de la misma elección presidencial.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1 y 2; 106, párrafo 1, 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), i) y l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral citado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se da respuesta al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, actual candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de la coalición Movimiento Progresista, en los siguientes términos.

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
CANDIDATO DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA
A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

Con la finalidad de atender a su escrito, fechado el pasado 8 de febrero de 2012, en donde propone diversas acciones con el fin de “salvaguardar la equidad en la contienda y la libertad del sufragio”, resulta conveniente señalar, a manera de preámbulo, y antes de proceder a dar una respuesta puntual a cada una de las acciones que usted propone en su escrito, que las condiciones de equidad en la contienda y libertad en el sufragio, están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuyo artículo 41, Base II establece literalmente que: *“La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas,... La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.”*

En armonía con lo anterior, el Instituto Federal Electoral (IFE) cumple a cabalidad con el mandato a que le obliga el propio orden constitucional, toda vez que el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), alude expresamente a los fines de esta autoridad electoral para cumplir con su función esencial de organizar las elecciones federales y disponer de lo necesario para que la voluntad libre de los ciudadanos se exprese en las urnas.

De la misma manera, el IFE ejerce sus atribuciones legales y lleva a cabo cada una de las acciones establecidas en la ley electoral, cuyo objeto es que se garantice la celebración de elecciones periódicas, el ejercicio del derecho al voto libre y secreto; así como para propiciar condiciones de equidad en la competencia entre partidos y candidatos durante los procesos electorales federales.

Ahora bien, como es de su conocimiento, la reforma electoral 2007-2008 incrementó en 53 las nuevas atribuciones del IFE, mismas que están en gran medida vinculadas con el respeto absoluto a los principios de legalidad y equidad en los procesos electorales.

Así, el legislador constituyente creó una Unidad Técnica de Fiscalización especializada para la permanente revisión del ejercicio de los recursos de los partidos; de la misma manera, se prohibió la compra de espacios en radio y televisión con fines electorales y se definió al IFE como autoridad única para la administración de los tiempos del Estado; se definió un periodo de precampañas para formalizar y transparentar los procesos de selección interna de candidatos; entre otras que ya eran parte del trabajo del IFE.

Como puede advertirse, **la equidad en los procesos electorales es pues, un concepto inherente a la propia normatividad que rige la actuación del IFE**, inclusive para el actual Proceso Electoral, esta autoridad electoral elaboró y da seguimiento a un Plan Integral del Proceso Electoral 2011-2012, que incluye una multiplicidad de procesos, todos los cuales tienen un eje rector: el cumplimiento irrestricto de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad¹.

En consecuencia, es muy importante reiterar: las condiciones de equidad y de legalidad no son medidas que se aprueban o se implementan sobre la marcha, sino que están meticulosamente determinadas por la CPEUM y la ley electoral.

¹ Para mayor información, puede consultar el reporte de avances del **Plan Integral del Proceso Electoral 2011-2012**, en la siguiente liga: http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/CIPEF/

Con estas premisas, este órgano electoral considera pertinente responder a sus observaciones, no sin antes aclarar que para facilitar cada una de las respuestas que se brindarán, en primer término se transcribirá literalmente la propuesta -tal y como se advierte de su escrito de fecha 8 de febrero-, para después señalar los argumentos e información que el IFE tiene a su disposición y que servirán de sustento para expresar las acciones que ha implementado en los temas que usted ha referido.

- 1. Difundir semanalmente e informar en cada sesión del Consejo General del IFE el monitoreo sobre los espacios noticiosos. Formar una comisión temporal de Consejeros Electorales que implemente acciones para profundizar en los criterios de evaluación de la equidad electoral y mejorar el tratamiento equitativo entre partidos políticos, candidatos y precandidatos.**

Como usted solicita, los Informes de monitoreo de noticieros se han hecho públicos de manera semanal desde diciembre de 2011 y han sido presentados por la UNAM (instancia que colabora con el IFE para este fin), tanto en periodo de precampaña como en campaña.

El Instituto Federal Electoral ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE):

“El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y las campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.”

Además, por Acuerdo del Consejo General (CG337/2011)

“Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que lleve a cabo, por lo menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través de los tiempos en radio y televisión destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral, así como en su sitio web, a través de una sección especial que contenga los resultados del monitoreo de la cobertura noticiosa, y en los medios informativos que determine este Consejo General mediante Acuerdo.”

En cumplimiento a las disposiciones normativas antes citadas, el IFE ha llevado a cabo las siguientes acciones para difundir los resultados del monitoreo de noticieros de radio y televisión que realiza la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM:

- **Publicación en Internet**

Como ya se señaló, los Informes del monitoreo de noticieros se han hecho públicos de manera semanal desde diciembre de 2011. Puede comprobarse su publicación en las siguientes páginas de internet.

o Portal IFE: <http://monitoreo2012.ife.org.mx/>

o Portal UNAM: www.monitoreoifeunam.mx

1. Precampañas

o Desplegados publicados en prensa

Además, en el periodo de precampañas se publicaron seis desplegados en prensa, de acuerdo a la siguiente pauta:

PAUTA	FECHA	1. PERIODICO	2. PERIODICO
1	09 de enero	El Universal	La Crónica
2	16 de enero	Milenio	La Razón de México
3	30 de enero	Reforma	Excélsior
4	13 de febrero	La Jornada	El Financiero
5	20 de febrero	El Universal	El Sol de México
		Milenio	La Crónica
6	27 de febrero	El Universal	

o Spots de radio

Asimismo, se transmitieron 13,880 spots en los que se hace referencia a los resultados del monitoreo que realiza la UNAM y que se pueden consultar en Internet. Los spots se transmitieron en estaciones de radio de todos los estados de la República y el Distrito Federal, en las siguientes fechas:

Spots transmitidos sobre los resultados del monitoreo	
FECHA	NUMERO DE SPOTS
13 febrero 2012	5,349
14 febrero 2012	161
15 febrero 2012	148
16 febrero 2012	170
17 febrero 2012	180
18 febrero 2012	165
19 febrero 2012	185
20 febrero 2012	7,074
21 febrero 2012	183
22 febrero 2012	145
23 febrero 2012	120

2. Campañas**o Desplegados en prensa**

A la fecha, se han publicado **cuatro** desplegados en prensa, de acuerdo a la siguiente pauta:

FECHA	1. PERIODICO	2. PERIODICO
11 de abril	La Jornada	Excélsior
16 de abril	El Universal	La Razón de México
30 de abril	El Universal	El financiero
14 de mayo	El Universal	El Sol de México

Para su información y con toda anticipación, le informamos que se han programado las siguientes fechas para dar a conocer, de manera quincenal, los resultados del monitoreo de noticieros, a través de desplegados en periódicos de circulación nacional:

Abril	Mayo	Junio	Julio
Lunes 11	Lunes 14	Lunes 11	Miércoles 4
Lunes 16	Lunes 28	Lunes 25	
Lunes 30			

o Spots de radio y televisión

Los spots que dan a conocer los resultados del monitoreo de noticieros que realiza la UNAM, así como el sitio donde se pueden consultar los informes completos de este ejercicio, se transmiten en la radio y la televisión mexicanas desde el pasado viernes 27 de abril, y son actualizados cada quince días.

Adicionalmente, vale señalar que la Secretaría Ejecutiva presentó, en la pasada sesión extraordinaria del 25 de abril, al Consejo General del IFE, un "Informe sobre el monitoreo de noticieros y su difusión", en donde se detallan las acciones realizadas por el IFE para dar a conocer los resultados del monitoreo y se ofrecen resultados generales del ejercicio. Este Informe, **así como todos y cada uno de los reportes semanales que la UNAM entrega con los resultados de monitoreo de noticieros, se encuentra disponible en la página de internet del IFE.**

Así pues, actualmente, los resultados del monitoreo de noticieros que realiza la UNAM **se difunden de manera semanal** a través del internet, se difunden mediante spots de radio y televisión; se dan a conocer a través de la prensa escrita nacional cada quince días y se provee de un Informe al Consejo General del IFE, en sus sesiones ordinarias.

Finalmente, es importante informarle que no se ha considerado necesaria la creación de una comisión temporal como la que usted propone, debido a que como se ha detallado en párrafos anteriores, ya se cumple con lo mandado por el Cofipe, y es el Consejo General en su conjunto el que se ocupa de salvaguardar la equidad en las contiendas electorales.

2. *Instrumentar un programa que evite que mediante la simulación se de la compra indebida o adquisición de espacios en radio y televisión por parte de terceros, partidos, precandidatos y candidatos.*

Derivado de la reforma constitucional y legal de 2007-2008, el Instituto Federal Electoral tuvo la obligación de cumplir con las siguientes atribuciones en materia de radio y televisión:

- Garantizar que toda propaganda electoral en radio y televisión curse por los tiempos del Estado.
- Prohibir y sancionar la contratación o adquisición de espacios para transmitir mensajes con fines electorales.
- Establecer las pautas de transmisión de los mensajes conforme a reglas equitativas para la asignación del tiempo en medios electrónicos.
- Verificar la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña.
- Sancionar, a petición de parte, las expresiones denigratorias o difamatorias en la propaganda política o electoral que difunden los partidos políticos.
- Verificar el cumplimiento de la transmisión de los mensajes en radio y televisión.
- Evitar que actores distintos a los partidos políticos incidan en la propaganda emitida durante las campañas electorales.
- Ordenar el despliegue de un monitoreo de los programas que difundan noticias, para efectos de hacer del conocimiento público de la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas y campañas federales.

Tal como se desprende de la Exposición de motivos de la reforma electoral, las anteriores atribuciones tienen como finalidad, convertir al IFE en autoridad única para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esas obligaciones, el Instituto Federal Electoral ha instrumentado y mantenido las siguientes acciones:

- Aprobar los Reglamentos y acuerdos necesarios para cumplir con el mandato constitucional.
- Establecer una amplia estrategia de relaciones institucionales para la regulación efectiva de todas las estaciones de radio y televisión (2,335 concesionarios y permisionarios)
- Instalar una vasta infraestructura tecnológica (150 centros en el territorio nacional) para verificar con total certeza que los concesionarios y permisionarios cumplan con la transmisión de promocionales que les son ordenados.
- Establecer una serie de procedimientos, para sancionar a los sujetos regulados que incumplan con sus obligaciones en materia de radio y televisión.

La implementación de estas acciones permitieron al IFE cumplir todas las obligaciones derivadas de la reforma, de lo que se ha dado cuenta a los partidos a través de distintos informes que se presentan tanto al Comité de Radio y Televisión, como al Consejo General del Instituto.

En este sentido, es importante señalar que tal como lo dispone el artículo 56, párrafo 4 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, los partidos políticos tienen acceso permanente a los resultados de las verificaciones y monitoreos realizados u ordenados por el IFE. (Anexo al presente encontrará todos los reportes que han sido sometidos a consideración del Comité de Radio y Televisión).

Por eso, resulta necesario subrayar dos aspectos centrales de su cuestionamiento: el IFE no ejerce censura previa de ningún material o contenido que sea transmitido en la radio y la televisión; al contrario, el IFE actúa si algún actor o algún ciudadano denuncia la posible violación a la Constitución o a la ley; en ese momento se activan los dispositivos para ordenar el cese de las transmisiones en caso que la Comisión de Quejas y Denuncias o el Consejo General de este Instituto, determine procedente otorgar las medidas cautelares solicitadas, o fundada la infracción denunciada.

Y por otro lado, es muy importante que usted conozca que todos los partidos políticos que lo postularon, en igualdad de condiciones, disponen de acceso en directo y tiempo real con toda la infraestructura del monitoreo construida por el IFE.

Además, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta al Comité de Radio y Televisión del IFE –donde encuentran representación y voz todos los partidos que conforman la Coalición Movimiento Progresista- un informe mensual sobre los requerimientos formulados a los concesionarios y permisionarios derivados de incumplimientos detectados por el monitoreo. (Anexo al presente encontrará todos los informes referidos). Hasta este momento del Proceso Electoral, permisionarios y concesionarios de la radio y la televisión han alcanzado un 98.52% de cumplimiento efectivo de la pauta ordenada por el IFE.

Finalmente, es importante hacer de su conocimiento que gracias a la operación de 150 Centros de Verificación y Monitoreo distribuidos en todo el territorio nacional, el IFE cuenta **con la grabación total de las transmisiones que emiten los concesionarios y permisionarios, con lo que le es posible detectar y en su caso, iniciar oficiosamente o a instancia de parte los procedimientos especiales sancionadores por compra indebida, adquisición, cesión, dación o cualquier otra forma de simulación de propaganda política o electoral en radio y televisión, no ordenada por el IFE.**

En consecuencia, desde el pasado 7 de octubre de 2011 hasta el pasado 14 de mayo – fecha de arranque del Proceso Electoral Federal- se han iniciado 149 procedimientos administrativos sancionadores por distintas violaciones en materia de radio y televisión, esto es, la adquisición o compra de espacios en radio y televisión destinados a favorecer a partidos políticos, precandidatos, candidatos, aspirantes, así como propaganda para promocionar a servidores públicos y cualquier otra contraria a la normativa electoral, que se desglosan de la siguiente manera:

Tipo de Infracción	Número de PES
Adquisición y/o contratación de tiempo	67
Promoción personalizada de servidores públicos (violaciones al 134 constitucional y/o 228.5 Cofipe)	12
Difusión de propaganda gubernamental	6
Actos anticipados de campaña	33
Denigración y calumnia	19
Propaganda contraria a la normatividad	12
Total	149

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IFE, el detalle específico de cada uno de los procedimientos instrumentados por la Dirección Jurídica del Instituto se rinde en cada sesión ordinaria que celebra el Consejo General, mismas que durante Proceso Electoral, se celebran de manera mensual, conforme a lo establecido en el artículo 11, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral. (Anexo al presente encontrará los informes en materia de quejas y denuncias presentados a partir del inicio del Proceso Electoral en curso)

- 3. Acordar un programa contra la propaganda gubernamental disfrazada. Durante la campaña y hasta la jornada comicial suspender toda la propaganda de cualquier ente público. Determinar que la única propaganda gubernamental que se difundirá será la contenida en las excepciones de los artículos 41 y 134 de la Constitución. Las excepciones constitucionales deben aplicarse de manera estricta, esto es, que las campañas educativas y de salud tengan un verdadero propósito informativo y que solo se transmitan las de protección civil cuando esté plenamente probada la emergencia.**

En cumplimiento a las disposiciones constitucionales señaladas en el apartado 3 de su escrito, el Consejo General del IFE, aprobó el Acuerdo CG75/2012 "MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN."

Como usted sabe, la Constitución Mexicana es la que abre la posibilidad para las excepciones, en el artículo 41:

*“Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del distrito federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. **Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia**”.*

Por eso el IFE debe emitir un acuerdo de excepción en cada Proceso Electoral, y toda aquella propaganda que quede fuera de dicho acuerdo, es sancionada, mediante los mecanismos del Procedimiento Especial Sancionador.

En el acuerdo antes referido, el Consejo General dispuso que debe suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, a partir del 30 de marzo y hasta el 01 de julio. En dicho acuerdo, además, se señalaron de manera específica los casos de propaganda gubernamental que se sitúan en las hipótesis de las excepciones previstas por la Constitución y la ley electoral federal.

Para mayor información, se anexa a este documento el Acuerdo CG75/2012.

En esta materia -la difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de las campañas electorales- la normatividad electoral impone una norma restrictiva, habilita ciertas excepciones y enseguida hace posible que se inicie un procedimiento sancionador administrativo cuando algún sujeto presuntamente incurra en infracción.

Hay que señalar, además, que en lo que atañe a la propaganda gubernamental y a la propaganda electoral que haga alusión a programas de gobierno, la jurisprudencia postula lo siguiente:

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Jurisprudencia 2/2009

PROPAGANDA POLITICA ELECTORAL. LA INCLUSION DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, Base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

Resulta relevante informarle que el TEPJF, mediante la sentencia SUP-RAP-54/2012 y acumulados, confirmó en sus términos el acuerdo CG75/2012 aprobado por el Consejo General del IFE, por lo que dicha disposición está firme y apegada a lo dispuesto por la Constitución y las leyes.

- 4. Reforzar las acciones en contra de la compra y coacción del voto. En este punto es muy importante revisar los perfiles de los capacitadores electorales. Realizar en el territorio nacional un mapa de riesgos sobre este fenómeno y, en las zonas más vulnerables del país, llevar a cabo un programa intensivo en contra de la compra y coacción del voto. Los Estados de México y Veracruz son ejemplos vivos de la utilización de programas sociales. Coordinar acciones con la FEPADE y diseñar sistemas ágiles y efectivos de denuncia. Los escasos resultados en esta materia desalientan al ciudadano y propician la ilegitimidad del proceso mismo y el fraude electoral.**

Si bien el IFE no es la autoridad encargada de perseguir delitos electorales (compra y coacción por ejemplo), intenta crear una conciencia pública y un marco social favorable para su denuncia. No obstante, existe una instancia encargada de su persecución legal: la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que “es el organismo especializado de la Procuraduría General de la República responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales, contenidos en el Título Vigésimocuarto del Código Penal Federal.”²

Así pues, el IFE no permanece indiferente a la recurrencia de esos posibles fenómenos, y hace esfuerzos diversos en materia de educación cívica y promoción de valores democráticos, en donde, a través de estrategias de difusión, se alerta a la ciudadanía sobre los delitos electorales y se le orienta para ejercer su voto libre y secreto.

Acciones en materia de educación cívica:

La compra y coacción del voto son, entre otros, dos elementos que fueron considerados para diseñar e instrumentar Estrategias Locales de Promoción de la Participación Electoral 2011-2012, proyecto que desarrollan las 32 delegaciones estatales y las 300 distritales del Instituto en todo el país, y que constituyen un conjunto de acciones de información y participación, dirigidas a la población joven y adulta de cada entidad federativa, con el propósito de sensibilizar a ciudadanas y ciudadanos para fomentar su participación efectiva en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Se debe entender la participación efectiva como la acción de ciudadanos(as) que buscan influir en los actores políticos para que, en el marco del Proceso Electoral, su actuación sea apegada a la legalidad y sus compromisos de campaña retomen las demandas ciudadanas. En otras palabras, se busca que el llamado a las urnas se acompañe con acciones que fortalezcan la capacidad de reflexión y decisión de la ciudadanía respecto de asuntos que son de la mayor trascendencia para la vida nacional, además de la reflexión sobre la importancia del ejercicio del voto libre y razonado.

En este sentido, las Estrategias se diseñaron con base en diagnósticos estatales de las situaciones que podrían obstaculizar o distorsionar la participación ciudadana en el presente Proceso Electoral.

El procedimiento utilizado para la elaboración de dichos diagnósticos favoreció la identificación y priorización de las siguientes problemáticas:

- **Baja participación electoral.** En las elecciones federales de 2009 votó el 44.8% de ciudadanos, superior al 41.06% verificado en 2003 (elecciones intermedias inmediatamente posteriores), lo que representa un aumento de 3.2% de participación.³ No obstante, la meta del IFE es incrementar ese involucramiento de los electores y por eso los diagnósticos estatales elaborados por las Juntas Locales, en veintisiete entidades en el país, consideran como uno de los problemas prioritarios el aumento de la participación.⁴
- **Compra y coacción del voto.** De acuerdo con la FEPADE, en 2009 se presentaron 1,896 averiguaciones previas por delitos electorales.⁵ Durante 2009 se recibieron través del Sistema de Pre Denuncias de delitos Electorales Federales (PREDEF) 1,647 correos electrónicos denunciando la

² <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/Delitos%20Electorales/FEPADE/que%20es%20la%20fepade/que%20es%20la%20fepade.asp#>

³ Estudio Censal de participación en el proceso electoral 2009, DECEyEC, IFE, 2011, p.7

⁴ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

⁵ Informe Anual de la Fiscalía Especializada para la Atención en Delitos Electorales, Procuraduría general de la República, México, 2009, p. 26. Disponible en <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/FEPADE/anual2009.pdf>

compra del voto, el condicionamiento de programas sociales, el desvío de recursos públicos, la retención de las credenciales para votar con fotografía, la alteración del Registro Federal de Electores o de los listados nominales, así como expedición ilícita de credenciales para votar.⁶ De acuerdo con los Diagnósticos estatales elaborados por las Juntas Locales, diecisiete entidades en el país, tienen la compra o coacción del voto como uno de los temas que debe atenderse.⁷

En materia de compra y coacción del voto, los diagnósticos estatales fueron precisados mediante el estudio: Tipología de Municipios estratégicos para promover la participación electoral y prevenir la compra y coacción del voto.⁸ De acuerdo con este estudio, los principales factores que generan condiciones favorables para la compra y la coacción del voto son: i) bajos niveles de educación; y ii) recursos disponibles que puedan ser usados con fines electorales por parte de los principales actores políticos.

El IFE busca atender y prevenir las diversas problemáticas que obstaculizan la participación electoral, incluyendo las que son motivo de su consulta -compra y coacción del voto- en los municipios estratégicos, las 32 Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y las 300 Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) a través de la participación directa de las y los vocales del ramo quienes planifican, instrumentan y evalúan su estrategia local centrada en dos tipos de actividades: **Acciones de Información y Sensibilización (AIS) y un ejercicio de participación ciudadana denominado Telegrama Ciudadano.**

Las AIS están dirigidas a diferentes públicos y buscan promover el voto libre y razonado; la participación como funcionarios(as) de casilla a través de acciones puntuales como conferencias, pláticas, cursos, entrevistas, difusión de podcast (en español y en 8 lenguas indígenas) por perifoneo o en radios comunitarias, distribución de cartillas para identificar delitos electorales y promover la denuncia, trípticos y carteles para promover el voto libre y razonado, entre otras.

Por otro lado, el Ejercicio Telegrama Ciudadano (TC), complementa las acciones de información y sensibilización que las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas llevarán a cabo a través de una experiencia que promueve la generación de propuestas ciudadanas sobre asuntos de interés general, ligando éstas con el sentido del voto en la elección y con la necesidad de participar en los asuntos públicos además de votar. El Ejercicio TC articula las 32 estrategias locales buscando con ello darle homogeneidad, visibilidad e impacto nacional a la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2011-2012 por parte del IFE.

Ahora bien, en la organización del Proceso Electoral, el Instituto Federal Electoral despliega múltiples acciones encaminadas a que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto con libertad. La ley electoral mexicana prevé un complejo entramado de medidas de vigilancia y candados para que la organización de la elección, la jornada comicial y todas las actividades vinculadas a ella (capacitación electoral, instalación de casillas, conteo de votos, llenado de actas, PREP, etc.) garanticen a los ciudadanos su derecho al voto libre y secreto.

Para atender su preocupación con relación a “revisar los perfiles de los capacitadores electorales”, hacemos de su conocimiento que una de las tareas más importantes de la organización electoral rumbo a la Jornada del 1º de Julio de 2012 es, en efecto, la designación de los Supervisores Electorales (SE) y de los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE). La relevancia de su designación radica en que son ellos quienes realizan la función de búsqueda, convencimiento, capacitación y apoyo a los más de 8 millones de ciudadanos sorteados para integrar las mesas directivas de casilla.

Los SE y CAE tienen la responsabilidad de capacitar a los ciudadanos mexicanos que el próximo 1º de Julio de 2012 instalarán las casillas, entregarán las boletas electorales a los ciudadanos que acudan a votar, contarán y registraran los votos depositados en las urnas.

Para esta importante labor, se designó a 29,472 ciudadanos para desempeñarse como CAE, y a 4,837 ciudadanos como SE. La designación fue el resultado de una convocatoria pública a nivel nacional, observada por miles de ciudadanos que atendieron a su llamado, en la que participaron cientos de funcionarios del IFE - en todas y cada una de las juntas locales y distritales-, y que fue verificada por los Consejeros Locales y Distritales, **y por los representantes de los partidos políticos en cada una de las Juntas y de los Consejos instalados en el país.**

Con la finalidad de elegir a los candidatos que además de cumplir con los requisitos legales y administrativos, tuvieran cualidades acordes a los perfiles por competencias de los SE y CAE, el proceso de selección estuvo integrado por las siguientes etapas:

⁶ Ibid., p. 62

⁷ Aguascalientes, Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz.

⁸ Estudios generados por la DECEyEC. Disponibles en: <https://campus.ife.org.mx/secadi/campus/listaMateriales.php>

1. Evaluación curricular
2. Plática de inducción
3. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
4. Entrevista

Etapas 1. Evaluación Curricular

La etapa de Evaluación curricular se llevó a cabo del 2 al 17 de enero de 2012, de manera paralela a la entrega-recepción de las solicitudes. En ésta, se analizó y verificó la documentación entregada por el aspirante, para determinar si cumplía con los requisitos legales y administrativos mencionados en la convocatoria.

La evaluación curricular arrojó 184,580 expedientes de aspirantes, lo que representó más de 5 veces el total de plazas a contratar, como se muestra en el siguiente cuadro.

Evaluación Curricular

Personal a contratar			Aspirantes que presentaron Solicitud	Solicitudes presentadas con relación al total de personal a contratar
SE	CAE	TOTAL*		
4,837	29,490	34,327	184,580	537.7%

* El número de SE y CAE, incluye el personal contratado para atender el VMRE, y el que contrata el órgano local electoral de Colima.

Al concluir la recepción y cotejo de los documentos entregados por el aspirante, se les entregó una guía de estudio en materia electoral para su preparación para el examen.

Etapas 2. Plática de Inducción

La segunda etapa se llevó a cabo del 2 al 21 de enero, fecha en que se aplicó el examen. La plática de inducción consistió fundamentalmente en dar a los aspirantes información básica sobre las actividades a desarrollar como SE y CAE, las responsabilidades inherentes a las actividades de esas figuras y las etapas del proceso de selección en el cual participan.

Del total de ciudadanos registrados para participar en el procedimiento de selección, 176,207 asistieron a la plática de inducción, lo que representa 95.5% respecto al total de aspirantes registrados.

Etapas 3. Examen

El 21 de enero se aplicó el examen para los aspirantes que cumplieron con la evaluación curricular. En la aplicación del examen participaron 1,217 consejeros y 1,814 funcionarios de las juntas distritales. Del total de aspirantes, 144,343 presentaron el examen, lo que representa 4 veces al total de plazas a contratar, y el 81.9% respecto al total de solicitudes recibidas.

Respecto a la calificación de los exámenes, ésta se llevó a cabo entre el 21 y 23 de enero. Los vocales de la Junta Distrital Ejecutiva, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo y junto con los consejeros distritales, fueron los responsables de calificar los exámenes en presencia de los representantes de los partidos políticos quienes pudieron observar y verificar esta actividad.

Examen

Personal a contratar			Aspirantes que presentaron examen	Exámenes presentados con relación al total de personal a contratar	Participantes en la aplicación del examen	
SE	CAE	TOTAL*			Consejeros	Funcionarios de Juntas
4,837	29,490	34,327	144,343	420.49%	1,217	1,814

Etapas 4. Entrevista

Del 25 al 31 de enero se aplicó la entrevista para seleccionar a los SE, y del 2 al 15 de febrero se hizo para los CAE. Para el cargo de SE, se entrevistó a todos los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 8.5 en el examen. En resumen, se entrevistaron a 28,816 aspirantes para SE. Para el puesto de CAE, se entrevistaron a 87,006 aspirantes.

Entrevista

Personal a contratar			Aspirantes que se presentaron a la entrevista	Entrevistas realizadas con relación al total de personal a contratar
SE	CAE	TOTAL*		
4,837	29,490	34,327	115,822	337.40%

Una vez concluidas las etapas, se procedió a realizar la evaluación integral, considerando un valor del 60% para el examen y un 40% para la entrevista. Del total de aspirantes, se evaluaron de manera integral 28,816 SE y 87,006 CAE.

Es muy importante no perder de vista la serie de requisitos legales establecidos en el artículo 289, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y los adicionales requisitos de carácter administrativo que fueron aprobados por el Consejo General y que garantizan imparcialidad y competencia de estos funcionarios, esenciales para la organización de la elección federal:

Requisitos Legales
1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía.
2. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.
3. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
4. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios.
5. No tener más de 60 años de edad al día de la Jornada Electoral.
6. No militar en ningún partido u organización política, ⁹ y
7. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Requisitos Administrativos
8. Disponer de tiempo completo.
9. Firmar la Declaración bajo protesta de decir verdad que se le proporciona al solicitante y se le entrega a la Junta para integrar el expediente.
10. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta 4º grado, de algún vocal de la Junta o del Consejo Distrital (consejeros y representantes de partido político).
11. Asistir a la plática de inducción que impartirá la Junta Distrital Ejecutiva.
12. Aprobar la evaluación integral que realizarán la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondientes, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista.
13. Entregar 5 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación.
14. Entregar copia de la Credencial para votar vigente del distrito correspondiente.
15. Entregar copia de CURP y RFC (se solicitarán al momento de la contratación).
16. Entregar copia de comprobante de domicilio (Recibo de luz, de teléfono, predial, etc., en el comprobante no necesariamente deberá ir el nombre del interesado).
17. En su caso, contar con una carta que acredite su experiencia y haber obtenido una buena evaluación en procesos federales anteriores (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).
18. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).

⁹ Tesis XXII/2010. Los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla no pueden tener ese carácter.

De esta forma, la aprobación de 4,837 Supervisores Electorales se llevó a cabo el 4 de febrero en los Consejos Distritales, en donde nuevamente, los expedientes de los aspirantes estuvieron disponibles y a consideración de sus integrantes. De esta designación, se presentaron recursos de revisión y escritos de inconformidad por parte de los partidos políticos y ciudadanos en 148 distritos.

No obstante algunos partidos interpusieron una inconformidad adicional, los Consejos Locales sesionaron entre el 17 y el 25 de febrero, revisando particularmente cada caso y confirmando la decisión de los Consejos Distritales para la designación de Supervisores.

Por su parte, la aprobación de 29,472 Capacitadores-Asistentes Electorales se llevó a cabo el 18 de febrero en los Consejos Distritales, bajo el mismo esquema de apertura y transparencia que en la designación de los Supervisores Electorales. Al respecto, se presentaron recursos de revisión y escritos de inconformidad por parte de los partidos políticos y ciudadanos. Los Consejos Locales sesionaron entre el 3 y el 8 de marzo, para revisar y resolver los recursos de revisión presentados, confirmando la decisión de los Consejos Distritales en cuanto a la designación de los CAE.

Como ilustra el siguiente cuadro, las impugnaciones fueron atendidas por distintas instancias dentro y fuera del Instituto, aunque su magnitud dentro del conjunto del procedimiento representa una cifra marginal del 1.2% para CAES y Supervisores. **Esto quiere decir que el 98.8% de los funcionarios que trabajan en campo en el Proceso Electoral 2012, no tuvieron impugnación alguna, después de la meticulosa revisión de los partidos políticos.**

Aspirantes evaluados, contratados y excluidos						
Cargo	Aspirantes evaluados	Designados	impugnados	% (con relación a designados)	Excluidos	% (con relación a designados)
SE	28,816	4,837	91	1.8%	12	0.24%
CAE	87,006	29,472	355	1.2%	15	0.05%
TOTAL	115,822	34,309	446	1.2%	27	0.07%

5. ***La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá implementar reglas para la contabilidad y registro de los bienes que se distribuyen durante las precampañas y campañas como propaganda. En la tarjeta “La efectiva”, que se distribuyó en el Estado de México durante el Proceso Electoral estatal para elegir gobernador tienen un ejemplo del ofrecimiento o uso de programas sociales con objetivos electorales. En esa tarjeta se pedía a los ciudadanos que escogieran dos programas sociales y por parte del candidato se prometía que los programas se materializarían. Se entregaba la tarjeta a cambio del voto (se adjunta publicidad sobre la tarjeta “La efectiva” y una tarjeta para el conocimiento de los Consejeros Electorales)***

La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, encargado de fiscalizar los recursos de los partidos políticos. En cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización ha instrumentado las siguientes acciones:

- **Elaboración del Reglamento de Fiscalización.-** El cual fue aprobado por el Consejo General del IFE el 4 de julio de 2011. Entre los principales cambios destacan, los relativos a las reglas para el registro de las operaciones financieras relativas a los activos y pasivos, la valuación del patrimonio; así como las reglas precisas para la rendición de gastos de precampaña y campaña.
- En este marco se realizaron reuniones, con los encargados del órgano de finanzas de los partidos políticos, el 28 de junio de 2011, para conocer sus observaciones y recomendaciones desde su posición como sujetos obligados. Asimismo, el 21 de julio de 2011, se realizó otro encuentro para señalar las principales innovaciones reglamentarias, dar a conocer las líneas de acción para la capacitación y la función de asesoría mediante agentes resolutores. El Reglamento entró en vigor a partir del 1 de enero de 2012; sin embargo, las reglas relativas a gastos de precampaña, iniciaron su vigencia a la par del periodo de precampaña, el 18 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 206 se indica la obligación de los partidos políticos o coaliciones de presentar la documentación comprobatoria relativa a la propaganda electoral y utilitaria. En la que se deberá especificar, invariablemente el nombre del candidato que aparece en la misma o es beneficiado. En este sentido, el Reglamento en comento establece las reglas para la contabilidad y registro de los ingresos y egresos aplicados en las precampañas y campañas electorales. Cabe precisar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene la obligación de verificar el debido cumplimiento a la normatividad legal y reglamentaria.

- **Capacitación y reuniones de carácter técnico.-** Se capacitó a los 7 partidos políticos nacionales. Los cursos versaron, entre otros temas, sobre la adecuada rendición de cuentas en gastos de precampaña y campaña en un marco de transparencia y objetividad. Asimismo, se han realizado 4 reuniones de carácter técnico durante 2011 en las fechas de 31 de octubre, 24 de noviembre, 22 de diciembre y el 6 de enero de 2012.
- **Valuación del patrimonio.-** Los sujetos obligados deberán registrar y controlar contablemente el patrimonio de la entidad, de conformidad con las NIF'S aplicables al respecto. El patrimonio deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional; los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban; las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por el Código, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación; así como, las deudas contraídas con terceros. Los sujetos obligados deberán llevar cuentas específicas en las que registren su patrimonio y presentarlo en los estados financieros que estén obligados a realizar.
- **Convenios de colaboración.-** La Unidad de Fiscalización ha celebrado convenios para el intercambio de información, colaboración y apoyo recíproco. Se han firmado convenios con las autoridades electorales de las entidades federativas; la Unidad de Inteligencia Financiera y el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y más recientemente con la Auditoría Superior del Estado de Baja California. Estos instrumentos permiten verificar y validar lo reportado en los informes; cuidar la legalidad del origen y destino del financiamiento utilizado en precampaña y campaña; así también detectar posibles aportaciones indebidas o desvío de recursos.

En el caso que le preocupa, es preciso denunciar con pruebas materiales concretas el condicionamiento de la prestación de un servicio o de un beneficio público, a alguno o algunos ciudadanos. En cuanto el IFE tenga conocimiento de esos hechos, inmediatamente pondrá en marcha las herramientas y dispositivos que la ley le otorga, y que han sido descritos anteriormente.

6. ***La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá realizar auditorías durante la campaña, concomitantemente, para verificar el origen y destino de los recursos que se utilizan durante el proselitismo electoral de precandidatos, candidatos y partidos, así como su veraz reporte al IFE. Esta información deberá difundirse y transparentarse en cada sesión del Consejo General del IFE.***

Sobre este punto, le informamos que el pasado miércoles 16 de mayo, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IFE aprobó el acuerdo identificado con la clave de control CG301/2012, con el fin de contar con un procedimiento extraordinario de fiscalización para la revisión de los informes de gastos de campaña de la elección presidencial, así como para reforzar las acciones paralelas que la Unidad de Fiscalización ha venido realizando a lo largo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Dicho acuerdo se centra fundamentalmente en lo siguiente:

- Se establece un procedimiento secuencial que conecta dos facultades de la UFRPP:
 - o Las auditorías a las finanzas (del 30 de marzo al 30 de abril)
 - o La revisión de informes de campaña
 - Preliminares (del 30 de marzo al 30 de mayo –incluye la primera etapa–)
 - Finales (que los partidos y coaliciones entregarán todos –de presidenciables, senadores y diputados– a más tardar el 8 de octubre)
- Se aprueba la escisión del dictamen consolidado y Proyecto de Resolución derivados de la revisión a los informes finales de campaña de la elección a Presidente de la República para que sea presentado al Consejo General el 30 de enero de 2013 (seis meses antes)
- Se precisa que los partidos políticos ya deben contar con el registro de sus operaciones en la contabilidad y con la documentación que las soporte.
- Se hace énfasis en la reserva temporal de la información y documentación de todo el programa de fiscalización hasta que se presente al Consejo General, fecha en la que se hará pública.
- Se establece que al finalizar cada etapa, la Unida presentara informes del avance de las auditorías y revisión de informes a través de la elaboración de versiones públicas.

Las garantías que se dan con este procedimiento son:

- **Certeza.-** El procedimiento de auditoría a las finanzas ya fue implementado con éxito en la revisión de los informes anuales 2010 y 2011, éste último se encuentra en el proceso de revisión de informe.

- **Legalidad.**- En ningún momento se violentan los derechos de los sujetos obligados, toda vez que los efectos vinculantes se generan hasta la presentación al CG del dictamen consolidado y Proyecto de Resolución.
- **Imparcialidad.**- El programa se aplicará a todos los partidos y coaliciones
- **Independencia.**- La UF no compromete su autonomía y garantiza el debido proceso.
- **Objetividad.** Los procedimientos a lo largo de todo el programa de fiscalización proveen a ésta UF la evidencia suficiente y adecuada para sustentar sus aseveraciones.
- **Oportunidad.** Las fechas que establece el acuerdo son razonables y contemplan factores externos como los plazos en que las autoridades (SAT Y CNVB contestan nuestras solicitudes) y los tiempos que se toman para la confirmación de operaciones con proveedores, prestadores de servicios y aportantes.

A continuación, se presenta la información sobre las Auditorías que durante campaña realiza la Unidad de Fiscalización:

- **Visitas de verificación.**- La Unidad de Fiscalización ha ordenado visitas de verificación durante las precampañas y campañas. Durante el período de precampaña se realizaron **381** actuaciones para la revisión. Para ello, en presencia de los partidos políticos, se seleccionaron: a) para la elección de diputados federales, 50 distritos (al menos uno en cada entidad federativa) y b) para la elección de senadores, 8 estados de la República. Para el caso de la elección presidencial, se da seguimiento permanente a los actos proselitistas de precandidatos y candidatos.

Estas visitas permitirán a la Unidad de Fiscalización contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos observados contra los que reporte el precandidato o candidato del partido o coalición en el informe correspondiente. De toda visita de verificación se levanta un acta que detalla, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante, que harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión de los informes de precampaña o campaña, según corresponda.

En este sentido, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 352 del Reglamento de Fiscalización, durante los periodos de precampaña y campaña se llevarán a cabo visitas de verificación para corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos y coaliciones; así como, la veracidad de lo reportado en los informes correspondientes.

- **Monitoreo de espectaculares y de medios impresos.** La Unidad de Fiscalización desarrolló un sistema que consiste en el levantamiento o identificación de los espectaculares, cuya finalidad es promover la imagen o la campaña de candidatos o institutos políticos. Los trabajos se realizan por funcionarios de las juntas locales, quienes proponen las vialidades, avenidas o lugares públicos a ser monitoreados, de igual forma, se convoca a representantes de partidos políticos, a fin de que si lo desean asistan.

La información que se recaba, se coteja contra la que reportan los partidos políticos a través de sus informes de campaña y el objetivo es detectar ingresos o gastos no reportados. El monitoreo en anuncios espectaculares en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos está señalado en el artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

Las tareas de fiscalización electoral, implementadas a los recursos de los partidos políticos, han cumplido hasta el momento con las siguientes características:

- **Certeza,** los actos de la autoridad se han notificado con oportunidad mediante oficio y en su caso, se respaldan en el acta correspondiente. Asimismo se respeta la garantía de audiencia de los partidos políticos.
- **Legalidad,** cada una de las obligaciones de rendición de cuentas y procedimiento de auditoría tienen sustento en la Constitución, el Código Electoral, el Reglamento de Fiscalización, así también en las resoluciones emitidas por el Consejo General del IFE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Objetividad,** se revisa a los sujetos obligados en condiciones de igualdad y mediante componentes de carácter técnico y especializado. Las visitas de verificación efectuadas en Proceso Electoral para los 7 partidos políticos, se han realizado con base en un sistema aleatorio, cuyo resultado se implementa en los mismos distritos y entidades integrantes de la federación.

- **Transparencia**, desde la aprobación del Reglamento de Fiscalización, las tareas de capacitación y los procedimientos de auditoría han tenido el acompañamiento de los partidos políticos como sujetos activos del procedimiento de rendición de cuentas que es de interés ciudadano.

Es indispensable acotar que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 42, numeral 2, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los resultados de la realización de auditorías y verificaciones serán información pública, cuando el Consejo General del IFE apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de la revisión del informe anual, de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2012. Dicha información y documentación es parte integrante de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización, en el marco de los informes precampaña y campaña presentados por los partidos y coaliciones.

En tal sentido, el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a cargo de las visitas de verificación, recorre el país para el fortalecer la fiscalización y la rendición de cuentas de los ingresos y gastos realizados durante las campañas políticas. La fiscalización electoral 2011-2012 es nacional y coordinada con las autoridades electorales de las entidades federativas. Lo cual, es fundamental porque da respuesta objetiva al reclamo democrático de contar con un organismo electoral independiente que garantice el respeto al voto ciudadano y las condiciones de equidad a la contienda.

7. ***Con fundamento en lo observado y recomendado la Auditoría Superior de la Federación, se debe implementar un acuerdo del Consejo General del IFE, que reclame de los gobiernos: federal, estatales y municipales, la publicidad y difusión de los padrones de los programas sociales de las dependencias y entidades, para que la autoridad federal electoral esté en posibilidad de evaluar si los padrones de los programas sociales presentan sesgos electorales o, su diseño tiene un propósito electoral. Se podría elaborar por parte de la autoridad electoral federal una metodología a este respecto. Los artículos 26 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social consignan esta obligación. Además, es fundamental cruzar la información contenida en las bases de operación de los programas sociales con los padrones de cada programa de gobierno. Más de 140 programas gubernamentales tienen un beneficiario único y 16 programas como el de “oportunidades” tienen un solo padrón. Manifiesto que sobre los programas estatales y municipales no hay controles suficientes.***

Como es de su conocimiento, los programas sociales son un mecanismo desarrollado en las últimas décadas en nuestro país para generar un piso de protección económica, sanitaria o de otro tipo, dirigido a sectores de la población focalizados, especialmente vulnerables, tal como pobres extremos, adultos mayores, madres solteras, etcétera. Por la naturaleza de estos programas (focalizados y no universales) los gobiernos y las instituciones deben generar los padrones de las personas que sean sujetas al beneficio del programa. La propia Ley de desarrollo social alude a los beneficios de los programas sociales como “derechos”.

Ahora bien, esos padrones o listados que contienen a los beneficiarios de los programas sociales son de naturaleza pública y pueden ser consultados por los partidos que conforman la coalición en la que usted participa, para los fines que considere pertinentes, sin perder de vista, nunca, que estamos ante instrumentos (padrones) indispensables para garantizar un derecho de los mexicanos más vulnerables.

A mayor abundamiento, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece, en su artículo 7, fracción XI, que es obligación del Estado Mexicano poner a disposición del público y actualizar periódicamente, entre otras cosas, “el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación”.

En igual sentido, el Reglamento de la citada ley señala que “las dependencias y entidades deberán publicar en sus sitios de internet a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio de cada año, la información relativa a programas de estímulos, apoyos y subsidios”. Agrega, además, que dicha información deberá actualizarse cada tres meses y contener, por lo menos, el nombre o denominación del programa; la unidad administrativa que lo otorgue o administre; la población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales beneficiarias; los criterios de la unidad administrativa para otorgarlos; el periodo para el cual se otorgaron; los montos, y los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas.

Bajo este marco obligatorio, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ha sostenido en múltiples y reiteradas ocasiones que la información relativa a los programas de subsidio, así como los padrones de beneficiarios, son de naturaleza pública y deben estar al alcance de cualquier persona, de manera actualizada, a través de las páginas de internet de las dependencias de la administración pública federal. Usted y su partido pueden acceder a esa información y realizar los análisis que juzguen pertinentes.

Por otra parte, es preciso aclarar que el IFE no tiene atribuciones para evaluar si los programas sociales “presentan sesgos electorales o su diseño tiene un propósito electoral” y que, como es del conocimiento de todos, la autoridad electoral está constreñida a hacer exclusivamente lo que la Ley le mandata. Sin embargo, si usted tiene conocimiento y elementos que sustenten acciones vinculadas con la utilización de programas sociales que violen alguna disposición del Cofipe, lo invitamos a que presente la denuncia correspondiente, así como los elementos de prueba, ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

- 8. Una acción necesaria a cargo del IFE debe consistir en contrastar el padrón de militantes del PAN con los delegados y funcionarios de las diversas dependencias federales que administran los programas sociales del gobierno federal. El contraste demostraría que la mayoría de los delegados de las dependencias federales que administran programas sociales del gobierno federal son militantes o dirigentes del Partido Acción Nacional. El IFE podría recomendar que durante las campañas electorales los programas sociales de los tres niveles de gobierno no sean administrados por funcionarios que sean a la vez militantes o dirigentes de los partidos. Los vocales ejecutivos del IFE en los Estados deben saber que la mayoría de los delegados federales, más de treinta por estado, provienen de las filas panistas. Los delegados de SEDESOL y Pro Campo son en su mayoría ex dirigentes del PAN, ex legisladores por ese partido o consejeros en activo de este instituto político.**

Ningún funcionario público, en ninguno de los niveles de gobierno, tiene prohibido afiliarse o militar en algún partido político. Por el contrario: es un derecho básico de todo mexicano la libre asociación y tomar parte de los asuntos políticos del país (artículo 9 Constitucional).

Lo que los funcionarios tienen prohibido no es militar en un partido, sino desviar recursos públicos, en dinero o en especie, a favor de un candidato o de un partido. En ese caso, tal y como lo señala la ley, el IFE actúa por denuncia de parte, sea por el ciudadano que ha sido afectado o sea por quien haya conocido el hecho concreto.

Como institución pública del Estado, el IFE no puede prejuzgar o presuponer que los funcionarios afiliados a algún partido, cualquiera que sea, procederán por ese solo hecho de un modo ilegal o faccioso. Para actuar, en cualquier sentido, debe haber denuncia e indicios concretos y específicos, y no sólo hipótesis generales. Actuar de modo contrario implicaría que esta autoridad prejuzgara y/o restringiera el ejercicio de derechos político electorales sin contar con elementos de facto o de prueba en los cuales funde y motive su actuar, en clara contravención al principio de legalidad contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 9. Monitorear programas gubernamentales y sociales de los tres niveles de gobierno, principalmente en las entidades federativas que tuvieron elecciones en el año 2010 y 2011. Presentar quincenalmente al Consejo General los resultados de este monitoreo y difundirlos.**

En materia electoral, los programas gubernamentales y sociales están regidos desde dos perspectivas: la ejecución de los programas de gobierno y la difusión de los mismos. Su cuestionamiento toca el primer aspecto, y a eso se avoca esta autoridad en esta respuesta.

La ejecución de cualquier programa de gobierno –incluidos los programas sociales– debe estar ceñida a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, el cual impone a los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Dicho mandato se encuentra recogido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 347 dispone que incumplir con el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución y utilizar programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, constituye una infracción de las autoridades o los servidores públicos:

“Artículo 347

- 1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:**

(...)

- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;**

(...)

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y

(...)"

Así, la materialización de las conductas antes señaladas da lugar a que se inicie el procedimiento sancionador previsto por el código electoral federal.

Al mismo tiempo, la norma constitucional se encuentra recogida por el Código Penal Federal, que en su artículo 407 dispone que se impondrán de doscientos a cuatrocientos días de multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato. En esta hipótesis, estaríamos ante **la consumación de un delito electoral**, y por lo tanto, ante el surtimiento de la competencia de una autoridad distinta al Instituto Federal Electoral, pues la persecución de delitos en esta materia corresponde a la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), sea a través de denuncia o por instrucción de oficio.

En el Código Federal de Procedimientos Penales, se señala que esa instancia, en tanto Ministerio Público:

“Artículo 113.- El Ministerio Público y sus auxiliares, de acuerdo con las órdenes que reciban de aquél, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos, sin que deban reunirse los requisitos a que aluden los artículos 118, 119 y 120 de este ordenamiento.”

En otras palabras, la persecución de conductas delictuosas en materia electoral (como la tipificada como “compra y coacción del voto”), ocurre a través de la FEPADE, activada por una denuncia, o con los indicios suficientes, mediante una instrucción de oficio.

10. Solicitar a la Auditoría Superior de la Federación con fundamento en la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la realización, como situación excepcional al principio de anualidad y posterioridad, una auditoría transversal financiera y de desempeño a los padrones de los programas sociales federales, estatales y municipales, al manejo, administración, ejercicio y dispersión de los recursos públicos federales y su conversión en apoyos. Celebrar convenios con las Auditorías Superiores Estatales a fin de supervisar los programas sociales estatales y municipales que no involucren recursos federales con el mismo propósito que el descrito en el punto anterior.

El Instituto Federal Electoral es una autoridad que inequívocamente debe regirse por los principios de legalidad y de certeza, es decir, debe actuar cuando conoce concretamente y sobre bases ciertas, hechos o indicios que señalen una conducta probablemente ilegal. La vista a cualquier autoridad en el ejercicio de programas públicos, no puede basarse en hechos en abstracto y por el contrario, debe estar fundada en medios que acrediten una posible contravención a las normas que motiven la intervención de otra autoridad a la que se estime competente en la materia.

En su misiva no se adjuntan los elementos suficientes que permita solicitar a otras autoridades su intervención o la realización de acciones especiales como la “auditoría transversal financiera” a todos los programas sociales existentes en el país. En tanto se carezca de pruebas, esta autoridad se encuentra impedida de realizar una solicitud.

En consecuencia, tal y como se desprende de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad de Fiscalización Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es la responsable de realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas federales, estatales o municipales; entidad que excepcionalmente al principio de posterioridad, puede requerir a las entidades fiscalizadas le rindan un informe de situación excepcional durante el ejercicio fiscal en curso, cuando se presenten denuncias fundadas con documentos o evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío.

En ese orden de ideas, este Instituto al no contar con elementos o indicios que permitan desprender la posible trasgresión a las normas que rigen esta materia, se encuentra impedido para actuar *motu proprio*.

No obstante, se le invita para que, en caso de tener evidencias de la comisión de ilícitos en el manejo de padrones sociales con un impacto en el Proceso Electoral Federal, ofrezca las pruebas ante esta autoridad para que el IFE pueda actuar de manera expedita.

- 11. Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe que permita verificar si el endeudamiento público de las Entidades Federativas cumple con lo previsto en el artículo 73 fracción VIII de la Constitución, esto es, que la deuda autorizada se destine a la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos y que no se desvíe a la compra y coacción del voto. Esta Información debe ser pública y estar disponible para los ciudadanos antes de la Jornada Electoral**

Las atribuciones del IFE están establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. El IFE, como cualquier otra autoridad pública, sólo puede hacer lo que le está expresamente conferido en la ley, y no hay disposición alguna que faculte a este Instituto a "solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe que permita verificar si el endeudamiento público de las Entidades Federativas cumple con lo previsto en el artículo 73, fracción VIII de la Constitución..." En otras palabras, el IFE no fue diseñado ni tiene atribuciones para verificar el cumplimiento de esas disposiciones previstas en la Constitución Mexicana.

Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que todos los actos del IFE deben estar debidamente fundados y motivados, y no existen elementos (ni aportados por usted, ni identificados por la autoridad) que permitan al IFE motivar actos que atiendan a esta solicitud, ni tampoco existen disposiciones normativas expresas que permitan fundar acuerdos que lleven al IFE a coparticipar en la supervisión de los programas de obra pública, ni del destino de las deudas financieras de las entidades.

- 12. Celebrar un convenio con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda, a fin de auditar a un número representativo de fideicomisos, fundaciones, mandatos, o entes, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, y que manejen recursos públicos federales susceptibles de otorgar apoyos sociales. Toda esta información debe ser pública y estar disponible para los ciudadanos antes de la Jornada Electoral.**

Como se ha señalado a lo largo de esta misiva, las facultades del IFE son eminentemente electorales, tal y como lo señala el artículo 41 de la Constitución y el artículo 105 del COFIPE, anteriormente citado. También se ha dicho que como autoridad, el IFE está constreñido a hacer exclusivamente lo que mandata la ley. En este sentido, no existe disposición legal alguna que otorgue al IFE atribuciones para "celebrara un convenio con la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda, a fin de auditar a un número representativo de fideicomisos, fundaciones, mandatos, o entes, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, y que manejen recursos públicos federales susceptibles de otorgar apoyos sociales."

Como es de su conocimiento, la revisión y verificación de la deuda pública es un tema relevante a nivel nacional y en las entidades de la República; ocurre en plazos establecidos por ley, durante la discusión de la Cuenta Pública, y se realiza por obligación, sistemáticamente, en el seno de la Cámara de Diputados y por los Congresos Locales de todo el país.

Ahora bien, de existir pruebas sobre la utilización de dinero público, sea en la ejecución de programas regulares o sea encauzando recursos de fideicomisos, para la compra y coacción del voto, estaríamos ante la configuración de un delito electoral, competencia plena de la FEPADE. Si usted cuenta con hechos materiales que constituyan un indicio, esta autoridad coadyuvará en su investigación.

Segundo.- Notifíquese personalmente en su domicilio señalado en autos, sito en calle San Luis Potosí número 64, esquina con calle Córdoba, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Manual para la Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG336/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA PREPARACION Y EL DESARROLLO DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO DISTRITAL**ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG244/2012, por el que se emiten los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a los cómputos que se generen en los procesos electorales federales.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores y Diputados Federales, ambos cargos por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
4. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo que establece el artículo 116, numeral 3, del Código Electoral Federal, para cada Proceso Electoral Federal se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, numeral 1, incisos a), b) y z) del Código de la Materia y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. Que los artículos 130, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 45, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; y planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral.
11. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los artículos 132, numeral 1, incisos a) al c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 47, numeral 1, incisos a) al c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; y presentar a la Junta los programas de capacitación.
12. Que el artículo 136, numeral 1, incisos a) y b) del Código de la materia, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
13. Que el artículo 144 del Código de referencia señala que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
14. Que los artículos 149, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 1, numeral 2, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, disponen que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, numeral 1, inciso e) del mismo Código, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
15. Que los consejos distritales inician sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes conforme a lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 151 del código comicial.
16. Que los artículos 152, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 30, numeral 1, incisos s), t) y u) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que es atribución de los consejos distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional; realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 210 del citado Código.
18. Que este mismo artículo, en su numeral 5, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o, las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

19. Que el artículo 293 del multicitado Código define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
20. Que el artículo 294, numeral 1, incisos a), b) y c) del código de la materia señala que los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente: el de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el de la votación para diputados y el de la votación para senadores.
21. Que el artículo 294, numeral 3, del código comicial establece que los consejos distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los consejeros electorales y representantes de partidos políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.
22. Que los artículos 294, numeral 4, del código de la materia y 37 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, establecen que los consejos distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.
23. Que el artículo 295, numerales 1 al 9 de la normativa de la materia describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
24. Que los principios constitucionales de certeza y legalidad, obligan al Instituto a establecer los mecanismos a efecto de garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de las distintas actividades del Proceso Electoral Federal; así como prever lo necesario a fin de que se cumpla a su vez con el principio de definitividad que rige en los procesos electorales y, garantizar con ello el correcto inicio y término de cada etapa electoral conforme a lo indicado en el numeral 7 del artículo 210 del código comicial federal.
25. Que el artículo 295, numeral 4, del código comicial federal, indica que para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
26. Que los artículos 295, numeral 1, incisos b) y d) del código de la materia y 32 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece las causales para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en los casos siguientes: cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente o de los representantes; cuando se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder del Presidente; cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación; y cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
27. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, numeral 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los consejos locales y distritales con motivo de la realización de cómputos locales y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto del Código, por las normas establecidas en el citado Reglamento de Sesiones, así como en los Lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

28. Que la reforma legislativa de 2007-2008 incorporó en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales una serie de atribuciones y facultades adicionales para el Instituto Federal Electoral; en materia de organización electoral, se establecen nuevas reglas de marcación de las boletas electorales para el ejercicio del voto ciudadano, se definieron causales inéditas para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en las casillas y se estipularon expresamente los supuestos legales para el recuento total de la votación de una elección en los consejos distritales.
29. Que derivado de la integración de las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, registradas mediante Acuerdos del Consejo General CG390/2011, CG391/2011, CG190/2012 y CG195/2012, en particular, considerando que la primera coalición es parcial y la segunda total, se incrementaron las opciones de votación conforme a diversas combinaciones, puesto que la determinación de si un voto es válido o nulo podrá ser diferente en una misma casilla, dependiendo de si se trata de la elección a Presidente, senador o diputado, lo que da origen a una mayor dificultad en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo por parte de los funcionarios de mesas directivas de casilla y potencia la comisión de errores, ocasionando mayores probabilidades en el recuento de votos y también mayor demora en el mismo.
30. Que el artículo 145, numeral 1, del código de la materia, dispone que las juntas distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.
31. Que el artículo 35, numeral 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales establece que el Consejo General acordará mediante los Lineamientos respectivos que los grupos de trabajo cuenten con el personal adscrito a la Junta Distrital o Local ejecutivas necesario para apoyar su funcionamiento; asimismo determinará la cantidad y funciones específicas que deban desempeñar. Este personal será propuesto por el Presidente y aprobado por el Consejo Distrital al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.
32. Que el artículo 36, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales dispone que en el caso de recuento total o parcial de votos de las casillas instaladas en un distrito, los grupos de trabajo se integrarán para su funcionamiento con un Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva que los presidirá, al menos un Consejero propietario o suplente convocado para tal fin y los representantes de partidos políticos que hubieran sido acreditados. Asimismo, podrán ser auxiliados en sus funciones por personal de la Junta Distrital Ejecutiva, personal técnico y administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, y de ser necesario, de la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de garantizar la continuidad del cómputo distrital hasta su conclusión. El personal que designe oficialmente el Consejo Distrital para este fin, deberá portar gafete de identificación con fotografía.
33. Que en la disposición legal citada en el párrafo anterior se señala que el personal de la Junta Local y de las juntas distritales ejecutivas, así como el personal técnico, administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales, podrán auxiliar al Vocal que presida el grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, bajo la supervisión de éste, los consejeros y los representantes de partido y conforme a los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General, en las siguientes actuaciones: colaborar en la apertura de la bodega y traslado de los paquetes electorales a los grupos de trabajo; auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos; registrar y suscribir los resultados del recuento de votos de cada casilla sujeta a este procedimiento en los formatos que acuerde el Consejo General para este fin; turnar, para su integración al acta circunstanciada, el registro de resultados de cada paquete electoral recontado; validar la información de cada registro con los datos integrados al acta circunstanciada; y reintegrar la documentación a los paquetes electorales de origen y trasladarlos a la bodega del Consejo Distrital.
34. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo General, mediante Acuerdo CG396/2011, aprobó los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de las bases de datos y los Sistemas de Información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.
35. Que en el apartado VI "Sistemas que deberán funcionar durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012", de los Lineamientos mencionados en el párrafo que precede, se consideró en materia de organización electoral la operación de los siguientes sistemas:

- A. Sistema de Observadores Electorales.
 - B. Sistema de Seguimiento a Sesiones de Consejos Locales y Distritales.
 - C. Sistema de Ubicación de Casillas.
 - D. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales.
 - E. Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas.
 - F. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
 - G. Sistema de Registro de Actas.
 - H. Sistema de Cómputos Distritales.
 - I. Sistema de Cómputo de los Votos de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
 - J. Sistema de Mecanismos de Coordinación.
36. Que para la realización del cómputo distrital se desarrollará un sistema Informático que, operado a la vista de todos por el Presidente del Consejo Distrital, coadyuve, entre otras tareas, a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes del Consejo Distrital y los grupos de trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo distrital.
37. Que para la realización adecuada de los trabajos de recuento de votos, se capacitará a los integrantes del Consejo Distrital, incluidos los suplentes de los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que así lo soliciten, así como al personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas de los grupos de trabajo para el recuento parcial o total de votos; ello de conformidad con el apartado 1.7 "Capacitación" de los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
38. Que para tal efecto, se consideró en el apartado 1.7 de los citados Lineamientos, que el Consejo General aprobará los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos que desarrollen las áreas competentes del Instituto.
39. Que asimismo, en el apartado anteriormente mencionado, se estableció que el proceso de instrucción y capacitación propuesto es generalizado, al estar orientado a toda la estructura desconcentrada distrital considerando a todos los integrantes del Consejo y personal de la Junta Ejecutiva; instrumental, al considerar la dotación del material necesario para la misma; y oportuno, al considerar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.
40. Que la primera etapa de la capacitación será presencial, ya que se realizará directamente con la participación de los vocales y consejeros de los órganos locales y distritales en talleres regionales, en tanto que en la segunda etapa los vocales replicarán de manera presencial el contenido del curso a los consejeros suplentes, personal auxiliar designado para apoyar a los grupos de trabajo durante la sesión de cómputo distrital y, en su caso, a los representantes de los partidos políticos.
41. Que con base en los Lineamientos anteriormente citados, para la capacitación se deberá dotar a los participantes en los cómputos distritales de las herramientas necesarias para organizar, participar y vigilar el desarrollo de la sesión, por ello, los materiales didácticos, deberán contener los siguientes temas: las acciones institucionales de previsión y planeación, la definición de sedes para la celebración de cómputos distritales; la habilitación de espacios o sedes alternas y previsiones logísticas, en su caso, para el traslado de paquetes electorales a las sedes alternas; la previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos; la acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes de los consejos distritales, la junta distrital ejecutiva y los grupos de trabajo; la capacitación para los trabajos de recuento; la designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo, los mecanismos para el desarrollo de la reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputo distrital y la sesión extraordinaria de los consejos distritales del 3 de julio; el procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos distritales y las actividades que cada uno de los participantes debe desarrollar, durante: el inicio de la sesión de cómputos, los cómputos en pleno del consejo distrital o en recuento parcial o total de votos, en grupos de trabajo y las actividades finales de los cómputos; la explicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, de ser necesario puntos de recuento y las funciones de cada uno de los participantes debe realizar a lo largo del desarrollo y término de dicha sesión.

42. Que el material didáctico consiste en un Manual con tres estructurado en tres módulos, el primero sobre planeación y logística; el segundo sobre el desarrollo de los cómputos distritales, con énfasis en la aplicación de la fórmula y ejercicios para practicarla; y el tercer módulo sobre las funciones de los integrantes del Consejo Distrital, vocales y personal auxiliar en los cómputos distritales.
43. Que la capacitación forma parte de una metodología que facilitará el desarrollo con certeza de los cómputos distritales.
44. Que en cumplimiento al artículo 117, numeral 1, del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9; 10; 11; 104; 105, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 106, numeral 1; 108; 109; 116, numeral 3; 117, numeral 1; 118, numeral 1, incisos a), b), e) y z); 125, numeral 1, incisos k) y p); 130, numeral 1, inciso a); 132, numeral 1, incisos a), b) y c); 136, numeral 1, incisos a) y b); 144; 145, numeral 1; 149, numeral 1; 151, numerales 1 y 2; 152, numeral 1, incisos i), j) y k); 210, numerales 2, 5, 6 y 7; 293; 294, numeral 1, incisos a), b) y c), 3 y 4; 295, numerales 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; y 9; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 1, incisos s), t) y u); 45, numeral 1, incisos a), b) y c); 47, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 1, numerales 2 y 3; 32; 35, numerales 1 y 3; 36, numeral 1, y 37 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual para la Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital, en sus tres módulos, como materiales de la capacitación de los participantes en la sesión especial de cómputo distrital, mismos que se agregan como Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los consejos locales y distritales, y coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas pertinentes para el cumplimiento del mismo.

TERCERO.- Se instruye a los presidentes de los consejos locales y distritales para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que instrumenten la capacitación sobre los cómputos distritales, utilizando el material didáctico al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para ministrar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación de los cómputos distritales.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital**Proceso Electoral Federal 2011-2012****Modulo I: Planeación y Logística****Mayo 2012**

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales

 Índice**Presentación**

1. Lugar donde se celebra la sesión de cómputos distritales
 - 1.1 Planeación de sedes
 - 1.1.1 Habilitación de espacios para el recuento en la sede del Consejo Distrital
 - 1.1.2 Habilitación de sede alterna
 - 1.1.3 Previsión de recursos financieros, materiales, técnicos y humanos
2. Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo
3. Capacitación para los trabajos de recuento
4. Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo
5. Recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral
6. Captura de la información sobre la recepción de paquetes
7. De los actos previos a la sesión especial de cómputo distrital
 - 7.1 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo
 - 7.2 Reunión de trabajo y sesión extraordinaria (martes 3 de julio)
 - 7.2.1 Reunión de trabajo
 - 7.2.2 Sesión extraordinaria
 - 7.2.3 Acta de la sesión extraordinaria
8. Traslado de los paquetes electorales a la sede alterna

 Presentación

Este material se presenta como una herramienta de apoyo para la capacitación de todos los integrantes de los Consejos y Juntas Ejecutivas, personal administrativo y temporal, que participará en el desarrollo de la sesión especial del cómputo distrital, con base en los lineamientos emitidos por el Consejo General mediante Acuerdo CG244/2012 aprobado en sesión ordinaria el 25 de abril, por lo que en ningún momento los sustituye.

Está conformado por tres módulos:

- I. Planeación y logística
- II. Cómputos distritales
- III. Funciones del personal

Además, parte central de la capacitación será el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, que establecen los lineamientos de referencia.

En este primer módulo se describen las acciones institucionales de previsión y planeación en las siguientes materias:

- Definición de sedes para la celebración de cómputos distritales.
- Habilitación de espacios o sedes alternas y previsiones logísticas, en su caso, para el traslado de paquetes electorales a estas últimas.
- Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.
- Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes de los Consejos Distritales, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo.
- Capacitación para los trabajos de recuento.
- Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo.
- Reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputo distrital.
- Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del 3 de julio.

1. Lugar donde se celebra la sesión de cómputo distritales

La sesión especial de cómputos distritales se desarrollará en la sede del Consejo Distrital; dentro de las instalaciones de la misma se deberá prever el acondicionamiento de espacios necesarios para el funcionamiento de los grupos de trabajo.

Si no se cuenta con espacios suficientes o adecuados, el Consejo Distrital determinará que se acondicionen las aceras y la calle frontal del predio; de no ser tampoco suficientes, adecuadas o seguras, a juicio del Consejo Distrital, se escogerá una sede alterna, dejando constancia de dicho acuerdo.



1.1 Planeación de sedes

Cada Junta Distrital propone espacios para todos los escenarios del cómputo distrital y a más tardar durante la tercera semana de mayo, en reunión de trabajo con los integrantes del Consejo Distrital, analizan dichos espacios en su caso, pueden realizar visitas de verificación a los lugares propuestos. En la sesión ordinaria del mes de mayo, se aprueban las propuestas planeadas para los escenarios del cómputo distrital, abarcando el operativo de traslado de los paquetes electorales.

El uso de cualquiera de los escenarios previstos, se decide en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.

Al mismo tiempo las juntas distritales integran las propuestas de presupuesto correspondientes a cada escenario y las envían a la Junta Local Ejecutiva, con plazo máximo al 5 de junio, junto con el Acuerdo correspondiente.

La Junta Local Ejecutiva integra un documento con todos los acuerdos distritales y sus anexos, y lo envía a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 8 de junio, para que ésta le informe a la

Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; esta última informa al Consejo General así como a la Junta General Ejecutiva.



1.1.1 Habilitación de espacios para el recuento en la sede del Consejo Distrital

Si no es necesario utilizar una sede alterna para el recuento de votos, el Consejo Distrital utiliza los espacios disponibles en el inmueble distrital, en el siguiente orden y conforme a sus necesidades:



En el caso de que los cómputos se realicen en el interior de las oficinas, se debe **limitar la libre circulación** en los espacios asignados al recuento de votos así como los espacios de traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

Si se realizan en la calle o aceras del inmueble se debe:

- Tomar precauciones para el resguardo y traslado de la documentación electoral y protección del área de los grupos de trabajo.

- Sólo utilizar el espacio necesario de la calle y permitir el libre tránsito de personas y vehículos en el resto de dicho espacio público.
- Pedir a las autoridades competentes, a través de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, la ayuda necesaria para permitir la circulación controlada y proteger el espacio en donde se realizan los cómputos distritales.¹
- El Presidente del Consejo Distrital informa por escrito sobre estas determinaciones al Consejo Local el martes 3 de julio, previamente a la sesión de cómputos distritales. El Consejo local remite la información por escrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que de inmediato sea reportada al Secretario Ejecutivo y al Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y se encuentren así en condiciones de hacerlo saber al Consejo General.

1.1.2 Habilitación de sede alterna

Para establecer la sede alterna, se prefieren los locales ocupados por:



Los espacios deben garantizar condiciones de seguridad para:

- El desarrollo de las actividades de los grupos de trabajo.
- El resguardo de los paquetes electorales.
- Permitir la instalación de muebles y equipo para el desarrollo de la sesión.



En la sede alterna se destina una zona para el resguardo de los paquetes electorales (nueva bodega) con custodia militar.

Esta área debe contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad establecidas para las bodegas electorales de los Consejos Distritales.

La sede alterna deberá garantizar el flujo de información a través de la red informática institucional.

En caso de no contar con espacios adecuados del sector público se puede convenir el uso gratuito de un local, preferentemente ubicado en escuelas particulares, gimnasios o centro de acondicionamiento físico, centro de convenciones y de festejos familiares.

¹ Artículos 2 y 167 del COFIPE.

Por excepción, podrá arrendarse un local particular, en caso de no contar con espacios del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente.

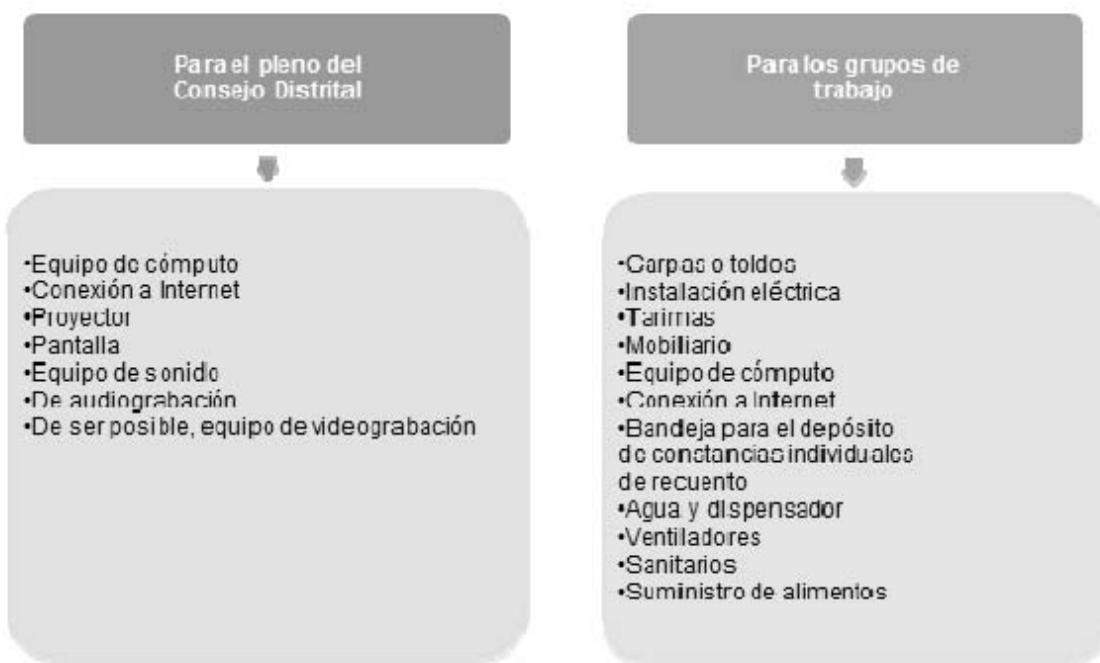
Lugares no permitidos como sede alterna:

- Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos;
- Fábricas;
- Inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales;
- Templos o locales destinados al culto;
- Locales de partidos políticos;
- Inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.



1.1.3 Previsión de recursos financieros, materiales, técnicos y humanos

El Consejo Distrital debe contar con elementos humanos, recursos financieros, materiales y técnicos, para realizar los cómputos de forma permanente, asimismo debe tomar en cuenta las necesidades para el buen desempeño de la sesión, como:



Es importante que con anterioridad se tengan los recursos económicos para la instalación y funcionamiento de hasta cinco grupos de trabajo en cada Consejo Distrital, de acuerdo a su propuesta de presupuesto.

El Vocal Ejecutivo Distrital puede plantear o proponer al Vocal Ejecutivo Local la necesidad de más recursos financieros, antes de las 22:00 horas locales del lunes 2 de julio.

El Vocal Ejecutivo, el Vocal Secretario y el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva, son los responsables de verificar que el ejercicio del gasto se apegue a las políticas de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas del Instituto.

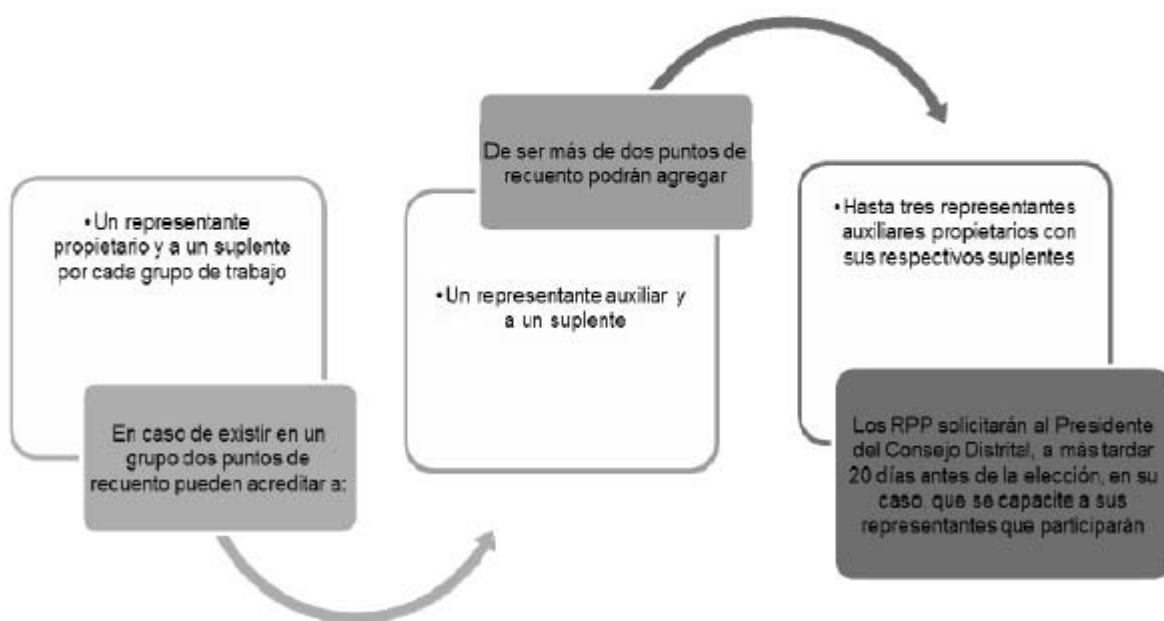
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dispondrá lo necesario para que los Consejos Distritales cuenten con el número suficiente de formatos de control para el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales, de verificación de resultados de la votación de las casillas, así como de los documentos extraídos de los paquetes electorales entre otros.



2. Acreditación, alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo

Acreditación

En caso que se requiera realizar el recuento parcial de votos en grupos de trabajo o el recuento de votos en la totalidad de las casillas, los partidos políticos podrán acreditar a:



Una vez que han sido acreditados por su partido, los representantes recibirán el gafete oficial con fotografía, que deben portar.

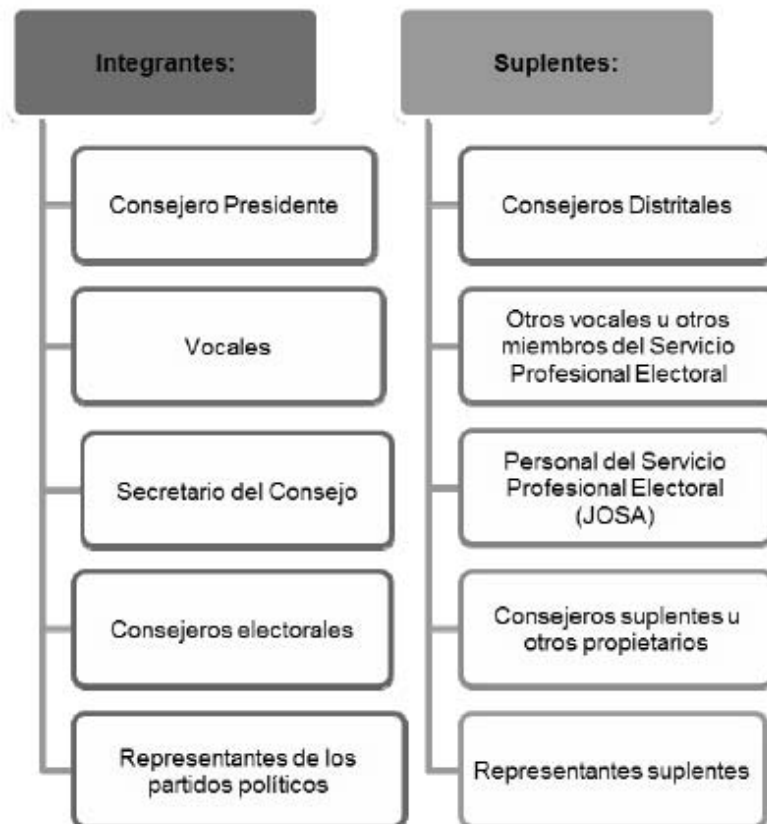
Los representantes que asistan al curso de capacitación recibirán la constancia respectiva, que **no** será un requisito para la participación en los grupos de trabajo.

Además, deberán rendir la protesta de ley, siendo necesario que todos los participantes en los grupos de trabajo de la sesión de cómputos distritales rindan dicha protesta.

Asimismo cada partido político puede acreditar a un representante y su correspondiente suplente para supervisar el manejo de los paquetes electorales en su traslado entre la bodega y los grupos de trabajo.

Alternancia y sustitución

El Consejo Distrital, en la sesión anterior a la Jornada Electoral, determina las sustituciones o las formas de alternarse de los integrantes, tanto en la sesión plenaria, como en los grupos de trabajo, de la siguiente manera:



Los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse también por miembros del Servicio Profesional Electoral de una Junta Ejecutiva cercana o de la Junta Local, formalmente comisionados para ese propósito.

En el caso de existir en ese momento *encargado del despacho de una vocalía*, éste asumirá las funciones correspondientes a la vocalía de que se ha hecho cargo, entre las que se encuentra presidir un grupo de trabajo para el recuento de votos.

En caso de ausencia de uno o varios de los consejeros a la sesión, el Presidente deberá requerir la presencia de los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión

3. Capacitación para los trabajos de recuento

El curso de capacitación tiene por objeto:

- Garantizar que los participantes cuenten con los conocimientos necesarios en la materia específica del cómputo distrital
- Conocer las bases legales y normativas, para el adecuado ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones

- c) Compartir la información e instrumentos de consulta que brinda la capacitación
- d) Fortalecer la certeza de los procedimientos y los resultados
- e) Cumplir con el desarrollo y conclusión oportunos de los cómputos distritales

Se capacitará a:

- Integrantes del Consejo Distrital.
- Suplentes de los consejeros electorales.
- Representantes de partidos políticos acreditados ante los grupos de trabajo.
- Personal auxiliar que participará en los grupos de trabajo.

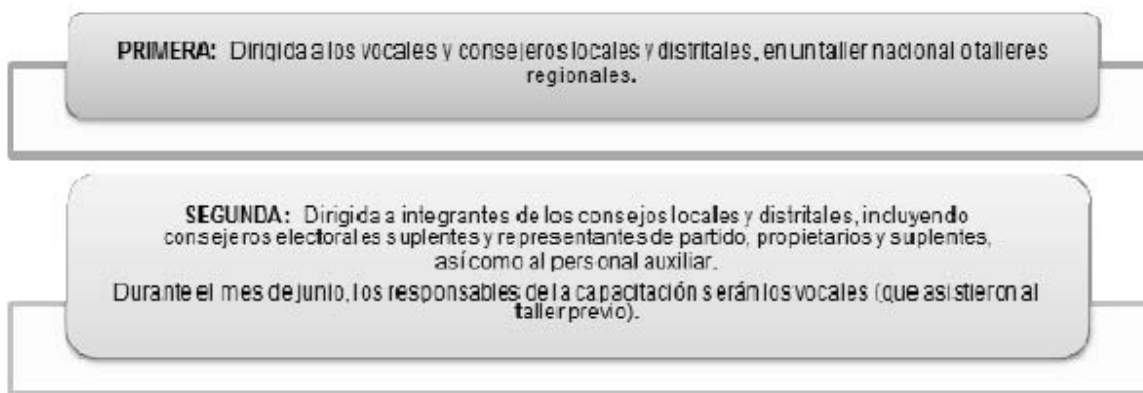


La capacitación es general, orientada a todo el personal del distrito. Se apoya en:

- a) Material audiovisual.
- b) Manuales.
- c) Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, que también será base de las determinaciones de los votos reservados.

El cuadernillo de consulta contiene la descripción clara e ilustrada de los casos de votos válidos, así como los que se clasifican como nulos, con base en lo establecido en el COFIPE² y en las resoluciones dictadas por el TEPJF.

La capacitación se divide en dos etapas, mismas que se impartirán de manera presencial:



El Presidente notifica por escrito a los integrantes del Consejo Distrital, con cinco días de anticipación, la fecha, la hora y el lugar donde se impartirá el curso de capacitación.

En el caso de necesidades subsistentes de capacitación por parte de los representantes de partido, se les ofrecerá la capacitación a través de material audiovisual.



4. Designación del personal auxiliar para los grupos de trabajo

Personal
auxiliar o de
apoyo para
los grupos
de trabajo

Personal técnico administrativo de la Junta Distrital Ejecutiva, que no es integrante de los órganos ejecutivos ni de dirección y atiende actividades específicas durante los cómputos distritales

De ser necesario personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, y para garantizar que este personal es el adecuado, se designará de entre los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, según los resultados de la primera evaluación de su desempeño, que es una evaluación cuantitativa y cualitativa, objetiva y transparente, establecida en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Una vez que se tienen los resultados de dicha evaluación y se presentan en reunión de trabajo, convocada para ese fin, cada uno de los representantes de partido político puede decidir la eliminación de uno de los nombres de la lista.

Este personal será asignado en su momento, y sólo de ser necesario, a los grupos de trabajo de acuerdo a la cantidad de puntos de recuento que requiera la conclusión oportuna de los cómputos distritales, bajo la denominación de Auxiliares de Recuento.

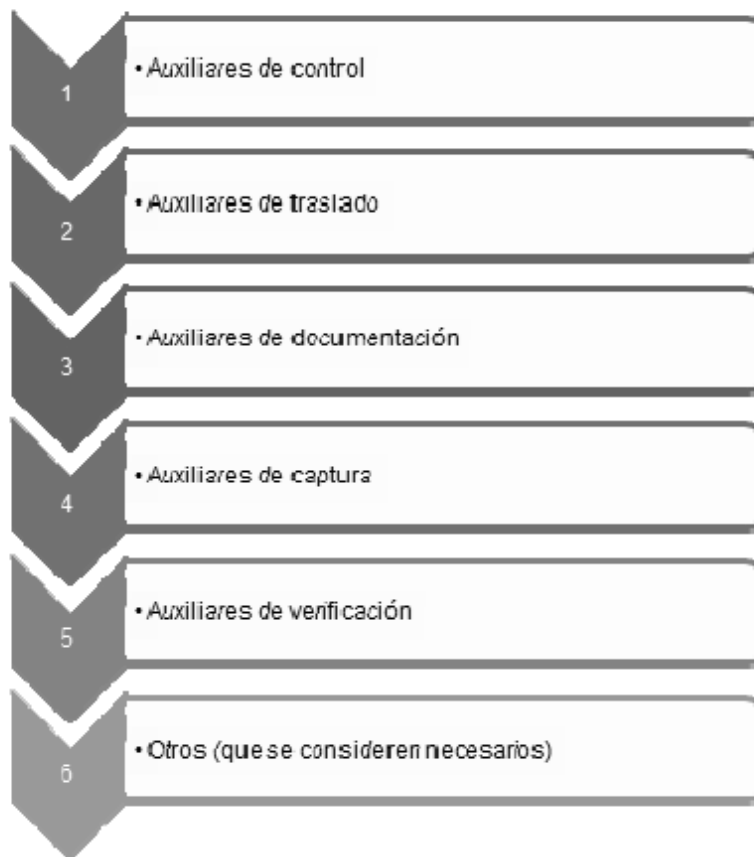
El Presidente del Consejo Distrital propone al personal auxiliar de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos aprobados por el Consejo General, en la parte conducente a los actos preparatorios para la integración de los grupos de trabajo.

El Consejo Distrital aprueba el listado del personal auxiliar de la Junta Distrital o Local Ejecutiva, así como la cantidad y funciones específicas que desempeñen (auxilio en el recuento de votos), mediante Acuerdo en sesión ordinaria, a más tardar el 30 de mayo³; las personas incluidas en dicho listado participarán en el estricto orden de prelación que resulte del proceso de evaluación.

3 Artículo 35, párrafo 3, Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Además de dicho personal de apoyo para el recuento de votos, el Consejo Distrital a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, deberá designar a otros auxiliares que atenderán diversas funciones.

Personal auxiliar o de apoyo en los grupos de trabajo



5. Recepción de paquetes electorales a la conclusión de la Jornada Electoral

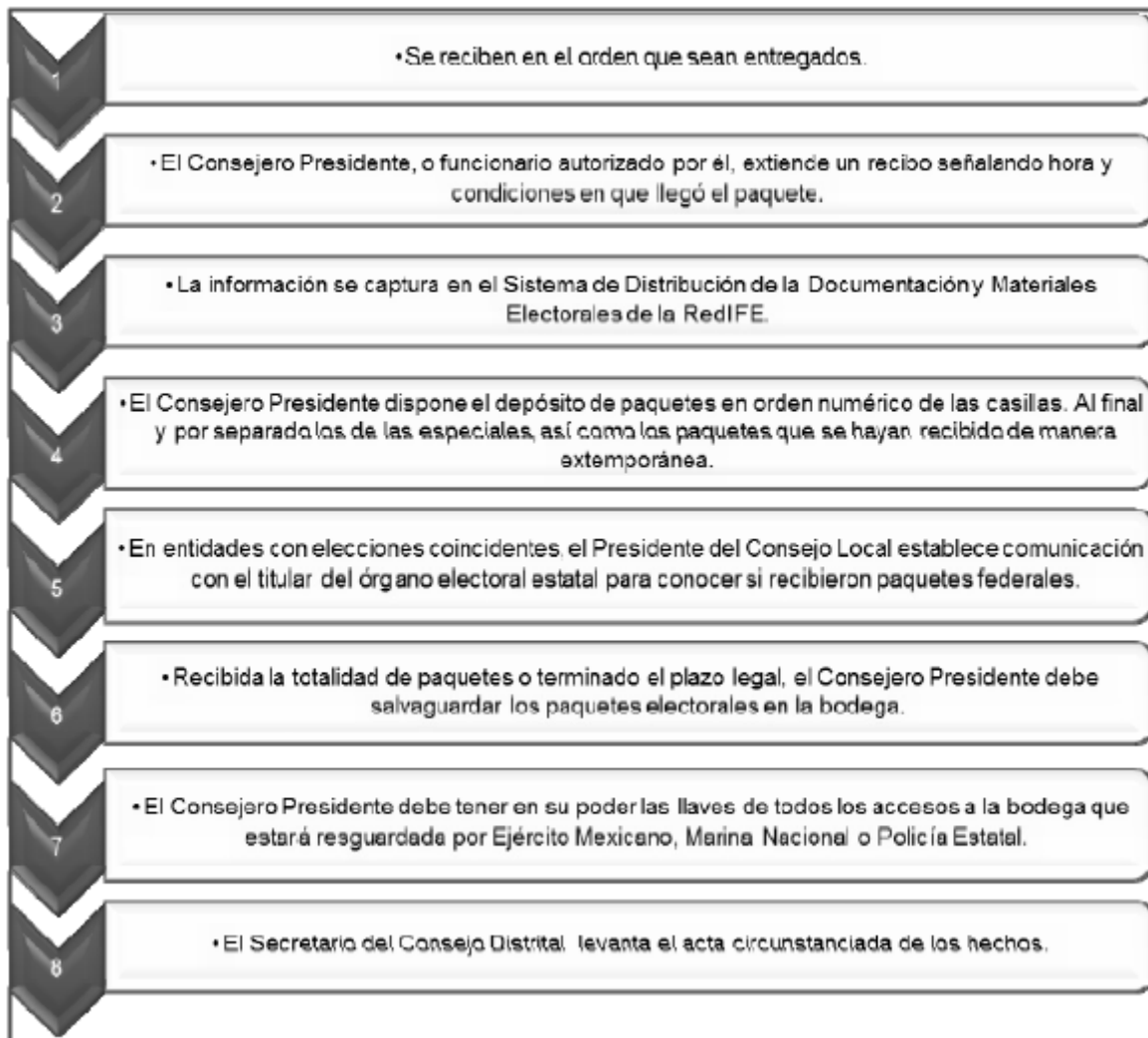
Para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, además de lo acordado por los respectivos Consejos en uso de sus atribuciones, el Presidente toma las medidas necesarias respecto a:



La bodega del Consejo debe reunir las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad desde el momento de la recepción de los paquetes electorales hasta el día en que se realice el cómputo distrital y, después, desde el término del último de los cómputos y hasta que se ordene la destrucción de la documentación una vez concluido el proceso electoral federal.

La bodega debe reunir las condiciones señaladas por el Consejo General, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre ellos, el que regula el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales.⁴

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se hará conforme al procedimiento siguiente:



Por lo que respecta al recibo que extiende el Consejero Presidente o funcionario autorizado por éste, además de la hora, debe contener si los paquetes están sellados con cintas, si contienen firmas de los funcionarios de la casilla y/o si presentan muestras de alteración.

4 Acuerdo CG331/2011

Si el Presidente del Consejo Local en entidades con elecciones coincidentes sabe de algún paquete que se encuentra en el órgano electoral local, informará de inmediato al Consejo Distrital correspondiente, con el fin de que se forme una comisión en la cual estén invitados los partidos políticos para obtener el o los paquete(s) electoral(es) resguardados en el órgano electoral local.

Para salvaguardar los paquetes electorales el Consejero Presidente Distrital dispone que:

Para salvaguardar los paquetes electorales el Consejero Presidente Distrital dispone que:



Sean selladas las puertas, ventanas y cualquier tipo de acceso a la bodega



Estén presentes los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos



Se coloquen fajillas de papel a las que se les estampó el sello del Consejo Distrital



Las fajillas las firman:
El Consejero Presidente,
por lo menos un Consejero Electoral y
los representantes de partidos políticos
acreditados que lo deseen

El Secretario del Consejo levanta un acta circunstanciada que incluye:

- La recepción de los paquetes
- El estado en que se encuentra cada uno

Precisando aquéllos que fueron recibidos sin reunir los requisitos señalados en la ley, con apoyo de los datos contenidos en el reporte del Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la RedIFE.



6. Captura de la información sobre la recepción de paquetes

Las capturas se hacen, durante la recepción de los paquetes electorales en el Consejo Distrital, a partir del término de la Jornada Electoral, en el transcurso de la sesión permanente.⁵

La captura del estado en que se reciben los paquetes se hace en el:

Sistema de
Distribución de la
Documentación y
Materiales
Electorales

La captura de resultados preliminares se hace en el:

Sistema de
Registro de Actas

El Consejero Presidente verifica y supervisa que el Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital o el funcionario autorizado compare con la captura los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, ya que dicha información es la base del análisis que se entrega en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio, para determinar desde antes el número y tipo de las casillas que se recontarán por cada elección.

7. De los actos previos a la sesión especial de cómputo distrital

7.1 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

Antes de iniciar la sesión extraordinaria del 3 de julio, el Presidente garantiza que los integrantes del Consejo Distrital cuenten con copias simples legibles de las actas de casilla de cada una de las elecciones federales. Para ello sólo se toman en cuenta las actas disponibles:

- a) Actas del PREP
- b) Actas en poder del Presidente del Consejo Distrital
- c) Actas en poder de los Representantes de Partido Político⁶

No se consideran las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para consulta de los Consejeros y representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo.



7.2 Reunión de trabajo y sesión extraordinaria (martes 3 de julio)

El Consejero Presidente convoca a los integrantes del Consejo Distrital a la reunión de trabajo, a las 10:00 horas del martes 3 de julio, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo. La convocatoria puede realizarla durante la sesión permanente de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral o junto con la convocatoria para la sesión especial del cómputo distrital.

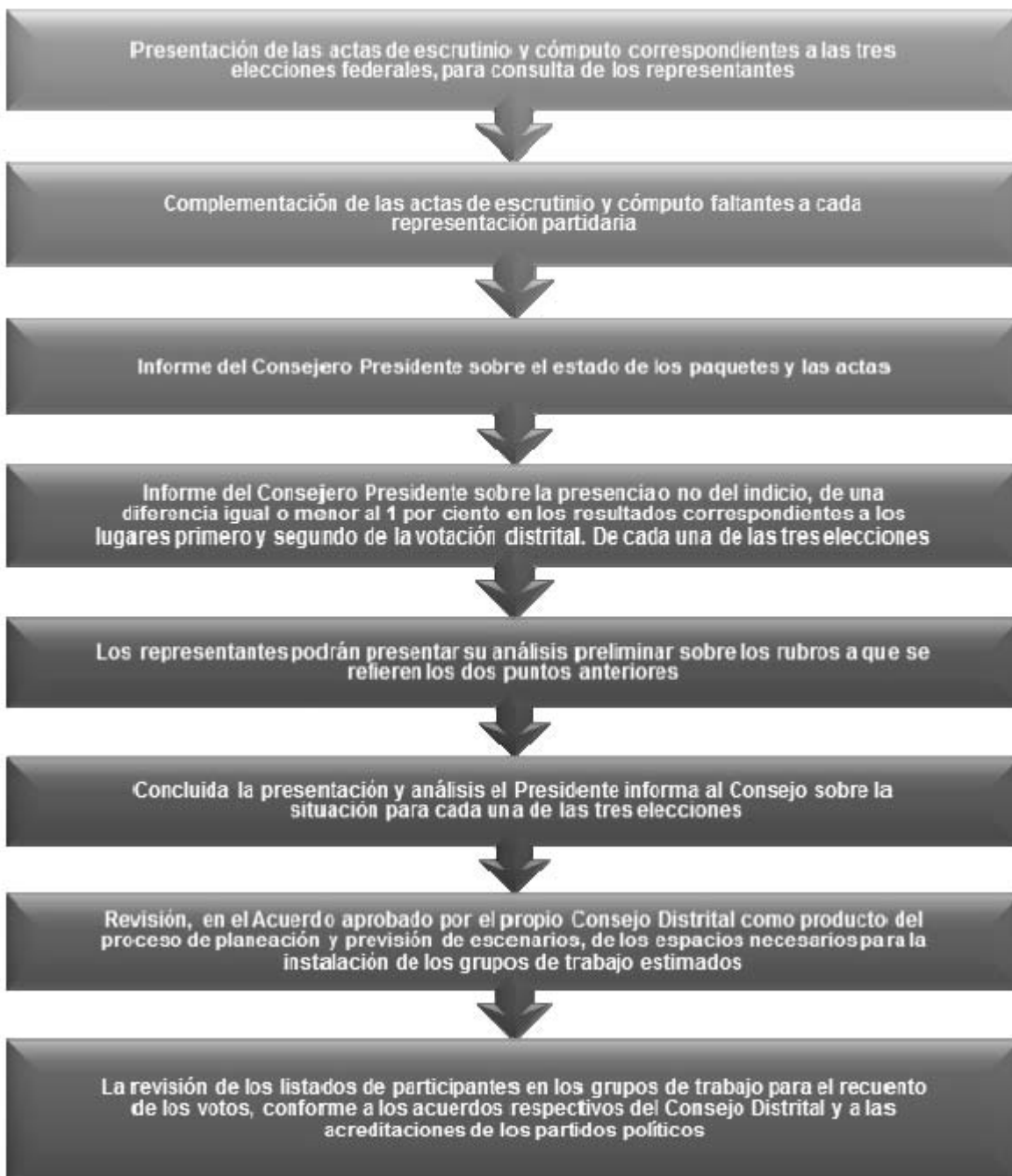
Ello con el propósito de:

- Garantizar la asistencia de los integrantes del órgano colegiado.

- Realizar los informes y análisis de los resultados preliminares a partir de las actas de escrutinio y cómputo disponibles y la información obtenida del *Sistema de Registro de Actas*.
- Establecer por escrito y formalmente los compromisos y acuerdos para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

7.2.1 Reunión de trabajo

En la reunión de trabajo se tratan, entre otros, los siguientes asuntos:



El primer informe del Presidente del Consejo contiene el análisis preliminar sobre:

- a) Los paquetes electorales con y sin muestras de alteración;
- b) Las actas faltantes (que no se tengan);
- c) Las actas en que se detecten alteraciones evidentes;
- d) Las actas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos:
 - Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;
 - El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar; y
 - Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.⁷

El análisis de los representantes de partido político, se puede presentar sin afectar que se realicen observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo.

Terminada la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, en base a las previsiones del caso, el Presidente informará al Consejo, por cada una de las tres elecciones:



Para determinar las modalidades de cómputo a implementarse en la sesión especial, se toma en cuenta:

- El cálculo provisional de 1.5 minutos por acta que deba someterse a comparación (según la experiencia promedio del cómputo distrital de las elecciones federales de 2009) y
- El número de paquetes que pueden ser sujeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Con la información anterior se aplica la fórmula para la estimación provisional de los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento.



7.2.2 Sesión extraordinaria

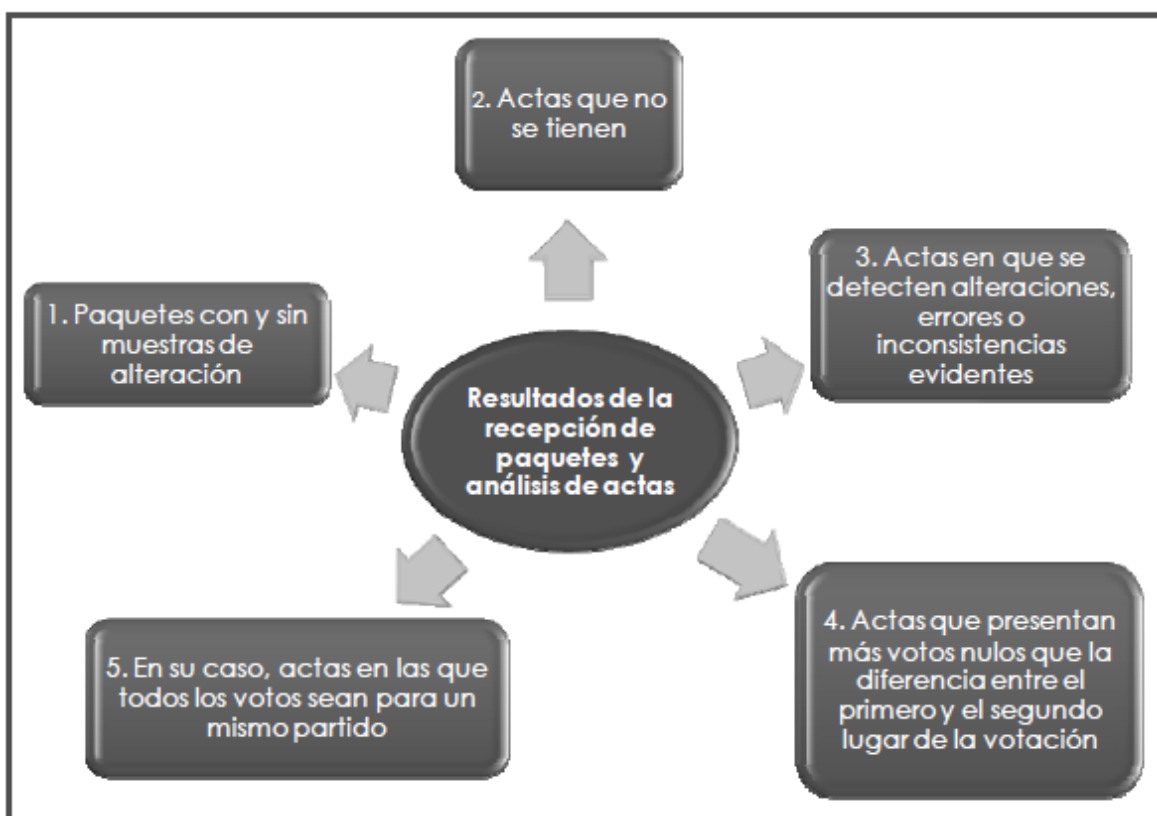
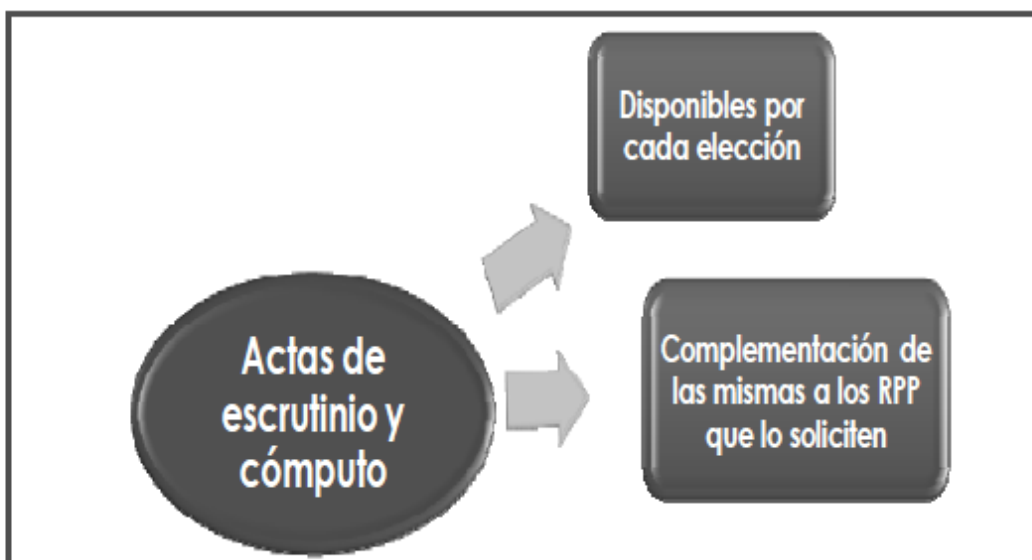
En la sesión extraordinaria se tratan, entre otros, los asuntos siguientes:

Sesión extraordinaria

- a) Informe del Presidente del Consejo con base en la información y los análisis de la reunión de trabajo,
- b) Aprobación inmediata para utilizar sede alterna, de ser necesaria,
- c) Informe sobre la integración de listados del personal designado y representantes acreditados.

⁷ Artículo 295 del COFIPE, numeral 1, inciso d.

- a) Informe del Presidente del Consejo con base en la información y los análisis de la reunión de trabajo, sobre:



El propósito de esta información es advertir las modalidades de escrutinio y cómputo (total o parcial) que deben utilizarse en la sesión de cómputos y, de ser el caso, aprobar en forma inmediata los lugares previstos en que se instalarán los grupos de trabajo.

- b) Aprobación inmediata de la aplicación del *Acuerdo de escenarios del Consejo Distrital para la utilización de una sede alterna, en caso que los espacios correspondientes a la sede del Consejo Distrital y sus proximidades, no fueran suficientes para la operación de los grupos de trabajo.*

En el caso de ser necesarias sedes alternas al Consejo Distrital, el Presidente describirá el desarrollo del traslado de los paquetes electorales y las medidas de seguridad y custodia que se habrán de seguir durante la sesión de cómputos.

El operativo previsto de apertura de la bodega distrital para el traslado de los paquetes electorales y su depósito en el espacio destinado dentro de la sede alterna, se llevará a cabo bajo la custodia permanente de:

- Los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional,
- La Secretaría de Marina Nacional o,
- La Policía Estatal en el caso de los Consejos Distritales correspondientes al estado de Chiapas.

a) Informe sobre:

- Integración de los listados de personal designado y
- Representantes acreditados para el recuento parcial o total de los votos

7.2.3 Acta de la sesión extraordinaria

Debe incluir:

- Informes que presente el Presidente del Consejo,
- Los análisis, en su caso, presentados por los representantes de los partidos políticos y demás integrantes del Consejo,
- Los acuerdos que se tomen sobre el oportuno y adecuado inicio y desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

8. Traslado de los paquetes electorales a la sede alterna

Si el lunes siguiente a la Jornada Electoral se advierte, con base en los resultados preliminares, que se utilizará la sede alterna al Consejo Distrital, se comenzarán de manera inmediata los preparativos previstos en la planeación, a partir de la confirmación al propietario o responsable del inmueble seleccionado.

El traslado de los paquetes electorales deberá realizarse el día martes 3 de julio, al concluir la sesión extraordinaria, con la finalidad de contar oportunamente con ellos al inicio de la sesión de cómputos distritales.

Salida de los paquetes del Consejo Distrital	
1	El presidente muestra a los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, los sellos debidamente colocados y ordena la apertura de la bodega.
2	Consejeros electorales y representantes de partidos políticos verifican las medidas de seguridad de la bodega y el estado físico de los paquetes.
3	El Vocal de Organización Electoral coordina la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete en el vehículo para su traslado, de acuerdo al número consecutivo de sección y tipo de casilla, por parte del personal designado por el Consejo Distrital.
4	Bajo ninguna circunstancia se abren los paquetes electorales. Los integrantes del Consejo Distrital estarán presentes durante todo el traslado.

5	Los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos comprueban que no se quede ningún paquete electoral en el interior de la bodega. Lo cual se registra en el acta correspondiente.
6	La caja del vehículo se cierra con candado y se colocan fajillas de papel, que se sellan con el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y representantes de partidos políticos acreditados. Los acompaña la custodia militar.
Llegada de los paquetes a la sede alterna	
7	Consejeros electorales y representantes de partidos políticos entran al lugar, en el que se resguardan los paquetes electorales para verificar las condiciones de seguridad.
8	A la llegada del vehículo, el Presidente del Consejo Distrital verifica que la caja se encuentre debidamente cerrada y las fajillas con los sellos y las firmas intactas.
9	El personal designado descarga e introduce los paquetes electorales al lugar designado, bajo la coordinación del Vocal de Organización Electoral.
10	Habiendo terminado el almacenamiento, el Presidente del Consejo Distrital clausura ventanas y cualquier tipo de acceso con fajillas firmadas y selladas y cierra con llave o candado la puerta de acceso en la cual también coloca fajillas de papel.
11	La nueva bodega queda bajo custodia militar permanente.
12	El Vocal Secretario levanta un acta circunstanciada en la cual detalla los hechos.
13	El miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, al iniciar la sesión de cómputos se realizan las actividades señaladas para la apertura de la bodega en la sede alterna.

Retorno de los paquetes a la bodega distrital	
14	Al concluir con los cómputos distritales, se realiza el traslado de los paquetes de regreso a la bodega. Se designa una comisión que acompañe y constate las medidas de seguridad indicadas en los puntos 3, 4, 5 y 6. En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo Distrital, al menos: Consejero Presidente, Secretario, dos Consejeros Electorales y tantos representantes de partido como deseen participar. El operativo lo coordina el Vocal de Organización Electoral.
15	Al final del procedimiento, el Consejero Presidente, bajo su responsabilidad, resguarda los paquetes electorales con los sobres que contienen los votos y las boletas en la bodega, aplicando las medidas de seguridad mencionadas en el número 10.
16	El tiempo que se encuentren los paquetes en la bodega, serán resguardados por personal militar, de la marina nacional y, en el caso de Chiapas, por elementos de la Policía Estatal.
17	El Consejero Presidente mantiene en su poder todas las llaves de acceso a la bodega, hasta que el Consejo General determine la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes.
18	El Vocal Secretario elabora un acta circunstanciada de manera detallada.

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales

Proceso Electoral Federal 2011-2012

Módulo II: Cómputos Distritales

Mayo 2012



Índice

Presentación

Introducción

1. Inicio de la sesión de cómputos

1.1 Cómputo de la elección presidencial

- 1.2 Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital
 - 1.3 Procedimiento para el recuento parcial o total en grupos de trabajo
 - 1.3.1 Fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo
 - 1.3.2 Actividades que ejecutan los grupos de trabajo (orden cronológico)
 - 1.4 Etapa final del Cómputo Distrital de Presidente
 - 1.5 Etapa final del Cómputo Distrital de Diputados de Mayoría Relativa
 - 1.6 Cómputo Distrital de Diputados de Representación Proporcional
 - 1.7 Etapa final del Cómputo Distrital de Senadores de Mayoría Relativa
 - 1.8 Cómputo Distrital de Senadores de Representación Proporcional
2. Consideraciones generales para los grupos de trabajo
 3. Ejercicios para la asignación e integración de grupos de trabajo

Anexos



Presentación

Este material se presenta como una herramienta de apoyo para la capacitación de todos los integrantes de los Consejos y Juntas Ejecutivas, personal administrativo y temporal, que participará en el desarrollo de la sesión especial del cómputo distrital, con base en los lineamientos emitidos por el Consejo General mediante Acuerdo CG244/2012 aprobado en sesión ordinaria el 25 de abril, por lo que en ningún momento los sustituye.

Está conformado por tres módulos:

- I. Planeación y logística
- II. Cómputos distritales
- III. Funciones del personal

Además, parte central de la capacitación será el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, que establecen los lineamientos de referencia.

En este segundo módulo se describen el procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos distritales y las actividades que cada uno de los participantes debe desarrollar durante:

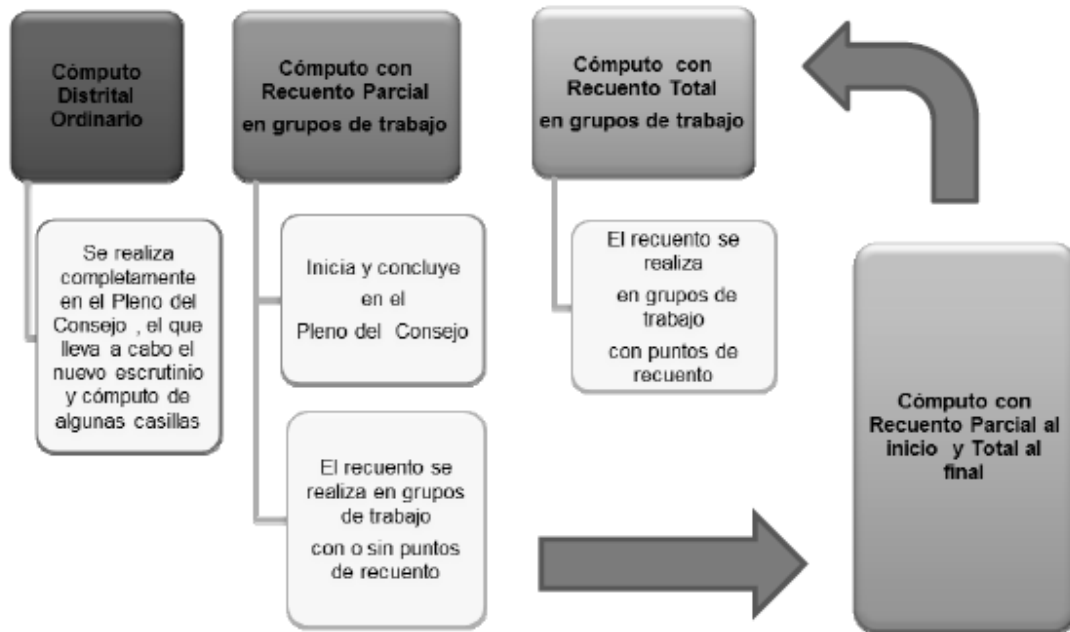
- El inicio de la sesión de cómputos
- Los cómputos en el pleno del Consejo Distrital o en recuento parcial o total de votos, en grupos de trabajo
- Las actividades finales de los cómputos

Asimismo se explica la fórmula a través de la cual se determinarán el número de grupos de trabajo y, de ser necesario, los puntos de recuento.

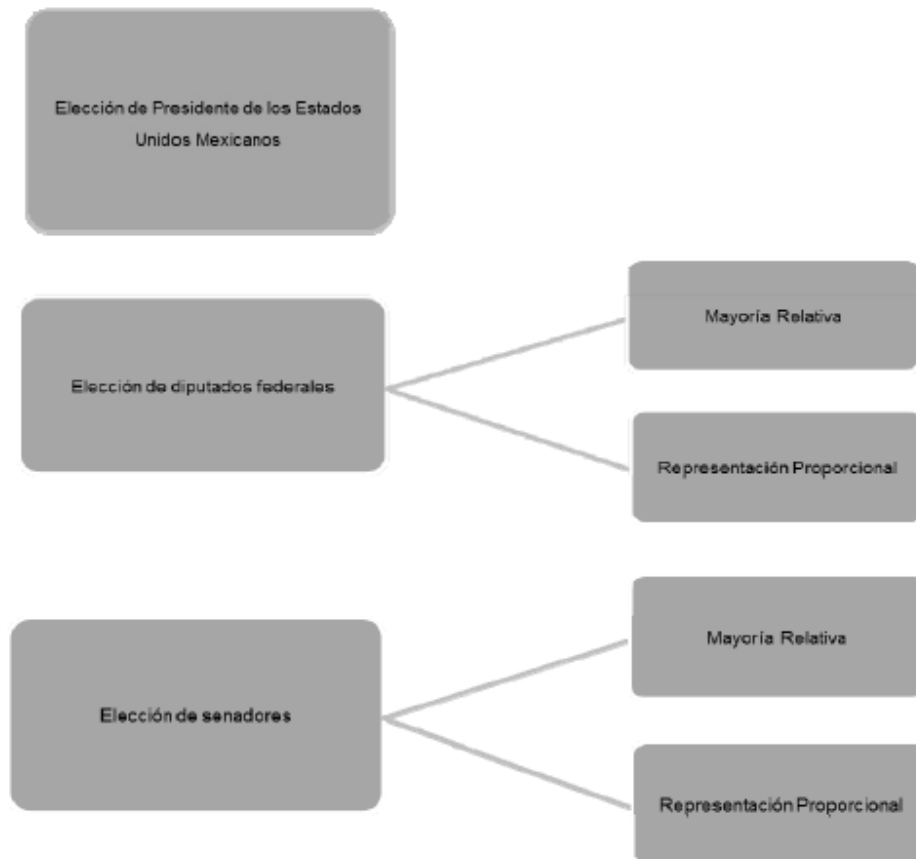


Introducción

Los consejos distritales son los responsables de llevar a cabo los cómputos distritales de las elecciones, los cuales deberán realizarse a partir del miércoles 4 de julio. El cómputo distrital de una elección, consiste en realizar la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y, de ser necesario, el recuento de algunas o todas las casillas cuando sea plenamente justificable, de acuerdo con lo que dispone el COFIPE.

Escenarios del cómputo distrital

La sesión de cómputos se desarrollará a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio, bajo el siguiente orden:



Para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberán estar el Presidente y cuando menos tres de los Consejeros. El Presidente podrá convocar a Consejeros Propietarios y/o Suplentes a integrarse a la sesión, con la finalidad de mantener el quórum necesario.

La sesión es pública; el público asistente deberá guardar el debido orden, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda entorpecer el desarrollo de las actividades y operaciones relacionadas con cada uno de los cómputos.

Para garantizar el orden, los Presidentes pueden tomar cualquiera de las medidas siguientes:



Para realizar el cómputo de cada elección se cuenta con un plazo máximo de 24 horas, a fin de que en 72 horas se finalice con los cómputos de las tres elecciones.

En las 24 horas consideradas para cada cómputo se incluyen las diversas acciones que se deberán realizar en el pleno del Consejo antes y después del recuento. Por ello se estima, que el recuento de votos de la elección de Diputados debe finalizar a más tardar a las 4:00 a.m., de forma tal que se reserven 4 horas para que el Pleno desarrolle la etapa final del cómputo; y en el caso de las elecciones de Presidente y de Senadores el recuento debe terminar a las 5:00 a.m., reservándose las 3 últimas horas para las actividades de conclusión del cómputo.

Plazos máximos para realizar cada cómputo distrital

Elección	Inicio		Término del recuento		Etapa final del cómputo	Conclusión de cada cómputo
	Día	Hora	Día	Hora	Tiempo	Hora
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Miércoles 4	8:00 a.m.	Jueves 5	5:00 a.m.	3 horas	8:00 a.m.
Diputados federales	Jueves 5	8:00 a.m.	Viernes 6	4:00 a.m.	4 horas	8:00 a.m.
Senadores	Viernes 6	8:00 a.m.	Sábado 7	5:00 a.m.	3 horas	8:00 a.m.

En caso de que, por la rapidez o lentitud de las deliberaciones, algún cómputo se realice en un plazo menor o mayor a 24 horas, a partir del momento de la conclusión deberán calcularse las 24 horas para el cómputo siguiente.

Ejemplo:

El cómputo de Presidente, de manera imprevista, concluyó a las 9:00 horas del jueves 5 (tardó 1 hora más), entonces a esa hora dará inicio el cómputo de Diputados y se considerará que dicho cómputo habrá de concluir a las 9:00 horas del viernes 6.

¿Qué es un grupo de trabajo y quiénes lo integran?

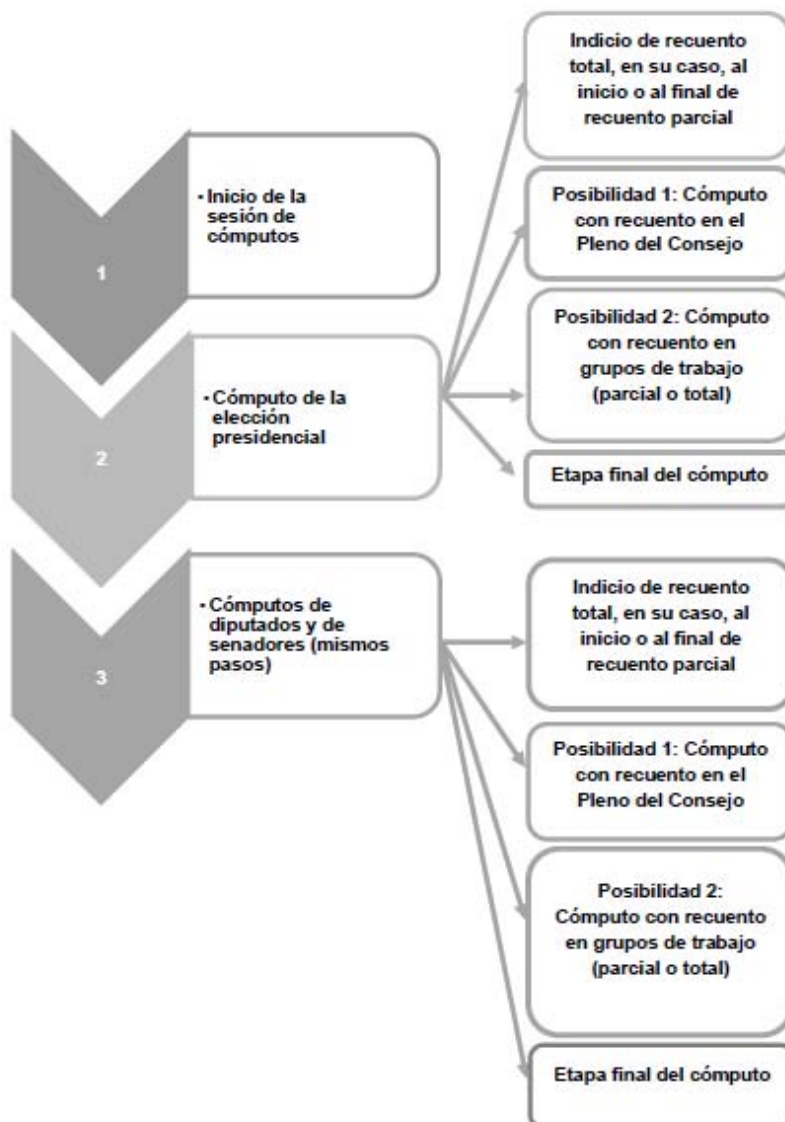
El grupo de trabajo es un equipo que, de ser necesario para concluir oportunamente un cómputo distrital, se aprueba en el Consejo Distrital para realizar el recuento parcial o total de votos. Se integra por:



También en caso necesario y para el mismo fin, los grupos de trabajo podrán ser auxiliados mediante puntos de recuento, atendidos cada uno por un Auxiliar de Recuento del listado que fue aprobado por el Consejo Distrital.

Los partidos políticos podrán acreditar un representante y hasta 3 representantes auxiliares, con sus respectivos suplentes, dependiendo del número de puntos de recuento que auxilien a un grupo de trabajo.

Esquema del desarrollo de la sesión de cómputos





1. Inicio de la sesión de cómputos

Instalada la sesión, el Presidente del Consejo pondrá a consideración el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente, para realizar los cómputos distritales de las elecciones en el orden siguiente:

- a) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Diputados.
- c) Senadores.

Una vez hecho lo anterior y previamente al inicio del primer cómputo, el Presidente invitará a los integrantes del Consejo a la obtención de la muestra de líquido indeleble y verificación de boletas y actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de casilla (Acuerdo CG103/2012 del Consejo General).

El Consejero Presidente informará de los Acuerdos de la sesión extraordinaria del día anterior y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo de las tres elecciones, con el propósito de ofrecer una imagen general de la magnitud de los trabajos que se desarrollarán durante la sesión de cómputos distritales.

Asimismo, someterá a aprobación que, en el caso de los paquetes que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, no sean confrontadas las actas en poder del Consejero Presidente con las de los expedientes del interior de los paquetes.

Una vez cumplido lo anterior, se dará inicio al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



1.1 Cómputo de la elección presidencial

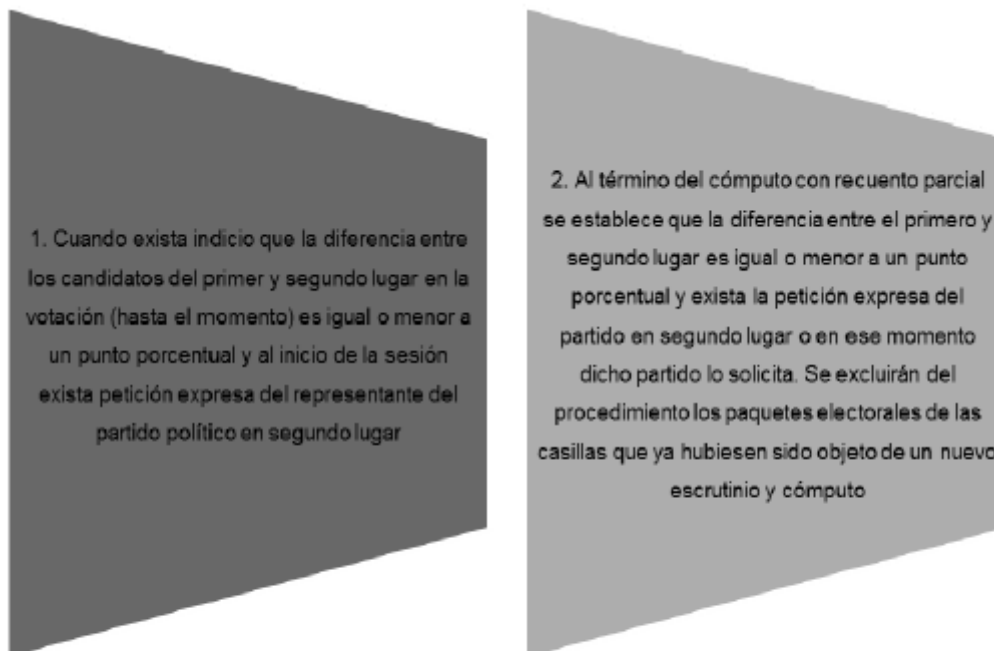
Conforme al análisis de las actas de escrutinio y cómputo realizado el día anterior, el cómputo podrá desarrollarse de las siguientes maneras:

A. Indicio del recuento total

1. De ser el caso, el Consejero Presidente informará de la existencia de indicios de que la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
2. El Consejero Presidente consultará a los representantes de los partidos políticos si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 295 del COFIPE en su numeral 2, con relación al recuento de votos en la totalidad de las casillas (petición expresa del representante del partido que postuló al candidato en segundo lugar).

3. En caso de que exista la solicitud, el Consejo Distrital procederá a la organización del recuento total en grupos de trabajo.

El recuento total se puede realizar en los tres tipos de elecciones bajo los siguientes supuestos:



B. Cómputo Distrital con recuento en el Pleno o en grupos de trabajo

1. El **Consejero Presidente** informará al Pleno sobre cuántas y cuáles casillas han sido consideradas para el recuento de votos, de acuerdo a cada una de las causales determinadas por la ley (**ver anexo 1**).
2. El **Consejero Presidente** abrirá la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento establecido en los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (**anexo 2**).
3. El **Auxiliar de Control** entregará al Auxiliar de Traslado el primer paquete que no tenga muestras de alteración y que contenga los expedientes de la elección y registra la salida.
4. El **Auxiliar de Traslado** llevará el paquete electoral al pleno del Consejo y lo pondrá a disposición del Consejero Presidente.
5. El **Consejero Presidente** procederá:
 - A la apertura del primer paquete electoral, extrayendo del expediente de la elección presidencial el acta de escrutinio y cómputo y confrontándola en voz alta y a la vista con la que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.
 - De ser coincidentes ordenará se anoten los resultados en el acta pormenorizada de la sesión.
 - De ser diferentes, se consignará en el acta y se separará el paquete para ser incorporado en su momento al recuento de votos.
 - De ser detectada alguna causal legal para un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, y si no existe explicación convincente al respecto, la casilla será agregada al recuento de votos.
6. Para la discusión sobre las actas que, a juicio de alguno de los integrantes del Consejo, presenten alguna causal legal para el recuento, se aplicarán dos rondas de intervenciones: la primera de hasta tres minutos y la segunda de hasta dos, tras lo cual se tomará la votación correspondiente.

7. Los **Auxiliares de Documentación**, en tanto, extraerán del expediente de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los escritos de protesta, la lista nominal, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, las hojas de incidentes y artículos de papelería. Todos estos elementos deberán ser ordenados en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente la casilla correspondiente, y quedarán bajo la custodia del Consejero Presidente.
8. Los **Auxiliares de Documentación** cuidarán dejar dentro del paquete los sobres con votos y boletas de todas las elecciones y los expedientes de las elecciones cuyos cómputos no han iniciado, en este caso de diputados y senadores, y lo cerrarán debidamente. Asimismo verán que la marcadora de credencial y el líquido indeleble queden en los lugares del exterior del paquete que les corresponde.
9. Una vez hecho lo anterior, el **Auxiliar de Traslado** regresará el paquete electoral a su sitio en la bodega, registrándolo el **Auxiliar de Control**.
10. De esta forma se continuará con la presentación de los paquetes electorales al Consejero Presidente siguiendo para ello el orden numérico de las casillas, salvo en aquellos casos que fueron acordados para recuento y los paquetes con muestras de alteración.
11. Una vez concluida la verificación de las actas correspondientes de los paquetes sin muestras de alteración, se procederá de igual forma con los pertenecientes a las casillas especiales.
12. Concluido todo lo anterior, se procederá a organizar el recuento de votos de las casillas separadas por algunas de las causales de ley. Para este fin, deberá conocerse si el tiempo disponible hasta las 5:00 horas del jueves 5 de julio es suficiente para que el nuevo escrutinio y cómputo sea realizado en el Pleno del Consejo Distrital o, bien, si será necesario integrar grupos de trabajo con o sin puntos de recuento. Para ello se aplicará la fórmula establecida en el apartado 3.3.1 de los Lineamientos, mediante el Sistema de Cómputos Distritales.
 - En el apartado "Fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo" de este manual se encuentra la descripción de la fórmula.
13. Antes de proceder al recuento de votos, el **Consejero Presidente** dará una explicación precisa sobre la definición de votos válidos y votos nulos, incluyendo los votos para candidatos de coalición, detallando cómo se registran éstos últimos en las actas.

NOTA: Para mayor referencia se podrá revisar el Cuadernillo de Consulta de los Votos Válidos y Votos Nulos.

1.2 Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital

1. Cuando la aplicación de la fórmula indique que no será necesaria la integración de grupos de trabajo, se continuará con el cómputo en el Pleno del Consejo, ahora en la etapa del recuento o nuevo escrutinio y cómputo de los votos.
2. Los paquetes registrados para el recuento, serán presentados sucesivamente a la mesa del Consejo y regresados posteriormente a la bodega, por los **Auxiliares de Traslado**, en el orden ascendente de las casillas. Los paquetes de las casillas especiales y los paquetes con muestras de alteración serán presentados al final.
3. El **Secretario del Consejo** abrirá los sobres que contienen las boletas y los votos, mostrándolas una por una y contándolas en voz alta:
 - a) Boletas no utilizadas.
 - b) Votos nulos.

- c) Votos válidos por:
- Partido político.
 - Candidato de coalición (con sus diferentes variables: marca en dos o tres recuadros).
 - Candidatos no registrados.
4. El resultado de cada conteo se registrará en el acta de escrutinio y cómputo distrital correspondiente; además se dejará constancia en el acta circunstanciada.
 5. De detectarse durante el recuento, por el Presidente, el Secretario o alguno de los Consejeros o de los Representantes, un voto que provoque duda sobre su validez o nulidad, de inmediato será analizado por el Pleno para determinar su sentido y continuar con el recuento. Para este fin deberá utilizarse como apoyo el *Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos*, y el debate, de haberlo, se desarrollará en dos rondas: de 2 minutos la primera y de 1 la segunda, tras lo cual se someterá a votación.
 6. Durante el transcurso del recuento de votos en el Pleno del Consejo, los **Auxiliares de Documentación** procederán a la extracción de los documentos y elementos descritos y tendrán los cuidados señalados en este manual (sección del Cómputo de la elección presidencial, apartado B, numerales 7 y 8).
 7. Asimismo los **Auxiliares de Documentación** pegarán al frente del paquete una etiqueta, en este caso de la elección presidencial, que lo identifica rápidamente como paquete recontado.
 8. Una vez finalizado el recuento en el Pleno del Consejo Distrital, si se establece que la diferencia entre quienes hasta el momento están en primero y segundo lugar es igual o menor al 1% y existe la petición expresa del partido político en segundo lugar, o la solicitud se da en ese momento es necesario realizar el recuento total de los votos, haciéndolo con aquellos paquetes que no hubieran sido recontados en el Pleno.



1.3 Procedimiento para el recuento parcial o total en grupos de trabajo

1. En el caso del recuento parcial que, de acuerdo con los resultados de la aplicación de la fórmula, requiera la integración de grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, **también en el caso del recuento total de votos**, el **Presidente** dará aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:
 - a) Tipo de elección.
 - b) Total de casillas instaladas en el distrito.
 - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
 - d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
 - e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
 - f) Número de grupos de trabajo que se instalarán y, en su caso, número de puntos de recuento.
2. El **Consejero Presidente** informará al Consejo de la revisión que se hizo, durante la sesión extraordinaria del día anterior, de los listados de vocales, consejeros, personal auxiliar y representantes acreditados para los grupos de trabajo, convocando de inmediato a la integración de dichos grupos.

3. Para el fin anterior, mediante el sistema informático se hará la distribución igualitaria de los paquetes por recontar entre los grupos de trabajo, emitiendo los listados correspondientes para el control de los paquetes.
4. Cuando entre los paquetes identificados para el recuento se encuentren casillas especiales, el nuevo escrutinio y cómputo de dichas casillas se hará en el Pleno del Consejo, antes de pasar al recuento en grupos. **Lo mismo sucederá si se trata de recuento total.**
5. **Los grupos de trabajo** y, en su caso, los puntos de recuento se instalarán en los espacios acordados por el Consejo Distrital en el proceso de planeación y confirmados en la sesión extraordinaria del día anterior. Su trabajo será simultáneo.



1.3.1 Fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo

Las siguientes variables conforman la fórmula:

NP	Número de paquetes
NS	Número de segmentos de 30 minutos disponibles
NP.S	Número de paquetes por recontar cada media hora
NGT	Número de grupos de trabajo
NMGT	Número máximo de grupos de trabajo (4 inicialmente)
NP.S.GT	Número de paquetes por recontar cada media hora en cada grupo de trabajo.
NPR.GT	Número de puntos de recuento por cada grupo de trabajo

La fórmula puede aplicarse en dos momentos:

1er. Momento. Para determinar el número necesario de grupos de trabajo.

2do. Momento: Si es necesario, para determinar el número de puntos de recuento de cada grupo de trabajo.

Primer momento (para obtener grupos de trabajo):

$$\text{Fórmula: } NP / NS = NP.S$$

Inicialmente se determina el número de segmentos, considerando las horas disponibles para el recuento, para lo cual se pueden apoyar en la siguiente tabla:

Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora
1	2	7	14	13	26	19	38
1 ½	3	7 ½	15	13 ½	27	19 ½	39
2	4	8	16	14	28	20	40
2 ½	5	8 ½	17	14 ½	29	20 ½	41
3	6	9	18	15	30	21	42
3 ½	7	9 ½	19	15 ½	31	21 ½	43

4	8	10	20	16	32	22	44
4 ½	9	10 ½	21	16 ½	33	22 ½	45
5	10	11	22	17	34	23	46
5 ½	11	11 ½	23	17 ½	35	23 ½	47
6	12	12	24	18	36	24	48
6 ½	13	12 ½	25	18 ½	37		

Se divide el número de paquetes por recontar entre el número de segmentos obteniendo el número de paquetes que deben recontarse por cada 30 minutos (NP.S o productividad general), cifra que es igual al número de grupos de trabajo necesarios (NGT).

$$NP.S = NGT$$

Si el resultado es	Procedimiento
1	Recuento en el Pleno del Consejo Distrital
2	Se deben formar 2 grupos de trabajo
3	Se deben formar 3 grupos de trabajo
4	Se deben formar 4 grupos de trabajo

De 2 grupos en adelante el pleno no realiza recuento de votos.

Si el resultado contiene decimales se aplica el siguiente criterio: .5 en adelante sube al entero siguiente, y menor que .5 baja, por ejemplo:

Número entero con decimales	Sube/Baja	Resultado
1.3	Baja	1
1.6	Sube	2
4.4	Baja	4
4.5	Sube	5

Cuando el resultado de esta operación sea menor o igual que 4, éste será el número de grupos a instalar, que podrán concluir el recuento en el tiempo disponible y con ello se habrá concluido con la aplicación de la fórmula.

Si es mayor que 4, entonces se aplicará el segundo momento.

A continuación se presenta un ejemplo de la aplicación de la fórmula en su primer momento.

Primer momento

Caso 1:

Ejemplo: Para recontar 40 paquetes en 7 horas

NP= 40 paquetes

NS=14

Sustitución de fórmula

$$NP / NS = NP.S = NGT$$

$$40 / 14 = 2.85 \longrightarrow 3$$

Por lo tanto se deberán formar 3 grupos de trabajo. Lo que hará posible que en cada segmento (30 minutos) se recuenten en el distrito 3 paquetes (**productividad general**), de la siguiente manera:

Grupo de trabajo	Paquetes recontados por segmento de 30 minutos
------------------	--

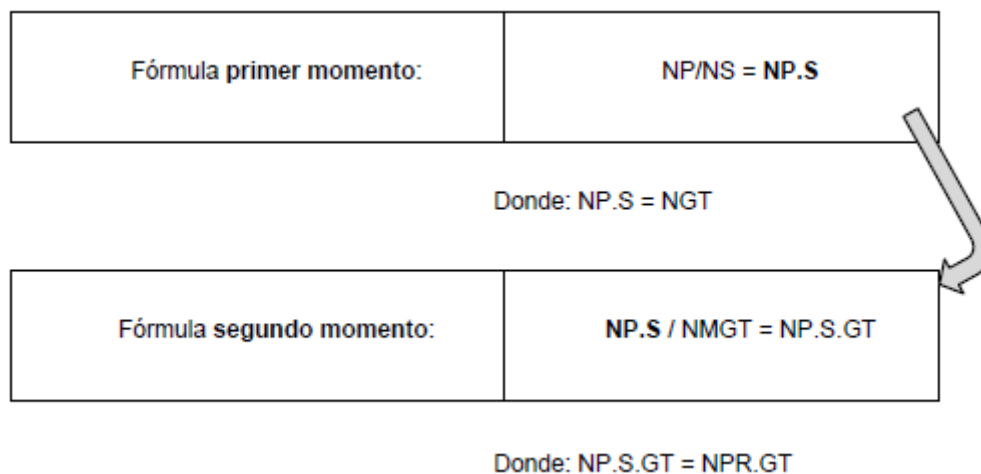
1	1
2	1
3	1
Total de paquetes recontados por cada segmento de 30 minutos	3

Considerando que se tienen 14 segmentos, la distribución de paquetes por grupo puede quedar de la siguiente manera:

Grupo de trabajo	Paquetes a recontar por grupo de trabajo
1	14
2	13
3	13
Total de paquetes por recontar	40

Segundo momento (más de 4 grupos de trabajo):

Como adelantamos unos párrafos atrás, de ser el resultado mayor a 4 (de 4.5 en adelante) en el primer momento de la aplicación de la fórmula, deberá entonces continuarse con la aplicación de su **segundo momento**.



El número de paquetes por segmento (**NP.S**), resultado del primer momento, se divide entre 4, que es el número máximo de grupos de trabajo (**NMGT**), lo que da como resultado el número de paquetes a recontar por cada 30 minutos en cada grupo de trabajo (**NP.S.GT**).

Y ese resultado es igual al número de puntos de recuento que habrá en cada grupo de trabajo (**NPR.GT**).

Es decir, si necesitamos contar 3 paquetes por cada media hora en cada grupo, esos grupos necesitan 3 puntos de recuento para poder lograrlo.

Si el resultado es	Grupos de trabajo	Puntos de recuento
1	4	0 (cuentan ellos mismos)
2	4	2 c/gpo.
3	4	3 c/gpo.

4	4	4 c/gpo.
5	4	5 c/gpo.
6	4	6 c/gpo.

En caso de formar puntos de recuento, los integrantes titulares del grupo ya no contarán ellos mismos: se convierten en vigilantes de los trabajos que en su auxilio se realicen en los puntos de recuento, sin dejar de ser los responsables.

Con la finalidad de evitar un crecimiento excesivo en el interior de los grupos de trabajo, éstos podrán contar como máximo, con 8 puntos de recuento.

La aplicación del segundo momento puede dar como resultado números enteros o con decimales, por lo que para determinar la cantidad de puntos de recuento, se considera lo siguiente:

1. La cifra entera son los puntos de recuento iniciales, en los grupos de trabajo.
2. Se verifica que, considerando todos los grupos, la suma de dichos puntos de recuento sea igual al número final de la **productividad general** (resultado del primer momento de la fórmula).
3. De no ser así, se incrementará un punto de recuento en tantos grupos como sea estrictamente necesario para completar dicha productividad.

Veamos un ejemplo:

Caso 2

Recontar 40 paquetes en 3 horas

Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora
1	2	7	14	13	26	19	38
1 ½	3	7 ½	15	13 ½	27	19 ½	39
2	4	8	16	14	28	20	40
2 ½	5	8 ½	17	14 ½	29	20 ½	41
3	6	9	18	15	30	21	42
3 ½	7	9 ½	19	15 ½	31	21 ½	43
4	8	10	20	16	32	22	44
4 ½	9	10 ½	21	16 ½	33	22 ½	45
5	10	11	22	17	34	23	46
5 ½	11	11 ½	23	17 ½	35	23 ½	47
6	12	12	24	18	36	24	48
6 ½	13	12 ½	25	18 ½	37		

NP= 40 paquetes

NS= 6

Primer momento

Sustitución de fórmula:

$$NP / NS = NP.S$$

$$40 / 6 = 6.6 \rightarrow 7$$

$$NP.S = NGT$$

El resultado es mayor que 4 (número máximo de grupos de trabajo), por lo tanto se aplicará el segundo momento de la fórmula.

Segundo momento

Sustitución de fórmula:

$$NP.S / NMGT = NP.S.GT$$

$$7 / 4 = 1.7$$

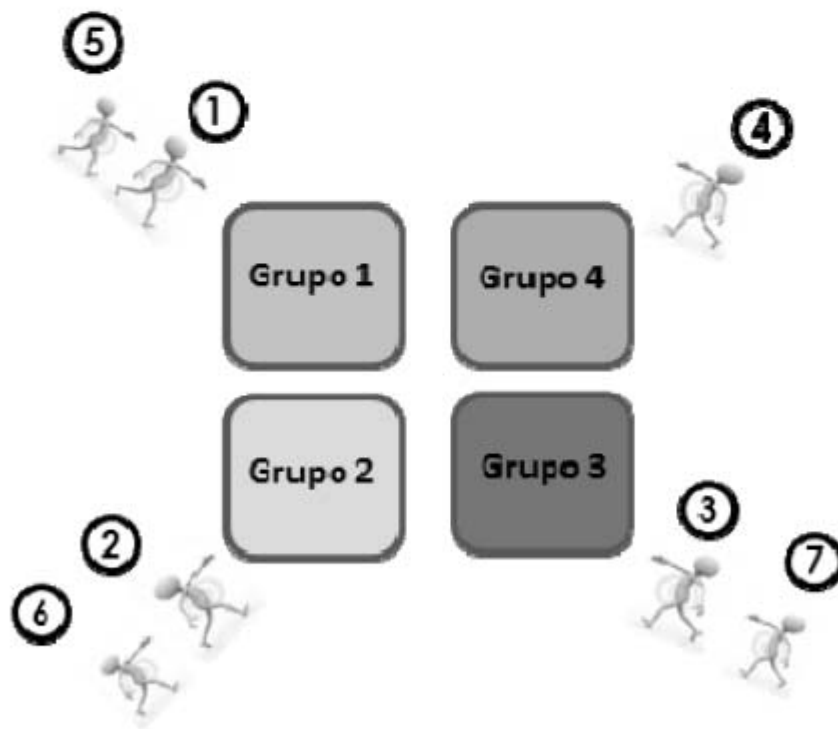
$$\text{NP.S.GT} = \text{NPR.GT}$$

Ahora veamos cómo asignar los puntos de recuento. Para determinar la cantidad de puntos de recuento se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. El número entero indica los puntos de recuento. En este caso **inicialmente** se trata de 1 punto de recuento en cada uno de los 4 grupos de trabajo.
2. Se verifica que la suma de dichos puntos de recuento sea igual al número final (**productividad general**), resultado de la aplicación de la fórmula en el primer momento (en este caso fue 7, al subir de 6.6).
3. Como la suma (4) no llega a ser 7 (**productividad general**) se agrega un punto de recuento en tantos grupos como sea estrictamente necesario, hasta llegar a 7. En este caso la diferencia entre 4 y 7 es 3 (verde).

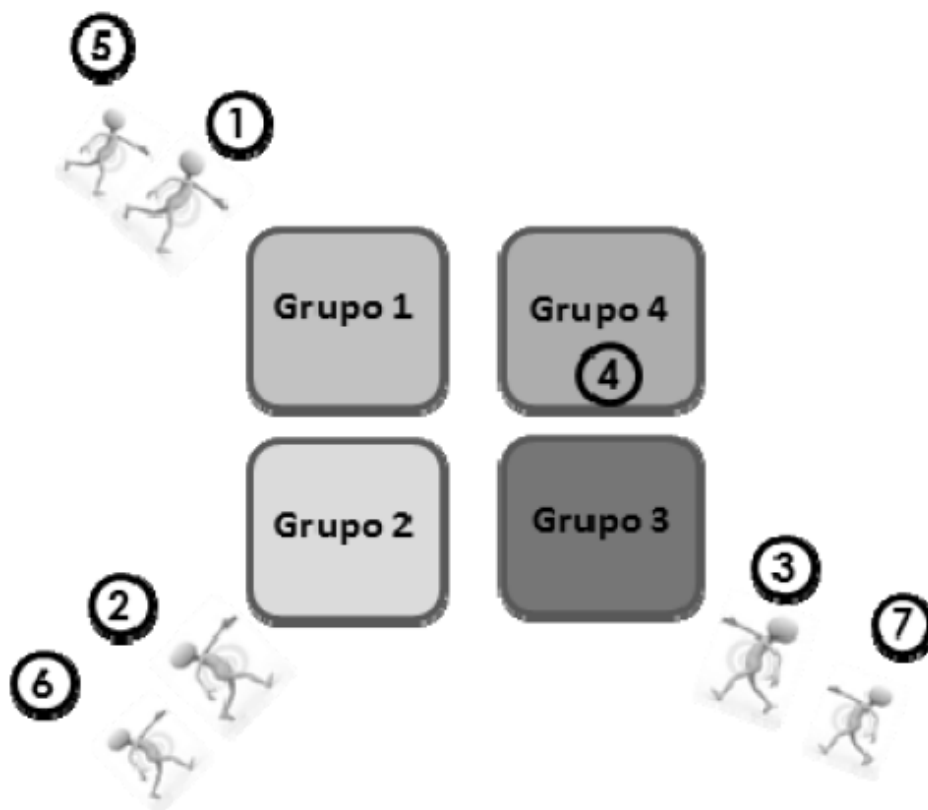


Otra forma de representarlo en un diagrama sería ésta:



IMPORTANTE: debe recordarse que cuando el resultado es 1, no existirá punto de recuento ya que son los integrantes del grupo de trabajo quienes contarán directamente los votos. Los puntos de recuento realmente son asignados a partir de 2.

Para este caso el diagrama quedaría así, porque el cuarto punto de recuento estaría a cargo directamente de los integrantes del grupo 4:



Es muy importante saber que cuando el resultado de la aplicación del segundo momento de la fórmula sea igual o superior a 8.5, indica que se necesitan más que 8 puntos de recuento para la conclusión oportuna de los cómputos distritales, entonces se permite una alternativa por excepción: se integra un quinto grupo de trabajo (que presidirá el Vocal Ejecutivo), repitiendo la aplicación del segundo momento de la fórmula con un divisor de 5, considerado por la ley como el número máximo de grupos de trabajo.

Una vez definido el número de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, se integran con los vocales, consejeros, representantes acreditados, y personal auxiliar, y se instalan para iniciar el trabajo.

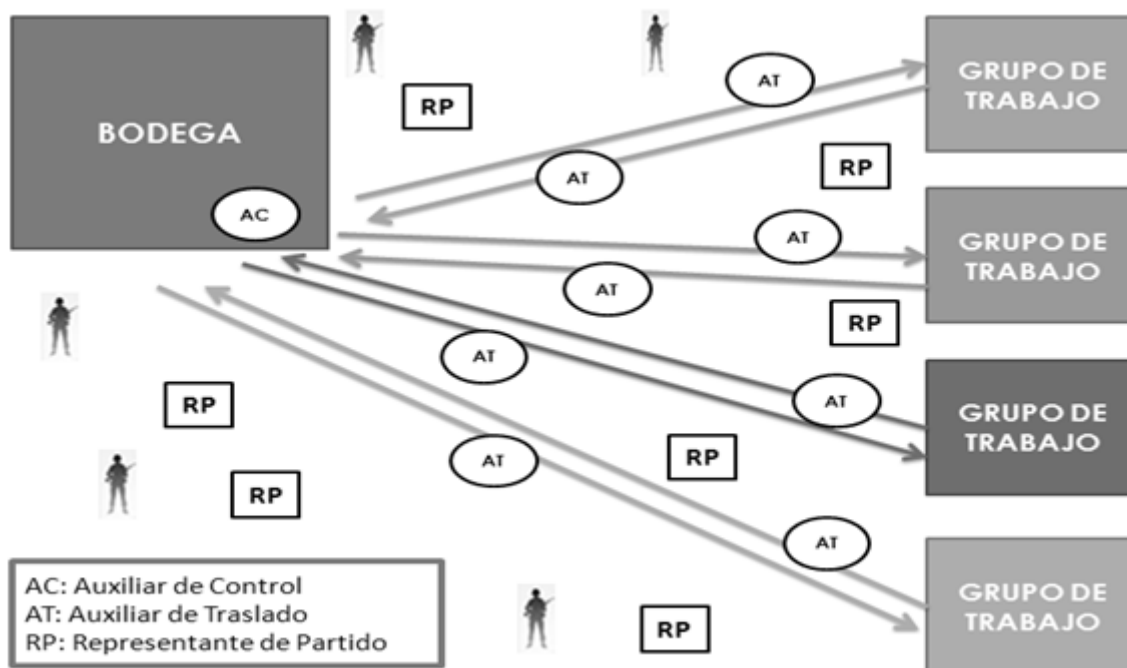
Los grupos deberán desarrollar el recuento de votos de forma simultánea hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital. Cuando un grupo concluya su tarea antes que los demás, no podrá prestar auxilio recontando los paquetes originalmente asignados a otro grupo.



1.3.2 Actividades que ejecutan los grupos de trabajo (orden cronológico)

1. Los **Auxiliares de Control** entregan sucesivamente a los **Auxiliares de Traslado** los paquetes de acuerdo a la lista de casillas asignadas a cada grupo de trabajo.
2. Los **Auxiliares de Traslado** llevan el paquete que corresponde al grupo de trabajo. El **Auxiliar de Control** ahí asignado registra la salida del paquete.

3. En el trayecto de la bodega al grupo de trabajo son observados por los Partidos que acreditaron **Auxiliares Representantes** para ese fin.



4. Los **Auxiliares de Traslado** presentan los paquetes al Vocal Presidente de cada grupo o, por instrucciones de éste, al Auxiliar de Recuento, ayudándolo en la extracción y reacomodo de las boletas y votos durante el recuento.
5. Los **Auxiliares de Documentación** realizan lo siguiente:
- Extraen, mientras se realiza el recuento, el expediente de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Dejan dentro del paquete los expedientes y los sobres con votos y boletas de senadores y diputados.
 - Separan y ordenan los escritos de protesta, la lista nominal, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, hojas de incidentes y artículos de papelería.
 - Verifican que la marcadora de credenciales y los dispositivos de líquido indeleble queden en su lugar por fuera de la caja paquete electoral.
6. El **Vocal que preside el grupo de trabajo, o Auxiliar de Recuento**, abre los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabiliza en voz alta:
- a) Boletas no utilizadas.
 - b) Votos nulos.
 - c) Votos válidos por:
 - Partido político
 - Candidato de coalición (con sus diferentes variables: marca en dos o tres recuadros)
 - Candidato no registrado.

Al momento de contabilizar la votación, el Consejero Electoral y los Representantes que así lo deseen podrán revisar que se haya determinado correctamente el sentido del voto.

En caso de que inicie una controversia en los grupos o en los puntos de recuento sobre la validez de algunos votos, éstos se reservarán de inmediato, para ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo y que éste resuelva en definitiva.

Los grupos de trabajo sólo harán el recuento de los votos y no discutirán sobre la validez o nulidad de los mismos. De ninguna manera podrá haber votación al respecto en los grupos de trabajo ni en los puntos de recuento.

Únicamente el pleno del Consejo Distrital resuelve los desacuerdos sobre los votos válidos y los votos nulos.

7. El **Vocal**, o el **Auxiliar de Recuento**, anotará al reverso de los votos reservados, con lápiz, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen y se anexarán a la Constancia Individual correspondiente. Se entregarán al **Vocal Presidente** del grupo de trabajo, quien los resguarda hasta entregarlos, al término del recuento, al **Presidente del Consejo**.
8. El **Vocal que preside el grupo de trabajo** o el **Auxiliar de Recuento** llenará una constancia individual por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, (**anexo 3**). Si lo hace el Auxiliar de Recuento, la entregará al concluir el recuento de cada paquete al Vocal Presidente, para su revisión.
9. El **Vocal que preside el grupo de trabajo** y el **Consejero** firmarán la constancia individual; asimismo lo harán los Representantes que quieran.
10. El **Vocal que preside el grupo de trabajo** entrega al **Auxiliar de Captura** la constancia individual, para que registre los datos en el acta circunstanciada y turne copia a los Representantes.
11. El **Auxiliar de Verificación** coteja los resultados registrados en el acta circunstanciada, de manera simultánea a la captura o inmediatamente que ésta concluya.
12. El **Auxiliar de Traslado** adhiere una etiqueta, en este caso de la elección presidencial, al frente del paquete electoral, que lo distingue como paquete recontado y lo regresa a la bodega. El **Auxiliar de Control** anota en su registro que el paquete ha ingresado a la bodega.
13. El **Auxiliar de Traslado** inicia un nuevo ciclo de su tarea, trasladando un nuevo paquete al grupo de trabajo.
14. Al concluir el recuento en el grupo de trabajo, antes de firmar el acta circunstanciada, los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen podrán revisar que la información capturada corresponda con lo anotado en las constancias individuales de las casillas recontadas.

Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete electoral o en los sobres en revisión votos de una elección distinta, serán separados a efecto de que se contabilicen para la elección que se trate, al momento en que se realice el cómputo respectivo.

Al reverso de los votos se anota, con lápiz, el número y tipo de casilla a la que pertenecen y la leyenda "voto de otra elección" y se entregan al Presidente de grupo de trabajo, quien los resguarda para entregarlos, al Presidente del Consejo.

15. Las constancias individuales de las casillas con votos reservados se separan y no se registran en el acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo (no se pasan a captura). El Vocal que preside el grupo de trabajo las entrega al Presidente del Consejo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno.

NOTA: Las constancias individuales se utilizan en el proceso de verificación de la captura y quedan bajo el resguardo y cuidado del Consejero Presidente.

Se pueden revisar los requerimientos del Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo en el **anexo 4**.

16. Al término del recuento de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo, el **Vocal Presidente** (de cada grupo) debe entregar el acta circunstanciada al Presidente del Consejo, y un ejemplar a cada integrante del grupo de trabajo. En este momento, y para todo fin, se consideran concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Durante el trabajo de los grupos es necesario que se encuentren cuando menos el Vocal y el Consejero; en caso de la ausencia de alguno de ellos o de ambos, inmediatamente se integra al grupo el Vocal o Consejero que no se encuentre en algún grupo de trabajo, en tanto se restablece la presencia del titular faltante.

El Presidente del Consejo Distrital deberá solicitar la presencia del o los consejeros propietarios o suplentes, o en su caso la del Vocal respectivo, señalando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.



1.4 Etapa final del Cómputo Distrital de Presidente

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo se restablece la sesión plenaria del Consejo.

En el caso de recuento parcial o **recuento total** en grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.

Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en el acta pormenorizada de la sesión de cómputos.

Da inicio luego la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuadernillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).

Se suman también los resultados del acta distrital del voto de los mexicanos residentes en el extranjero (sólo existen para esta elección).

Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualitariamente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro.

Por ejemplo:

Resultados del cómputo distrital	
PAN	1040
PRI	1039
PRD	1037
PVEM	1039
PT	1037
MOVIMIENTO CIUDADANO	1037
NUEVA ALIANZA	1040
PRI-PVEM	2
PRD-PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	3
PRD-PT	2
PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	2
PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	2

Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones				
		PRI	PVEM	
PRI-PVEM	2	1	1	

		PRD	PT	MC
PRD-PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	3	1	1	1
PRD-PT	2	1	1	
PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	2	1		1
PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	2		1	1

Resultados por partido político			
	Resultados del cómputo distrital	Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones	Resultados finales por partido político
PAN	1040		1040
PRI	1039	1	1040
PRD	1037	3	1040
PVEM	1039	1	1040
PT	1037	3	1040
MOVIMIENTO CIUDADANO	1037	3	1040
NUEVA ALIANZA	1040		1040

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada uno de los candidatos).

Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre los lugares primero y segundo, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.

Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

Así concluye el primer cómputo de la sesión, procediéndose de inmediato al inicio del segundo: el Cómputo de Diputados Federales, a partir de revisar la existencia Indicio del Recuento Total (apartado A).

1.5 Etapa final del Cómputo Distrital de Diputados de Mayoría Relativa

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo continúa de inmediato la sesión ininterrumpida, restableciéndose el Pleno del Consejo.

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo continúa de inmediato la sesión ininterrumpida, restableciéndose el Pleno del Consejo.

En el caso de recuento parcial y recuento total, en grupos de trabajo con o sin puntos de recuento el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.

Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en al acta circunstanciada de la sesión de cómputos.

Posteriormente inicia la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuadernillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).

Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualitariamente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro (ver ejemplo incluido en el cómputo distrital de la elección de Presidente).

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada uno de los candidatos) y se obtiene así al ganador.

Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre el supuesto ganador y el segundo lugar, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.

Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

Lo siguiente sólo corresponde a la elección de Diputados de Mayoría Relativa:

Se verifican los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores, de acuerdo con lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del COFIPE (anexo 5).

Se procede a emitir, de ser el caso, la Declaración de Validez de la Elección de Diputados y, la Constancia de Mayoría y Validez, que entrega el Consejero Presidente a la fórmula ganadora.

Se continúa con el cómputo de representación proporcional.



1.6. Cómputo Distrital de Diputados de Representación Proporcional

El cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional es la suma de:

- la votación distrital de diputados de mayoría relativa, más
- la votación recibida en las casillas especiales para diputados de representación proporcional.

Para realizar este cómputo:

1. Se abren sucesivamente los paquetes electorales, se extrae el expediente de la elección de Diputados de representación proporcional y, de éste, el acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
2. Se cotejan los datos con el acta que tiene el Presidente del Consejo desde la noche de la Jornada Electoral.
3. Se anotan los resultados de cada casilla especial, después de las cifras del cómputo de mayoría relativa, correspondientes a los partidos políticos por separado y se suman al cómputo de mayoría relativa obteniéndose así los resultados finales de representación proporcional. Todo lo anterior se hará con el apoyo del sistema informático. Cabe recordar, que para representación proporcional no existen las coaliciones

En caso de que un acta de casilla presente alguna de las causales previstas en la ley para el recuento de votos, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo en el pleno del Consejo Distrital.

Para concluir se emite el *Acta de Cómputo distrital de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional*, y se firma.

**1.7 Etapa final del Cómputo Distrital de Senadores de Mayoría Relativa**

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo continúa de inmediato la sesión ininterrumpida, restableciéndose el Pleno del Consejo.

En el caso de recuento parcial y recuento total en grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.

Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en al acta circunstanciada de la sesión de cómputos.

Posteriormente da inicio la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuadernillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).

Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualitariamente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro (ver ejemplo incluido en el cómputo distrital de la elección de Presidente).

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada fórmula de candidatos).

Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre los lugares primero y segundo, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.

Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.



1.8 Cómputo Distrital de Senadores de Representación Proporcional

El cómputo de senadores por el principio de representación proporcional es la suma de:

- la votación distrital de senadores de mayoría relativa, más
- la votación recibida en las casillas especiales para senadores de representación proporcional

Para realizar este cómputo:

1. Se abren sucesivamente los paquetes electorales, se extrae el expediente de la elección de Senadores de representación proporcional y, de éste, el acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
2. Se cotejan los datos con el acta que tiene el Presidente del Consejo desde la noche de la Jornada Electoral.
3. Se anotan los resultados de cada casilla especial, después de las cifras del cómputo de mayoría relativa, correspondientes a los partidos políticos por separado y se suman al cómputo de mayoría relativa obteniéndose así los resultados finales de representación proporcional. Todo lo anterior se hará con el apoyo del sistema informático. Cabe recordar, que para representación proporcional no existen las coaliciones

En caso de que algún acta presente cualquiera de las causas previstas en la ley para el recuento de votos, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo en el pleno del Consejo Distrital.

Para concluir se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Senadores de Representación Proporcional*, y se firma por los integrantes del Consejo.



2. Consideraciones generales para los grupos de trabajo

No es necesario que el Presidente del Consejo Distrital presida un grupo de trabajo mientras no exista un quinto grupo, ya que será responsable de las actividades simultáneas siguientes:

La supervisión y los suministros que requieren los grupos de trabajo

Atender la información que demanden por una parte las autoridades superiores de la Institución y, por otra, los medios de comunicación y las representaciones partidarias

La preparación logística para la reinstalación del pleno del Consejo Distrital luego del funcionamiento de los grupos de trabajo.

En el desempeño de su responsabilidad, el Presidente es relevado por el Consejero Propietario designado por el propio Consejo Distrital para ese efecto.

El Vocal Secretario dirigirá un grupo de trabajo y, de ser necesario, podrá ser relevado temporalmente por el Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis, miembro del Servicio Profesional Electoral.

De presentarse una cantidad mayor de representantes de partido político a un grupo de trabajo se debe seguir el orden que se detalla a continuación para determinar su permanencia en el grupo.

El representante que haya sido acreditado por el órgano de mayor jerarquía entre:

Órgano
nacional

Órgano
estatal

Órgano
distrital





Los partidos políticos son los responsables de convocar a sus representantes y, la falta de acreditación o asistencia de los mismos al inicio de las actividades de los grupos de trabajo, o en los momentos de relevo, no puede impedir o suspender los trabajos.



3. Ejercicios para la asignación e integración de grupos de trabajo

Ejercicio 1

A las 19:00 horas, se está a punto de pasar a grupos de trabajo. Se tienen para recuento 250 paquetes de la elección de Presidente. A las 5:00 am deberá concluir el recuento en los grupos de trabajo (10 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 2

Son las 12:00 horas. Habiéndose cumplido las dos condiciones de ley, se pasará a recuento total de votos. El Consejo Distrital debe recontar los votos de 900 casillas entre esta hora y las 4:00 de la mañana, ya que se trata de la elección de Diputados. Se cuenta entonces con 16 horas para el recuento.

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 3

Se trata del recuento total de votos en el Distrito de **Cadereyta, Nuevo León, que instaló 856 casillas**. Son las 12:00 horas, es la elección de senadores y el recuento debe concluir a las 5:00 horas. Se cuenta entonces con 17 horas.

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 4

Se trata de un Distrito con 500 casillas, de las cuales se recontarán 450 paquetes. Son las 21:00 horas y se trata de Diputados, por lo que deberá recontarse en grupos hasta las 4:00 am (7 horas disponibles para el recuento).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 5

Se trata de un Distrito con 300 casillas, de las cuales se recontarán 220 paquetes. Son las 23:00 horas y se trata de Diputados, por lo que deberá recontarse en grupos hasta las 4:00 am (5 horas disponibles para el recuento).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 6

A las 18:00 horas, se está a punto de pasar a grupos de trabajo. Se tienen para recuento 90 paquetes de la elección de Presidente. A las 05:00 am deberá concluir el recuento en las mesas de trabajo (11 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 7

A las 16:00 horas, se inicia el recuento de paquetes. Se tienen para recuento 85 paquetes de la elección de Diputados. A las 04:00 am deberá concluir el recuento en las mesas de trabajo (12 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

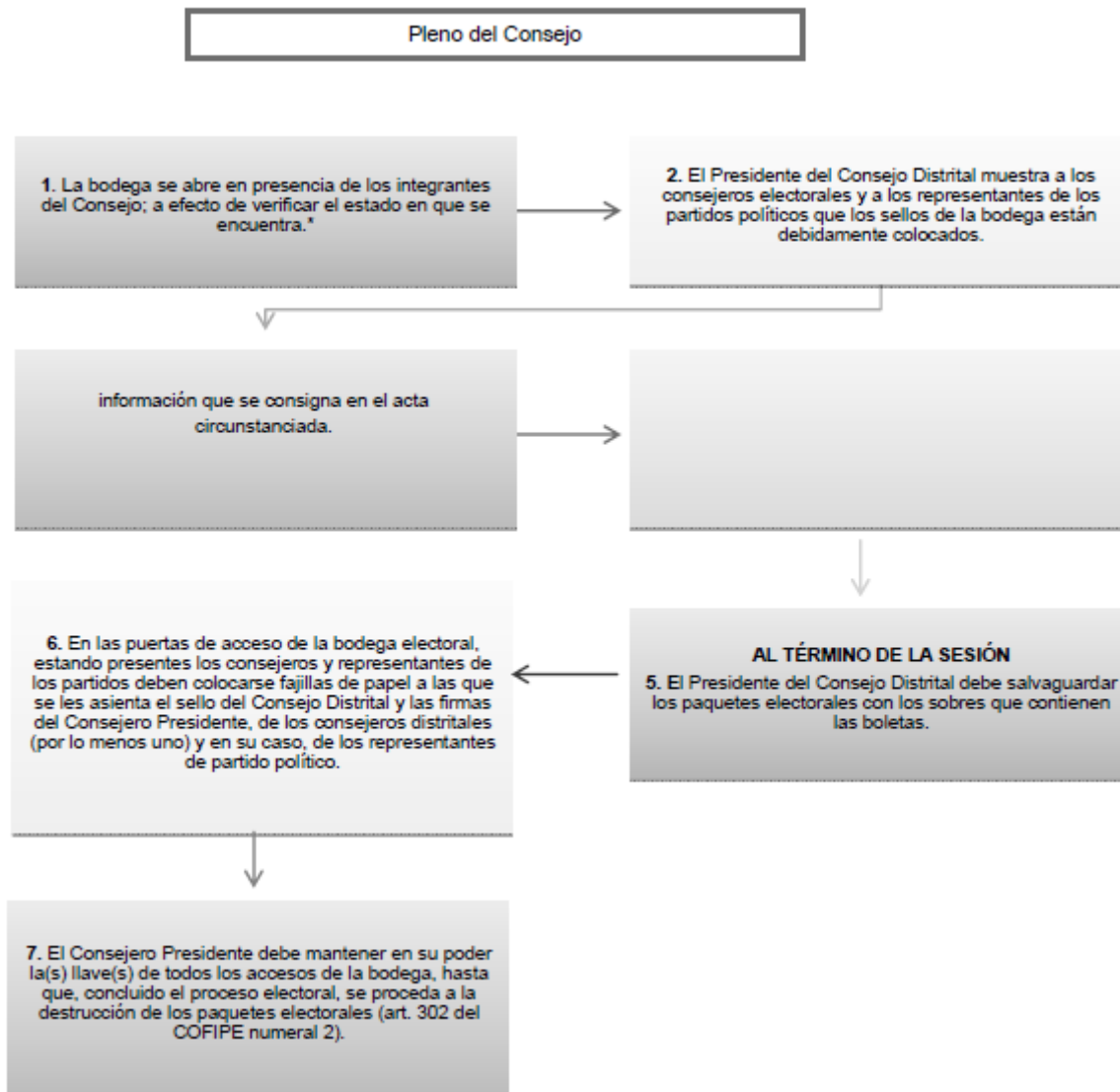
¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

ANEXOS**ANEXO 1****Causales para el nuevo escrutinio y
cómputo de la casilla en Consejo Distrital**

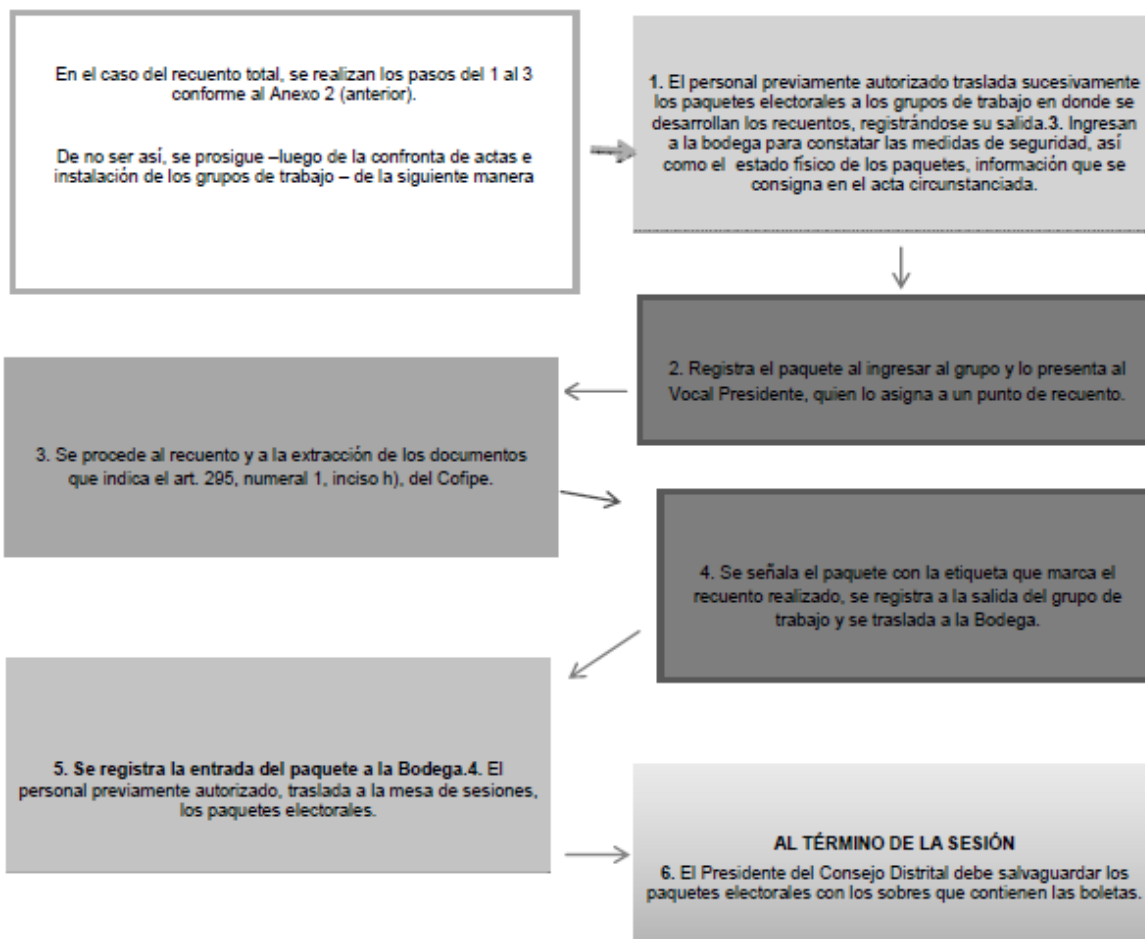
Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en Consejo Distrital					
Los resultados de las actas no coincidan.	Se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.	No existiera el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.	Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.	El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.	Todos los votos depositados son a favor de un mismo partido.

ANEXO 2

Procedimiento de apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales



*Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta debe integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos tres consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.

Procedimiento de apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales**ANEXO 2 bis**

ANEXO 3

Formatos de constancia individual según la elección y tipos de coaliciones

[illegible]

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012
CONSTANCIA INDIVIDUAL

DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA



ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y USA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS ANEXOS.

INTEFRENTE FEDERAL: _____ SECCIÓN: _____

TIPO DE REGISTRO: _____ GRUPO: _____

PUNTO DE REGISTRO: _____

CEDER: _____

NOMBRE DE BOLETAS SOBREVANTES: _____

INTEFRENTE FEDERAL		SECCIÓN	
TPO DE REGISTRO		GRUPO	
PUNTO DE REGISTRO		CEDER	
NOMBRE DE BOLETAS SOBREVANTES			

ANEXO 4

El acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo deberá contener:

1	Entidad, distrito y tipo de elección.
2	Número asignado al grupo (denominación).
3	Nombre de quien preside el grupo.
4	Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos, propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
5	Fecha, lugar y hora de inicio.
6	Número de puntos de recuento que se integraron y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital y asignados al grupo de trabajo.
7	Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
8	Número de boletas sobrantes inutilizadas.
9	Número de votos nulos.
10	Número de votos válidos por partido político y coalición.
11	Número de votos por candidatos no registrados.
12	El registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
13	En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
14	En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
15	En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
16	Fecha y hora de término.
17	Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

ANEXO 5**COFIPE****CAPITULO SEGUNDO***De los requisitos de elegibilidad***ARTICULO 7**

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55, 58 de la Constitución, los siguientes:
 - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

- e) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y
- f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección

CONSTITUCION

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

- V. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- VI. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59

Artículo 58.- Para ser Senador se requieren los mismos requisitos que para ser Diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

Artículo 59.- Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser electos para el período inmediato.

Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

ANEXO 6**Respuestas de los ejercicios correspondientes al apartado 3.****Ejercicio 1**

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

13 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

13 paquetes

PRIMER PASO**Fórmula:**

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$250/20 = 12.5 \longrightarrow 13$$

SEGUNDO PASO**Fórmula:**

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$13/4 = 3.25$$

Entonces:

3	3	3	3
+1			

Ejercicio 2

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

28 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

28 paquetes

PRIMER PASO**Fórmula:**

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$900/32 = 28.1 \longrightarrow 28$$

SEGUNDO PASO**Fórmula:**

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$28/4 = 7$$

Entonces:

7	7	7	7
---	---	---	---

Ejercicio 3

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

25 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

25 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$856/34 = 25.1 \longrightarrow 25$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$25/4 = 6.25$$

Entonces:

6	6	6	6
+1			

Ejercicio 4

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

32 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

32 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$450/14 = 32.1 \longrightarrow 32$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$32/4 = 8$$

Entonces:

8	8	8	8
---	---	---	---

Ejercicio 5

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

22 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

22 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$220/10 = 22$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$22/4 = 5.5$$

Entonces:

5	5	5	5
+1	+1		

Ejercicio 6

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

Ninguno

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

4 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$90/22 = 4.09 \longrightarrow 4$$

Entonces:

Se deben formar 4 grupos de trabajo sin puntos de recuento

1	1	1	1
---	---	---	---

Ejercicio 7

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

Ninguno

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

4 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$85/24 = 3.5 \quad 4$$

Entonces:

Se deben formar 4 grupos de trabajo sin puntos de recuento

1	1	1	1
---	---	---	---

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales**Proceso Electoral Federal 2011-2012****Módulo III: Funciones del personal**

Mayo 2012



Índice

Presentación

1. Consejo General
2. Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral
3. Junta Local Ejecutiva
4. Consejos Distritales (Presidente, consejeros electorales y representantes de partido político)
5. Junta Distrital Ejecutiva
6. Consejero Presidente / Vocal Ejecutivo Distrital
7. Secretario del Consejo Distrital / Vocal Secretario
8. Consejeros Electorales
9. Representantes de partidos políticos
10. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
11. Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas
12. Grupos de trabajo
13. Personal auxiliar

- a. Auxiliares de recuento
 - b. Auxiliares de control
 - c. Auxiliares de traslado
 - d. Auxiliares de documentación
 - e. Auxiliares de captura
 - f. Auxiliares de verificación
14. Personal del Ejército Mexicano, Marina Nacional o Policía Estatal
 15. Glosario



Presentación

Este material se presenta como una herramienta de apoyo para la capacitación de todos los integrantes de los Consejos y Juntas Ejecutivas, personal administrativo y temporal, que participará en el desarrollo de la sesión especial del cómputo distrital, con base en los lineamientos emitidos por el Consejo General mediante Acuerdo CG244/2012 aprobado en sesión ordinaria el 25 de abril, por lo que en ningún momento lo sustituye.

Está conformado por tres manuales correspondientes a tres módulos:

- I. Planeación y logística
- II. Cómputos distritales
- III. Funciones del personal

Además, parte central de la capacitación será el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, que establecen los lineamientos de referencia.

Este tercer módulo, integrado por quince apartados, contiene en términos generales las funciones de cada uno de los participantes de acuerdo a los términos establecidos en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital, considerando las actividades de preparación para la sesión especial del 4 de julio y las tareas que cada uno debe realizar a lo largo del desarrollo y término de dicha sesión, por lo cual se estructura en tres momentos: antes, durante y después de los cómputos.

El último apartado contiene el glosario de términos que se utilizan en el Manual para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales, módulos I, II y III.



1. Consejo General

ANTES

-  Emitir los lineamientos necesarios para determinar la creación y funcionamiento de grupos de trabajo para el recuento de votos, cuando estime que existe el riesgo de que la sesión de cómputo distrital no concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral, así como para la instrumentación y desarrollo operativo del recuento parcial o total en grupos de trabajo.
-  Aprobar los contenidos temáticos, los materiales didácticos y los medios por los que se impartirá la capacitación a los integrantes de los consejos distritales incluidos los suplentes de los consejeros y los representantes de los partidos políticos para la realización adecuada de los trabajos de recuento de votos.

-  Aprobar el cuadernillo de consulta para dirimir la validez de los votos reservados.
-  Aprobar los formatos donde los auxiliares de recuento, en su caso, registrarán y suscribirán los resultados del recuento de votos de cada casilla sujeta a este procedimiento.
-  Determinar en su caso, mediante acuerdo previo a la Jornada Electoral, la demás documentación que se extraerá de los paquetes electorales.

DURANTE

-  Acordar las medidas necesarias para atender situaciones no previstas en los Lineamientos mediante Acuerdo de Consejo que, en caso, surgiesen.

**2. Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral****ANTES**

-  Ministrar, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros y materiales necesarios para el correcto desarrollo de los cómputos distritales.
-  Remitir a las juntas distritales el original o copia certificada, en el caso de los registros supletorios, para que se haga la revisión de los requisitos de elegibilidad.

**3. Junta Local Ejecutiva****ANTES**

-  Replicar la capacitación que recibieron en la primera etapa a los integrantes de los consejos locales y distritales, así como al personal auxiliar designado para, en su caso, apoyar los puntos de recuento durante la sesión de cómputo distrital, incluyendo a los consejeros electorales suplentes y representantes de partido, propietarios y suplentes.
-  Concentrar los acuerdos distritales y los anexos que correspondan a la habilitación de espacios alternos así como del operativo de traslado de los paquetes electorales, integrando un documento que enviará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el 8 de junio.

DURANTE

-  Colaborar con las Juntas Distritales en el supuesto de designar auxiliares para los cómputos distritales.
-  Administrar el *Sistema de Cómputos Distritales* de su Entidad.
-  Donde existan elecciones coincidentes, en su caso, a través del Presidente del Consejo Local, establecer comunicación con el órgano electoral local a efecto de conocer si han recibido algún paquete electoral federal e informar al Consejo Distrital correspondiente.

**4. Consejos Distritales (presidente, consejeros electorales y representantes de partido político)****ANTES**

- ✚ Al término del curso de capacitación, entregar la constancia correspondiente a los representantes acreditados por los partidos políticos.
- ✚ Determinar en reunión de trabajo las visitas necesarias a los espacios considerados como posibles sedes alternas para los cómputos distritales, a más tardar durante la tercera semana de mayo.
- ✚ Aprobar las previsiones para cada uno de los escenarios posibles del cómputo distrital, incluido el operativo de traslado de los paquetes electorales a la bodega o al área destinada para ese fin en una sede alterna.
- ✚ Acordar alternancia y sustitución de los integrantes del Consejo Distrital, la Junta Distrital Ejecutiva y los grupos de trabajo en sesión previa a la Jornada Electoral.
- ✚ Acordar en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio según sea el caso:
 - Cuando no sea posible realizar el recuento parcial o total dentro de la sede del órgano distrital por razones de espacio o funcionalidad del inmueble, que se habilite un lugar alternativo más allá de las propias instalaciones distritales.
 - De no ser necesario habilitar un espacio alternativo, podrán establecer aquellos espacios disponibles anexos al inmueble distrital.
- ✚ Designar de entre los capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales, el listado definitivo de auxiliares de recuento.
- ✚ Designar, a propuesta directa de la Junta Distrital Ejecutiva, a otros auxiliares (de control, traslado, documentación, captura, verificación, etc.)
- ✚ Emitir gafetes para todos los participantes en los cómputos distritales.
- ✚ Recibir los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral y resguardarlos en la bodega.
- ✚ En el caso del traslado de paquetes a la sede alterna, sellar las fajillas de seguridad (puestas en la caja del vehículo que las trasladará) y acompañar en todo momento su traslado y depósito en el área designada.
- ✚ Conocer el número preliminar de casillas que serán sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo o, en su caso, de recuento parcial o total por tipo de elección.

DURANTE

- ✚ Donde existan elecciones coincidentes, en su caso, conformar una Comisión con el objeto de obtener el o los paquete(s) electoral(es) que se encuentran en poder del órgano electoral local.
- ✚ Presenciar la apertura de la bodega para el traslado de paquetes electorales dentro de la Junta Distrital verificando el estado en que se encuentran, y en su caso, integrar una Comisión.
- ✚ Desarrollar la sesión de cómputo de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de mayoría relativa y representación proporcional, a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio. En un plazo no mayor a 24 horas por cada elección y en 72 horas el conjunto de los cómputos de las tres elecciones.
- ✚ Concluir en su ámbito de competencia, los cómputos de las tres elecciones antes del domingo 8 de julio.
- ✚ En su caso, debatir y votar sobre el contenido específico de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.
- ✚ Crear grupos de trabajo (4 como máximo y 5 por excepción), con apoyo del *Sistema de Cómputos Distritales*, siempre y cuando el número de casillas y actas identificadas para recuento sea tal, que ponga en riesgo el concluir el escrutinio y cómputo de votos en los plazos establecidos.
- ✚ En caso de que se requiera, podrán determinar el indicio de la diferencia es igual o menor a un punto porcentual entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugares de la votación.
- ✚ Realizar el recuento de votos del total de casillas instaladas en el distrito, siempre y cuando se presente alguno de los supuestos de Ley.

- ✚ Determinar la validez o nulidad de los votos reservados.
- ✚ Procesar los resultados para distribuir los votos de candidato de las coaliciones.
- ✚ Obtener los resultados base del cómputo distrital de representación proporcional en el caso de diputados y senadores.
- ✚ Acumular los resultados por cada candidato.
- ✚ Incorporar los votos provenientes del extranjero en el caso de la elección de Presidente.
- ✚ Desarrollar los cómputos distritales de representación proporcional en el caso de diputados y senadores.
- ✚ Emitir y firmar el acta de cómputo distrital correspondiente a cada una de las elecciones.
- ✚ Declarar la validez de la elección de diputados de mayoría relativa.
- ✚ Verificar los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores de acuerdo a lo establecido en la ley.
- ✚ Emitir y entregar la Constancia de Mayoría Relativa.

DESPUES

- ✚ En caso de sede alterna:
 - Realizar el operativo de retorno de la paquetería electoral a la bodega.
 - Designar a una Comisión que acompañe y constate la seguridad del traslado y el depósito correspondiente.
 - Sellar las fajillas de seguridad dispuestas la bodega una vez depositados los paquetes electorales.

5. Junta Distrital Ejecutiva

- ✚ Integrar las propuestas de presupuestos correspondientes a los diversos escenarios de cómputos distritales, paralelamente al análisis sobre la habilitación de espacios alternos para enviarla a más tardar el 5 de junio a la Junta Local Ejecutiva en conjunto con el acuerdo respectivo.
- ✚ Proponer al Consejo Distrital al personal que fungirá como auxiliares de control, traslado, documentación, captura y verificación, así como los que el Consejo advierta como necesarios para el funcionamiento de los grupos de trabajo.

6. Consejero Presidente/Vocal Ejecutivo Distrital**CONSEJERO PRESIDENTE****ANTES**

- ✚ Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes solicitando el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales, en caso de que los cómputos se realicen en la calle o aceras del inmueble.
- ✚ Notificar por escrito a los integrantes del Consejo Distrital, cuando menos con cinco días de antelación, la fecha, hora y el lugar donde se impartirá el curso de capacitación.

- ✚ Convocar a los integrantes del Consejo Distrital a reunión de trabajo y a sesión extraordinaria al término de ésta.
- ✚ Extender el recibo de los paquetes electorales señalando la hora en que fueron entregados y las condiciones de entrega.
- ✚ Disponer del depósito de los paquetes en el orden numérico de las casillas, colocando al final, por separado, los de las especiales, así como los paquetes que se hayan recibido de manera extemporánea.
- ✚ Tomar las medidas pertinentes a efecto de que se destine un espacio para que los representantes de los partidos políticos observen el estado en que se recibe cada paquete electoral.
- ✚ Identificar los paquetes que muestren alguna alteración que deban ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, incluirlos en el conjunto sujeto a recuento de votos.
- ✚ Tomar la previsión para la captura de los datos en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la RedIFE.
- ✚ Disponer que sean selladas las puertas, ventanas y cualquier tipo de acceso a la bodega, una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales o cuando haya concluido el plazo legal para su recepción.
- ✚ Colocar fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo Distrital y firmarlas, solicitar a los consejeros electorales y a los representantes de partidos políticos que firmen.
- ✚ Obtener el o los paquete(s) electoral(es) que se hayan recibido en el órgano local.
- ✚ Verificar y supervisar que los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital o el funcionario autorizado, durante la captura de información en los Sistemas de la RedIFE.
- ✚ Informar al Pleno del Consejo sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor al 1 por ciento entre el primero y segundo lugar de la votación distrital en cada una de las 3 elecciones.
- ✚ Informar sobre el análisis preliminar de:
 - Clasificación de paquetes electorales con y sin muestras de alteración.
 - Actas que no se tengan.
 - Actas con alteraciones evidentes.
 - Actas en las que los votos nulos sean más que la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- ✚ Informar por cada una de las tres elecciones el número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse el miércoles 4 de julio.
- ✚ Elaborar el informe con base en los datos y los análisis de la reunión de trabajo para advertir las modalidades de escrutinio y cómputo que deberán utilizarse en la sesión del miércoles 4 de julio.
- ✚ Describir la logística para el traslado de los paquetes electorales durante la sesión de cómputos y las medidas de seguridad y custodia que deberán adoptarse en caso de que se aprueben espacios distintos a la sala de sesiones.
- ✚ Informar por escrito sobre las determinaciones de habilitación de espacios para la sesión de cómputos distritales.
- ✚ En el caso de que se apruebe sede alterna:

-  Mostrar a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados.
-  Ordenar la apertura de la bodega.
-  Para el traslado de paquetes electorales a la sede alterna, firmar las fajillas de seguridad de la caja del vehículo que las trasladará. Así como también las fajillas dispuestas para la bodega.
-  En la sede alterna, verificar que al llegar la caja del vehículo que contiene los paquetes electorales se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo Distrital y las firmas se encuentren intactas.
-  Cancelar accesos a la bodega mediante fajillas de papel selladas y firmadas por los miembros del Consejo Distrital.
-  Garantizar que los integrantes del Consejo Distrital cuenten para la sesión de cómputo distrital con copias simples legibles de las actas de casilla de cada una de las elecciones federales.
-  Realizar un ejercicio de complementación de actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital, para garantizar que cada uno de los representantes cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales.
-  Ordenar la expedición de copias simples impresas o en medios electrónicos de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el martes 3 de julio.
-  En su caso, ordenar que de inmediato se verifique que el juego de copias simples de actas presentado por el o los partidos políticos corresponda a la totalidad de las casillas en el distrito, para lo cual se confrontará con las que obran en poder del Consejero Presidente; en caso de alguna faltante en dicho juego, la confronta se realizará atendiendo otros elementos como lo puede ser la información sobre la integración de la mesa directiva de casilla y de los representantes acreditados.

DURANTE

-  Presidir la sesión especial del cómputo distrital.
-  Operar directamente, o con el apoyo de un auxiliar, el sistema informático que coadyuva a:
 -  La aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo.
 -  Al registro de la participación de los integrantes del Consejo Distrital y los grupos de trabajo.
 -  Al registro de resultados.
 -  La distribución de los votos para los candidatos de las coaliciones.
 -  La expedición de las actas de cómputo distrital.
-  Poner, una vez iniciada la sesión, a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día.
-  Informar de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.
-  Consultar a los representantes si desean ejercer el derecho a solicitar la realización de un nuevo escrutinio y cómputo, en caso de que se actualice el supuesto previsto por el Código.
-  Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que los oradores se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
-  Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
-  Requerir la presencia de los Consejeros Electorales, propietarios y/o suplentes, en caso necesario.
-  Dar una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos.
-  Para el cómputo distrital de cada una de las elecciones proceder a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden numérico de las casillas y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado.

- ✚ Cotejar mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.
- ✚ De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, proceder sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.
- ✚ En caso de formarse grupos de trabajo, dar aviso por escrito al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:
 - a) Tipo de elección.
 - b) Total de casillas instaladas en el Distrito.
 - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los pasos legales.
 - d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
 - e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
 - f) Número de grupos de trabajo que se instalaran y, en su caso, número de puntos de recuento.
- ✚ Presidir el nuevo escrutinio y cómputo de votos en el Pleno del Consejo Distrital.
- ✚ Llevar el registro correspondiente en cada momento del relevo de los participantes.
- ✚ Avisar al Consejo de la entrega de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados.
- ✚ Ordenar la fijación de los resultados de todas las elecciones, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, en el cartel distribuido para este fin por la Dirección Ejecutiva de la Organización Electoral.

DESPUES

- ✚ Disponer que se sellen las puertas de acceso de la bodega para salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas, colocar fajillas de papel en las que se asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas de los miembros de dicho consejo.
- ✚ Mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que, se proceda a la destrucción de los paquetes electorales.
- ✚ Instruir al término de los cómputos la integración y envío de los expedientes.
- ✚ Informar a los integrantes del Consejo Distrital sobre el resultado consignado en la copia simple del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los resultados de las casillas instaladas en el distrito.
- ✚ Resguardar las constancias individuales del registro del resultado de la casilla sujeta a recuento.

VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL

Verificar que el ejercicio del gasto para el desarrollo de los cómputos se apegue a las políticas de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas del Instituto.

ANTES

- ✚ Comunicar al Vocal Ejecutivo Local el lunes 2 de julio, a más tardar a las 22:00 horas, sobre la necesidad de mayores recursos financieros a los provistos para el desarrollo adecuado de los cómputos.

DURANTE

- ✚ Realizar la supervisión y entrega de suministros que requieran los grupos de trabajo.
- ✚ Preparar la reinstalación del pleno del Consejo Distrital luego de los funcionamientos de los grupos de trabajo.

- ✚ Atender la información que demanden por una parte las autoridades superiores de la Institución y por otra, los medios de comunicación y las representaciones partidarias.
- ✚ En su caso, presidir un grupo de trabajo.
- ✚ Solicitar por escrito y por las vía más inmediata a la Junta Local ejecutiva, la apertura del mecanismo del sistema que permita la corrección de datos erróneos capturados en el Sistema de Cómputos distritales, en caso de ser detectado.



7. Secretario del Consejo Distrital/Vocal Secretario

SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

ANTES

- ✚ Elaborar el acta circunstanciada para dejar constancia de los hechos acontecidos, en la que se consigne la recepción de los paquetes electorales y el estado en que se encuentre cada uno, precisando aquellos que fueron recibidos sin reunir los requisitos señalados en el COFIPE.

DURANTE

- ✚ En su caso, integrar la comisión del Consejo Distrital que se cree para proceder a la apertura de la bodega y la verificación del estado en que se encuentra.
- ✚ Realizar el nuevo escrutinio y cómputo de los paquetes electorales en el Pleno del Consejo conforme al procedimiento descrito en los artículos 295, numeral 1, 297 y 298 del COFIPE.

DESPUES

- ✚ En caso de la utilización de sedes alternas, integrar la comisión del Consejo que constate la seguridad en el traslado y depósito de la paquetería electoral en la Junta Distrital.

VOCAL SECRETARIO

Verificar que el ejercicio del gasto para el desarrollo de los cómputos se apegue a las políticas de austeridad, racionalidad y rendición de cuentas del Instituto.

ANTES

- ✚ Elaborar actas circunstanciadas de la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.
- ✚ En caso de sede alterna elaborar el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia de traslado de los paquetes electorales a la sede alterna hasta su depósito de regreso en la bodega.

DURANTE

- ✚ En su caso, presidir un grupo de trabajo.
- ✚ Solicitar por escrito y por las vía más inmediata a la Junta Local ejecutiva, la apertura del mecanismo del sistema que permita la corrección de datos erróneos capturados en el Sistema de Cómputos distritales, en caso de ser detectado.



8. Consejeros Electorales

ANTES

- ✚ Verificar las zonas para el resguardo de los paquetes electorales y la instalación de la custodia militar durante las visitas correspondientes al proceso de planeación respecto a las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad con las que debe contar.
- ✚ En caso de sede alterna:
 - Ingresar a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos.
 - Entrar a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior.
 - Para el traslado de los paquetes electorales a una sede alterna, al menos un consejero electoral debe firmar las fajillas de seguridad colocadas en la caja del vehículo que los trasladará. Así como también las dispuestas para la bodega.
 - Entrar al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.

DURANTE

- ✚ Ingresar a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura en la sesión de los cómputos distritales.
- ✚ Verificar junto con Presidente y los representantes de partido político la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo al cuadernillo de consulta.
- ✚ En su caso, ser sustituidos durante sus ausencias por un consejero suplente.
- ✚ En su caso, participar en los grupos de trabajo.



9. Representantes de los partidos políticos

ANTES

- ✚ Acreditar a los representantes propietarios y suplentes de su partido que participarán en los grupos de trabajo.
- ✚ Cada uno de los representantes podrá optar por la supresión de hasta uno de los nombres enlistados para formar parte de los auxiliares de recuento.
- ✚ Solicitar al Presidente del Consejo, a más tardar 20 días antes de la elección, que se capacite a los representantes que participarán en los grupos de trabajo como propietarios y suplentes.
- ✚ Rendir la protesta de ley.
- ✚ Presentar, en su caso, en la reunión de trabajo su propio análisis preliminar sobre la clasificación de paquetes electorales, situación de las actas y presencia o no de indicio de diferencia igual o menor al 1 por ciento entre el primero y segundo lugar de la votación distrital.
- ✚ En caso de sede alterna:
 - Firmar, si así lo desean, las fajillas de seguridad de la caja del vehículo que los trasladará; así como también las dispuestas para la bodega.
 - Entrar a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior.
 - Entrar al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.

- Presentar en caso de que su partido haya obtenido el segundo lugar, hasta el momento, una petición siempre y cuando cuente con el indicio suficiente que resulte con una diferencia de 1 por ciento o menos entre los dos primeros lugares de la votación.

DURANTE

- Donde existan elecciones coincidentes, en su caso, conformar una comisión con el objeto de obtener el o los paquete(s) electoral(es) que se encuentran en poder del órgano electoral local.
- En su caso, participar en los grupos de trabajo.
- Ingresar a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura en la sesión de los cómputos distritales.
- Verificar junto con los consejeros electorales, la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a los cuadernillos de consulta.

**10. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral****ANTES**

- Suministrar una etiqueta, diferenciada por elección, con el objeto de identificar visiblemente cada paquete electoral recontado.
- Informar al Secretario Ejecutivo del Instituto, de manera inmediata y por la vía más expedita, del aviso del Presidente del Consejo Distrital con las precisiones siguientes:
 - a) Tipo de elección.
 - b) Total de casillas instaladas en el Distrito.
 - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los pasos legales.
 - d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
 - e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
 - f) Número de grupos de trabajo que se instalaran y, en su caso, número de puntos de recuento.
- Distribuir un cartel para colocar los resultados de todas las elecciones (Presidente de la República, diputados y senadores).

**11. Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas****ANTES**

- Replicar la capacitación que recibieron en la primera etapa a los integrantes de los consejos locales y distritales, así como al personal auxiliar designado para apoyar, en su caso, los puntos de recuento durante la sesión de cómputo distrital, incluyendo a los consejeros electorales suplentes y representantes de partido, propietarios y suplentes.
- Durante la captura de información en los Sistemas de la Red IFE, cotejar los datos con los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla (Vocal de Organización Electoral).

- ✚ En caso de sede alterna, coordinar la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla (Vocal de Organización Electoral).

DURANTE

Vocal que preside al grupo de trabajo

- ✚ En su caso, presidir un grupo de trabajo.
- ✚ En caso de puntos de recuento, presidir el grupo de trabajo con la ayuda de los auxiliares de recuento.
- ✚ Verificar que el líquido indeleble y la marcadora de credencial para votar se ubiquen en el lugar destinado para ello en el exterior del paquete electoral; de no ser así, los colocarán en dicho lugar.
- ✚ Realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos, en grupo de trabajo.
- ✚ En caso de los votos reservados anotar la referencia de la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento, en grupo de trabajo.
- ✚ En caso de puntos de recuento, como presidente de un grupo de trabajo, resolver las dudas que, en su caso, presente el auxiliar de recuento.
- ✚ En caso de grupos de trabajo, llenar la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla y firmarla junto con el Consejero.
- ✚ En caso de puntos de recuento, revisar las constancias individuales correspondientes y firmarlas junto con el Consejero.
- ✚ Levantar con ayuda del auxiliar de captura un acta circunstanciada en la que se consigna el resultado del recuento de cada casilla.
- ✚ Entregar el acta al Presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante en funciones ante el Consejo Distrital.
- ✚ Coordinar a los auxiliares de traslado y a los auxiliares de control (Vocal de Organización Electoral).



12. Grupos de trabajo

- ✚ Desarrollar el recuento de votos de forma simultánea, hasta que concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital.



13. Personal auxiliar

- ✚ Asistir a la capacitación que imparta la Junta Distrital sobre el desarrollo de los cómputos distritales.
- ✚ Apoyar en las actividades en las que el Consejo Distrital advierta como necesarias para el buen funcionamiento de los grupos de trabajo.



a) Auxiliares de Recuento

DURANTE

-  Auxiliar al Vocal que preside el grupo de trabajo en las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos en punto de recuento.
-  Iniciar el llenado de la constancia individual de resultados con la identificación de la casilla en turno.
-  Recibir sucesivamente los paquetes sujetos a recuento que le asigne el Vocal Presidente, a través de los auxiliares de traslado.
-  Separar los votos que se reserven e identificar con claridad la casilla a la que pertenecen, anexándolos a la constancia individual correspondiente.
-  En caso de los votos reservados anotar la referencia de la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento.
-  En caso de dudas en el nuevo escrutinio y cómputo, avisar al Vocal presidente del grupo de trabajo para que sea él quien las resuelva.
-  Continuar y concluir el registro de los resultados en la constancia individual correspondiente, suscribirla y turnarla a consideración del Vocal presidente del grupo de trabajo.



b) Auxiliares de Control

DURANTE

-  Entregar y recibir paquetes electorales en la bodega.
-  Registrar entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo.
-  Entregar sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes correspondientes de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo.



c) Auxiliares de Traslado

-  Firmar de recibido los paquetes electorales que le entrega el auxiliar de control y trasladarlos desde la bodega hasta la mesa de sesiones en donde se desarrollarán los cómputos, en orden ascendente de sección y tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final.
-  Apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para su recuento.
-  Reincorporar ordenadamente los paquetes electorales, así como registrar su salida y retorno hacia la bodega.



d) Auxiliares de Documentación

DURANTE

-  Apoyar al Consejo o al Vocal presidente del grupo de trabajo asignado a extraer, separar y ordenar la siguiente documentación:
 - a) Expediente de casilla de la elección en proceso de cómputo.
 - b) Lista nominal correspondiente.
 - c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
 - d) Escritos de protesta, de ser el caso.
 - e) Hojas de incidentes.
 - f) Cuadernillo de hojas de operaciones.
 - g) Acta de la Jornada Electoral.
 - h) Otra documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.
 - i) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
-  Disponer la documentación en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente y los ordenará por sección y casilla dentro de cajas de archivo.
-  Verificar que en el paquete electoral solamente queden intocados: los expedientes de las elecciones todavía no sujetos a cómputo distrital y los sobres que contienen las boletas y votos de cada elección, así como la marcadora de credencial y el líquido indeleble en los lugares que les corresponde.

 e) Auxiliares de Captura**DURANTE**

-  Apoyar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por el Vocal presidente del grupo de trabajo.
-  Apoyar en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente.

 f) Auxiliares de Verificación

-  Cotejar en el acta circunstanciada la información de las constancias individuales, paralela o inmediatamente posterior a la captura de los resultados de cada paquete recontado.

 14. Personal del Ejército Mexicano, Marina Nacional o Policía Estatal

-  Resguardar permanentemente la bodega que contiene los paquetes electorales.

 15. Glosario

- **Acta de cómputo distrital.** Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital.
- **Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo.** Es la documental en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.
- **Acta final de escrutinio y cómputo de la elección.** Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo.
- **Auxiliar de recuento.** Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Consejo Distrital para el recuento de los votos en grupos de trabajo, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño.
- **Auxiliar de traslado.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega distrital y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega.
- **Auxiliar de control.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega y el registro correspondiente de entradas y salidas; o bien, el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo.
- **Auxiliar de documentación.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 295, numeral 1, inciso h), del COFIPE, durante el cómputo de la elección presidencial, en apoyo al Presidente del Consejo o al Vocal presidente del grupo de trabajo.
- **Auxiliar de captura.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por el Vocal presidente del grupo de trabajo.
- **Auxiliar de verificación.** Integrante del personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva designado por el Consejo Distrital, asignado a un Grupo de Trabajo, que deberá verificar de manera paralela o inmediatamente después a la captura en el acta circunstanciada, los resultados contenidos en cada constancia individual.
- **Bodega.** Lugar destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.
- **Código o COFIPE.** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Cómputo distrital.** Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
- **Cómputo ordinario.** Aquél que se realiza conforme al contenido del artículo 295, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del COFIPE. Se caracteriza por la confronta de actas con la apertura en el pleno del Consejo Distrital de los paquetes de las casillas en las que se actualice alguna de las causales para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.
- **Constancia individual.** Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando éstos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada por el Vocal que presida el grupo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.
- **Cuadernillo de consulta.** Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos

en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 274 y 277 del COFIPE y en la jurisprudencia del TEPJF.

- **Espacios alternos.** Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votación total o parcial.
- **Expediente de casilla.** Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
- **Expediente de cómputo distrital.** Expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo.
- **Fórmula.** Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Distrital para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo, así como el tiempo disponible para el cómputo de una elección, pongan en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales.
- **Grupo de trabajo.** Equipo que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y los vocales, que lo presidirán.
- **Instituto o IFE.** Instituto Federal Electoral.
- **Lineamientos.** Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital, para el proceso electoral federal 2011-2012.
- **Paquete o paquete electoral.** Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral.
- **Punto de recuento.** Cada punto atendido por un Auxiliar de Recuento, que se asigna a un grupo de trabajo mediante la fórmula cuando es estrictamente necesario apoyar a los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos, con el propósito de concluir oportunamente los cómputos distritales.
- **Recuento de votos.** Nuevo escrutinio y cómputo que realizan el pleno del Consejo o los grupos de trabajo.
- **Recuento parcial.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.
- **Recuento total.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que, de acuerdo al contenido del artículo 295, numeral 4, del COFIPE, deberá ser realizado por grupos de trabajo.
- **Reglamento.** Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- **Sede alterna.** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño.
- **Segmento.** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos distritales.
- **Tribunal Electoral o TEPJF.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Vocal.** Miembro del Servicio Profesional Electoral adscrito a una Junta, independientemente de la denominación de su cargo: Ejecutivo, Secretario, de Organización Electoral, de Capacitación

Electoral y Educación Cívica o del Registro Federal de Electores, que podrá ser sustituido por otro miembro del Servicio Profesional Electoral, o alternado entre sí, en los grupos de trabajo.

- **Voto válido.** Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.
 - **Voto nulo.** Es aquél expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; cuando en el recuadro de candidatos no registrados se asiente alguna abreviatura, palabra o frase de la que no se pueda desprender sin lugar a dudas a qué persona se refiere o la identidad del candidato de su elección; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.
 - **Voto reservado.** Es aquél que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital.
-